



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 766-B

19 DE ABRIL DEL 2021

SUMARIO:

CAPÍTULOS	TEMA
I	CONSTATACIÓN DEL CUÓRUM
II	INSTALACIÓN DE LA SESIÓN.
III	LECTURA DE LA CONVOCATORIA Y ORDEN DEL DÍA.
IV	INFORME PARA PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL AGROPECUARIO.
V	INFORME PARA PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE LEY REFORMATORIA DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL, QUE INCLUYE AL VOLUNTARIADO COMO CONDICIÓN DE MEDIDA DE ACCIÓN AFIRMATIVA.
VI	INFORME PARA PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE LEY ORGÁNICA PARA EL FORMULARIO DE LA CONSULTA POPULAR Y LA PARTICIPACIÓN POLÍTICA.
VII	INFORME PARA PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE LEY DE EMERGENCIA DEL AGUA POTABLE DE LOS CANTONES, ESMERALDAS, RIOVERDE Y ATACAMES.
VIII	PROYECTO DE RESOLUCIÓN QUE SOLICITA LA DECLARATORIA DEL ESTADO DE EMERGENCIA SOBRE LOS ECOSISTEMAS VULNERABLES QUE ACTUALMENTE ATRAVIESAN DÉFICIT HÍDRICO A NIVEL NACIONAL.
IX	CLAUSURA DE LA SESIÓN.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 766-B

ÍNDICE:

CAPÍTULOS	TEMA	PÁGINAS
I	Constatación del cuórum. -----	1
II	Instalación de la Sesión. -----	2
III	Lectura de la Convocatoria y Orden del Día. -----	3
IV	Informe para primer debate del Proyecto de Código Orgánico Integral Agropecuario. (Lectura del Informe). -----	3
	Intervenciones de los asambleístas:	
	Curicama Guamán Mariano.-----	70
	Mera Cedeño Lenin.-----	75
	Enríquez Jaya Isabel.-----	78
	Jurado Bedrán Xavier.-----	81
	Farinango Quilumbaquin Dina.-----	85
	Mendoza Hurtado Eduardo.-----	86
	Lectura de la moción presentada para el archivo del Proyecto de Ley. -----	88
	Votación de la moción de aprobación del archivo del Proyecto de Ley. (Aprobada). -----	89
	Aguirre Zambonino Pamela. -----	90
V	Informe para primer debate del proyecto de ley Reformativa de la Ley Orgánica del Consejo de participación Ciudadana y Control Social, que incluye al Voluntariado como condición de medida de Acción Afirmativa. -----	92
	Asume la dirección de la sesión la asambleísta Yesenia Guamaní Vásquez, segunda Vicepresidenta de la Asamblea Nacional. -----	92



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 766-B

	Lectura del Informe de la Comisión. -----	92
	Intervención de la asambleísta:	
	Mayorga Tapia Rosa.-----	106
	Lectura de la moción de archivo del Proyecto de Ley. -----	109
	Reasume la dirección de la Sesión la asambleísta Guadalupe Llori Abarca, Presidenta de la Asamblea Nacional.-----	111
	Votación de la moción de aprobación del archivo del Proyecto de Ley. (Aprobada). -----	111
VI	Informe para primer debate del Proyecto de Ley Orgánica para el Fortalecimiento de la consulta Popular y la Participación Política. (Lectura del informe de la Comisión). -----	111
	Intervenciones de los asambleístas:	
	Alvarado Espinel Humberto.-----	128
	Abad Verdugo Joel.-----	131
	Lectura de la moción presentada por el asambleísta Abad Verdugo Joel.-----	132
	Reasume la dirección de la sesión la asambleísta Guadalupe Llori Abarca, Presidenta de la Asamblea Nacional.-----	132
	Votación de la moción presentada por el asambleísta Abad Verdugo Joel. (Negada). -----	134
VII	Informe para primer debate del Proyecto de Ley de Emergencia del Agua Potable de los cantones, Esmeraldas, Rioverde y Atacames.-----	135
	Asume la dirección de la sesión el asambleísta Virgilio Saquicela Espinosa, primer Vicepresidente de la Asamblea Nacional. -----	135
	Lectura del Informe de la Comisión. -----	135



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 766-B

	Intervenciones de los asambleístas:	
	Cadena Carrera Marlon.-----	151
	Lectura de la moción de archivo propuesta por la Comisión. -----	154
	Votación de la moción de aprobación del archivo del Proyecto de Ley propuesto por la Comisión. Aprobada). -----	155
VIII	Proyecto de Resolución que solicita la Declaración el Estado de Emergencia sobre los Ecosistemas Vulnerables que actualmente atraviesan déficit Hídrico a nivel Nacional. -----	156
	Intervenciones de los asambleístas:	
	Placencia Tapia lucía.-----	156
	Asume la dirección de la Sesión la asambleísta Yesenia Guamaní Vásquez, Segunda Vicepresidenta de la Asamblea Nacional. -----	157
	Transcripción de un audio de un vídeo proyectado.	158
	Asume la dirección de la Sesión el asambleísta Virgilio Saquicela Espinosa, primer Vicepresidente de la Asamblea Nacional. -----	160
	Quisphe Lozano Salvador.-----	160
	Santos Sabando Xavier.-----	162
	Luna Arévalo Blasco.-----	164
	Mera Cedeño Lenin.-----	167
	Lectura de la moción de aprobación Proyecto de Resolución.-----	168
	Reasume la dirección de la Sesión la asambleísta Guadalupe Llori Abarca, Presidenta de la Asamblea Nacional. -----	170
	Votación de la moción de aprobación del Proyecto de	



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 766-B

	Resolución. (Aprobada). -----	170
IX	Clausura de la Sesión. -----	171



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 766-B

ANEXOS:

1. Convocatoria y Orden del Día.
2. Informe para primer debate del Proyecto de Código Orgánico Integral Agropecuario.
 - 2.1 Memorando Nro. AN-CSAP-2021-0313-M, 11 de noviembre de 2021, suscrito por el señor Mariano Curicama Guamán Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Soberanía Alimentaria y Desarrollo del sector Agropecuario y Pesquero. Asunto, informe para primer debate del Proyecto de Código Orgánico Integral Agropecuario.
2. Informe para primer debate del Proyecto de Ley Reformatoria de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, que incluya al Voluntariado como condición de medida de Acción Afirmativa.
 - 3.1 Memorando Nro. AN-CTPC-2021-0103-M, 27 de agosto de 2021, suscrito por el magíster Mayra Lorena Morales Carrasco, Secretaria Relatora. Asunto, informe para primer debate del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, que incluye al voluntariado como condición de Medida de Acción Afirmativa.
4. Informe para primer debate del Proyecto de Ley Orgánica para el fortalecimiento de la Consulta Popular y la Participación Política.
 - 4.1 Memorando Nro. AN-CTPC-2021-0109-M, 04 de septiembre de 2021, suscrito por el magíster Mayra Lorena Morales Carrasco, Secretario Relator. Asunto, informe para primer debate del Proyecto de Ley Orgánica para el Fortalecimiento de la Consulta Popular y la Participación Política.
5. Informe para primer debate del Proyecto de Ley de Emergencia del Agua Potable de los cantones, Esmeraldas, Río Verde y Atacames.
 - 5.1 Memorando Nro. AN-CGAD-2021-0121-M, 06 de septiembre



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 766-B

de 2021, suscrito abogada Nadia Sofia del Cisne Añazco Aguilar, Secretaria Relatora. Asunto, informe para primer debate del Proyecto de Ley de Emergencia del Agua Potable de los cantones Esmeraldas, Río Verde y Atacames.

6. **Proyecto de Resolución que solicita la Declaratoria del Estado de Emergencia sobre los Ecosistemas Vulnerables que actualmente atraviesan déficit Hídrico a nivel Nacional.**
7. **Resumen Ejecutivo de la Sesión del Pleno de la Asamblea Nacional.**
8. **Voto electrónico**
9. **Listado de asistencia de los asambleístas a la Sesión del Pleno de la Asamblea Nacional.**



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 766-B

En la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, ubicada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a las diez horas veintisiete minutos del día diecinueve de abril del año dos mil veintidós, se instala la sesión de la Asamblea Nacional, dirigida por su Presidenta, asambleísta Guadalupe Llori Abarca. -----

En la Secretaría actúa el abogado Álvaro Salazar Paredes y doctor Carlos Iglesias Delgado, Secretario General y Prosecretario General de la Asamblea Nacional, respectivamente. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Buenos días, señoras y señores asambleístas. Señor Secretario, por favor, verifique el cuórum para instalar la continuación de la Sesión setecientos sesenta y seis. -----

I

EL SEÑOR SECRETARIO. Señora Presidenta muy buenos días. Señoras y señores asambleístas muy buenos días. Señora Presidenta, en cumplimiento de su disposición, procedemos a la constatación del cuórum para la instalación de la continuación de la Sesión setecientos sesenta y seis. Señora y señores asambleístas, por favor, registrar su asistencia en sus curules electrónicas. De existir alguna novedad, favor, informar a esta Secretaría General y a cada uno de los técnicos asignados. Muchas gracias. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Cierre registro, señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Me permito informar, señora Presidenta, que contamos con ciento dieciocho asambleístas registrados para la presente Sesión. Por tanto, contamos con el cuórum. -----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 766-B

II

LA SEÑORA PRESIDENTA. Se instala la continuación de la Sesión setecientos sesenta y seis. Señor Secretario, por favor, dé lectura a la convocatoria. -----

III

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su autorización, señora Presidenta. "Convocatoria: Por disposición de la señora Guadalupe Llori Abarca, Presidenta de la Asamblea Nacional, de conformidad con el numeral 3 del artículo 12 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, se convoca a las y los asambleístas a la continuación de la Sesión No. 766 del Pleno de la Asamblea Nacional, a realizarse el día martes 19 de abril de 2022, a las 10:00 de la mañana en la sede de la Función Legislativa, ubicada en la avenida 6 de Diciembre y Piedrahita, cantón Quito, provincia de Pichincha, con el objeto de tratar el siguiente Orden del Día aprobado. Informe para primer debate del Proyecto de Código Orgánico Integral Agropecuario. Informe para primer debate del Proyecto de Ley Reformatoria de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social que incluye al Voluntariado como condición de medida de acción afirmativa. Informe para primer debate del Proyecto de Ley Orgánica para el Fortalecimiento de la Consulta Popular y la participación política. Informe para primer debate del Proyecto de Ley de Emergencia del Agua Potable de los cantones de Esmeraldas, Río Verde y Atacames. Proyecto de Resolución que solicita la Declaratoria del Estado de Emergencia sobre los Ecosistemas vulnerables que actualmente atraviesan déficit hídrico a nivel nacional". Hasta aquí el texto de la Convocatoria señora Presidenta. -----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 766-B

LA SEÑORA PRESIDENTA. Señor Secretario, iniciemos con el primer punto del Orden del Día. -----

IV

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su autorización señora Presidenta. “Informe para primer debate del Proyecto de Código Orgánico Integral Agropecuario”. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Señor Secretario, dé lectura del informe. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su autorización señora Presidenta doy lectura del informe correspondiente: “Memorando No. AN-CSAP-2021-0313. Quito, 11 de noviembre de 2021. Asunto: Informe para primer debate del Proyecto de Código Orgánico Integral Agropecuario. De mi consideración: Estimada señora Presidenta, con un cordial saludo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, me permito remitir el informe para primer debate del Proyecto de Código Orgánico Integral Agropecuario; mismo que ha sido debatido y aprobado por la Comisión Especializada Permanente de la Soberanía Alimentaria y Desarrollo del Sector Agropecuario y Pesquero, a fin de que se continúe con el trámite previsto en la ley. Hago propicia la ocasión para reiterarle mi consideración y estima. Con sentimientos de distinguida consideración. Atentamente, suscribe el Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Soberanía Alimentaria y Desarrollo del Sector Agropecuario y Pesquero, el asambleísta Mariano Curicama Guamán. Objeto del Informe. El presente documento tiene por objeto poner en conocimiento del Pleno de la Asamblea Nacional de la República del Ecuador, el informe para primer debate del Código Orgánico Integral Agropecuario (Coiap), elaborado por la Comisión



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 766-B

Especializada Permanente de Soberanía Alimentaria y Desarrollo del Sector Agropecuario y Pesquero. 2. Antecedentes. 2.1. Respecto a la presentación, calificación, notificación y avocación de conocimiento del Proyecto de Código Orgánico. I. El 11 de mayo de 2021 a través de Memorando Nro. AN-PR-2021-0146-M remitió el “Proyecto de Código Orgánico Integral Agropecuario”, suscrito por el asambleísta César Litardo Caicedo, Presidente de la Asamblea Nacional, a fin de que sea difundido a las/los asambleístas y a la ciudadanía por medio del portal Web y se remita al Consejo de Administración Legislativa (CAL) para el trámite correspondiente. II. EL Consejo de Administración Legislativa aprobó en la Sesión Virtual No. 043-2021 de 12 de mayo de 2021 mediante Resolución CAL-2019-2021-506 el Proyecto de Código Orgánico Integral Agropecuario” mediante Resolución CAL-2019-2021-506. III. El Pleno de la Comisión Especializada Permanente de Soberanía Alimentaria y Desarrollo del Sector Agropecuario y Pesquero en sesión Ordinaria N. 009-CEPSADSAP-2021 celebrada el 12 de Agosto de 2021, resolvió avocar conocimiento e iniciar el tratamiento del Proyecto de Código Orgánico Integral Agropecuario. 2.2. Respecto a la socialización y recepción de observaciones por las y los asambleístas y los ciudadanos que participaron dentro tratamiento del Proyecto de Código Orgánico. Socialización del Código Orgánico Integral Agropecuario (Coiap) de conformidad con el procedimiento establecido en la Ley Orgánica de la Función Legislativa, la Comisión Soberanía Alimentaria y Desarrollo del Sector Agropecuario y Pesquero ha realizado la respectiva socialización del presente Proyecto de Código Orgánico para lo cual se han realizado sesiones semipresenciales y presenciales en Quito sede la Asamblea Nacional, así como sesiones itinerantes y sesiones virtuales, socializaciones y mesas técnicas por medio de Participación Ciudadana y las diferentes Casas Legislativas a nivel nacional por medios telemáticos, además de las reuniones de trabajo mantenidas por los



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 766-B

asesores de los asambleístas miembros de la Comisión de Soberanía Alimentaria y Desarrollo del Sector Agropecuario y Pesquero. En los siguientes cuadros se resumen las sesiones instaladas de la Comisión de Soberanía Alimentaria y Desarrollo del Sector Agropecuario y Pesquero, así como las asistencias de las y los asambleístas miembros de las mismas, además se hace referencia de la participación activa en el debate de este Proyecto de Código Orgánico Integral Agropecuario se muestra los siguientes cuadros: 2.2.1. Sesión Ordinaria No. 012-CEPSADSAP-2021 de fecha 30 de agosto del 2021: Modalidad virtual, realizada el día lunes 30 de Agosto de 2021, a través de la plataforma “zoom”, se recibió la comparecencia en comisión a los representantes de la Cooperativa de Pequeños y Medianos Ganaderos del Ecuador (Cooproganec), los aportes y observaciones a continuación se presentan la sistematización de las observaciones recibidas: -----

Cuadro 1

Nº	Sesión 12	Fecha	Compareciente	Representación
1	Nº 012- CEPSADSAP- 2021	30/08/2021	Curicama Guamán Mariano (Presidente)	Asambleísta
2			Placencia Tapia Lucía Shadira (Vicepresidenta)	Asambleísta
3			Acuña Figueroa Joao Aarón	Asambleísta
4			Aleaga Santos Ronny Xavier	Asambleísta
5			Arce Plus Alexandra Manuela	Asambleísta
6			Cruz Andrade Hugo Benjamín	Asambleísta
7			Mendoza Hurtado Eduardo Israel	Asambleísta
8			Santos Sabando Xavier Adolfo	Asambleísta
9			Torres Cobo Luis Esteban	Asambleísta
10			Ingeniero Luis	Presidente de la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 766-B

			Alfredo Villarreal	Coop. De Pequeños y Medianos Ganaderos del Ecuador
11			Jimmy Jaramillo	Integrante de la Coop. De Pequeños y Medianos Ganaderos del Ecuador de la Prov. De Cotopaxi

a) Ingeniero Luis Alfredo Villareal menciona que es menester la inmediata solución a la problemática que está atravesando el sector agropecuario, y esto se puede lograr realizando leyes en favor del sector agropecuario entre ellos los costos de producción, un claro ejemplo es el alza de insumos agrícolas, y el cuestionamiento de este sector es el ¿Por qué la autoridad no sube el precio de la leche o al menos se paga el precio de 042 centavos por litro? Tomando en consideración que así lo estipula el Acuerdo Ministerial Nro. 494, adicionalmente los insumos para producir la leche son elevados; el 20 de septiembre de 2019 se logró firmar el Acuerdo Ministerial Nro. 177 que prohíbe la utilización del suero, pero este acuerdo no establece una sanción clara para los infractores, permitiendo que se cometa el ilícito de mezclar la leche con el suero, y a esto hay que sumar que el precio lo fija el comprador. Tanto los pequeños y medianos productores lecheros no cuentan con instrumentos necesarios para poder almacenar la leche y mantener las cadenas de enfriamiento para conservar y vender la leche, esta falta de insumos ha dado paso a que se venda la leche a bajos precios por el temor de perder la producción; b) Jimmy Jaramillo Manifiesta que es evidente el contrabando de leche de los pasos fronterizos, la problemática nace cuando se suspende la recolección de leche del día para recolectarlos al día siguiente a un precio de 0.10 centavos por litro de leche. A la vez solicita que se prohíba el transporte de leche de provincia a provincia, ya



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 766-B

que cada provincia puede auto abastecerse de su propia leche, así evitar el consumo de leche de contrabando; c) Javier Mera de la provincia de Carchi quién solicita se respete los precios de la leche, que el suero no sea mezclado con la leche y qué las guías de movilización del ganado, sea regulados con rigor; d) La señora Vicepresidenta quien manifiesta que es una problemática no solo con la sierra sino también una problemática con la región costa y con la frontera sur, donde poco o nada se ha hecho para mitigar el problema, también hace mención que la señora Ministra de Agricultura ha sido llamada a comparecer ante el Pleno de la Asamblea Nacional, es ahí donde se le hará conocer las problemáticas planteadas y porque no presionar a que se cumpla los acuerdos ministeriales sobre el establecimiento del precio de leche; e) La señora asambleísta Alexandra Arce, quien hace mención a la no existencia de respuestas claras por parte de la ministra de Agricultura, más aún cuando al ser autoridad está en la obligación de contestar y dar soluciones a los problemas del sector ganadero y lechero, y en cuanto a los proyectos de ley planteados desde la Presidencia de la Comisión se han encaminado lo pertinente para poder plantearlo ante el Pleno de la Asamblea Nacional y reitera el compromiso desde la Comisión para solucionar las problemáticas planteadas; f) El asambleísta Eduardo Mendoza, quien manifiesta su respaldo y apoyo en todos los reclamos justos del sector lechero, y establece su compromiso desde esta Comisión para dar voz al sector lechero; g) El asambleísta Hugo Cruz, quien hace mención a que el servicio al pueblo es prioritario y es menester velar por los mandantes, por ello no se puede permitir que, entre productos lácteos de contrabando desde Colombia y Perú hacia el Ecuador, esto no hace más que perjudicar el precio de la leche, a la vez manifiesta el respaldo y apoyo al sector lechero. h) El asambleísta Ronny Aleaga, el mismo que manifiesta la existencia de negligencia por parte de los funcionarios públicos al no dar respuestas a la problemática, además estos funcionarios tratan de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 766-B

distorsionar la realidad de las cosas, ya que el clamor del ciudadano debe ser atendido, y así se lo harán conocer cuando comparezca la señora Ministra de Agricultura al Pleno de la Asamblea, concluye la intervención manifestando el respaldo y compromiso con el sector ganadero y lechero.

c) El señor presidente manifiesta que por petición de la Comisión se va solicitar que este sector sea recibido en comisión general en comparecencia de la Ministra de Agricultura ante el pleno de la Asamblea Nacional para que puedan intervenir e informar su problemática, a la vez hace mención que se va encaminar el proyecto de ley planteado. 2.2.2. En Sesión ordinaria No. 014-CEPSADSAP-2021 de fecha 06 de septiembre del 2021. Recibir en Comisión al Ing. Fausto Álvarez - Presidente de la Cámara de Agricultura Zona V y promotores del Proyecto de Código Orgánico Integral Agropecuario, quienes expondrán la justificación de la estructura legal y agraria (títulos y capítulos) del Proyecto en mención. -----

Cuadro 2

N°	SESIÓN 14	FECHA	COMPARECIENTE	REPRESENTACIÓN
1	N° 014- CEPSADSAP- 2021	06/09/2021	Curicama Guamán Mariano (Presidente)	Asambleísta
2			Placencia Tapia Lucía Shadira (Vicepresidenta)	Asambleísta
3			Acuña Figueroa Joao Aarón	Asambleísta
4			Aleaga Santos Ronny Xavier	Asambleísta
4			Arce Pluas Alexandra Manuela	Asambleísta
5			Cruz Andrade Hugo Benjamín	Asambleísta
6			Mendoza Hurtado Eduardo Israel	Asambleísta
7			Santos Sabando Xavier	Asambleísta



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 766-B

8			Torres Cobo Luis Esteban	Asambleísta
9			Ing. Fausto Álvarez	Presidente de la Cámara de Agricultura Zona V
10			Dra. Mónica Alcívar	Representante de la Cámara de Agricultura Zona V y Promotores del Proyecto de Código Orgánica Integral Agropecuario

a) El Ingeniero Fausto Álvarez, Presidente de la Cámara de Agricultura de la Zona V y promotores del Proyecto de Código Orgánico Integral Agropecuario manifiesta que el Código es hecho por y para el sector agropecuario, siendo un nuevo modelo de desarrollo económico para el Ecuador, su espíritu es netamente técnico y está dirigido a mejorar económicamente al sector agropecuario, siendo el más importante para el desarrollo del país, e implementar políticas que ubican al agro como el puntal de nuestra economía. En las mesas de trabajo, desarrolladas con la participación de gremios y asociaciones de productores agropecuarios de todo el país, a través de reuniones virtuales y presenciales, se ha construido este Código, en el que se ha considerado también las propuestas para el cambio Agropecuarios (PSA) que son documentos mediante los cuales se ha obtenido el compromiso de soluciones desde el territorio con la finalidad de tener una normativa democrática e inclusiva. Cabe mencionar que este Código, no está escrito en piedra, es más, después de todos los años en los que se ha forjado el Proyecto, llegó la pandemia y nos dimos cuenta que a través de medios telemáticos se podía recabar más información, se fueron modificando y arreglando el texto, por eso conmino a que los asambleístas y los asesores, a que leamos el proyecto y en la Comisión, se puede mejorar algo; b) La señora vicepresidenta de la Comisión asambleísta Lucia Placencia, pregunta si



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 766-B

las propuestas han sido socializadas en la zona 7, es decir en la provincia de El Oro, Loja, Zamora Chinchipe y ¿Cuáles son las leyes introducidas en el Coiap?, también es de gran importancia y necesario introducir el tema de la agro-exportación, agro-industrialización. c) Interviene el asambleísta Eduardo Mendoza, quien hace mención a la importancia de realizar un análisis más técnico, más preciso, del Coiap, con la finalidad de poder determinar a ciencia cierta las ventajas y desventajas del Código. d) Interviene el asambleísta Xavier Santos el mismo que menciona la importancia de incluir un nuevo marco normativo que cambie la visión de Estado extractivista a un Estado agro productor, agroalimentario y agro soberano; e) El señor Presidente de la Comisión asambleísta Mariano Curicama manifiesta que para la construcción del Proyecto de Código Orgánico Integral Agropecuario, es importante seguir escuchando a todos los sectores y sus necesidades, principalmente entender el espíritu del Código de la voz de quienes lo construyeron, sus aportes nos ayudaran a importante seguir escuchando a todos los sectores y sus necesidades, principalmente entender el espíritu del Código de la voz de quienes lo construyeron, sus aportes nos ayudaran a establecer normativas en base a datos ciertos y reales brindando así soluciones a los sectores agrícolas, productores, campesinos, ganaderos, además informa que ya ha convocado a las diferentes instituciones públicas, gremios, asociaciones a ser parte activa de las mesas técnicas, para la elaboración del informe para primer debate del Proyecto de Código Orgánico Integral Agropecuario; f) Interviene el asambleísta Joao Aaron Acuña Figueroa, manifiesta que al realizar un análisis al Coiap, este denota que no está bien estructurado y deberían seguir recogiéndose aportes a la sociedad civil y gremios de agricultores, porque el Proyecto de Código Orgánico Integral Agropecuario no es integral y afecta en gran parte a los sectores agropecuario. 2.2.3. En Sesión Ordinaria No. 016-CEPSADSAP-2021 de fecha 20 de Septiembre 2021. Recibir en comisión al PhD. Carlos Nieto



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 766-B

Cabrera, decano de la Facultad de Ciencias Agrícolas, de la Universidad Central del Ecuador, quien realizará aportes al Proyecto de Código Orgánico Integral Agropecuario. -----

Cuadro 3

N°	Sesión 14	Fecha	Compareciente	Representación
1	N° 016- CEPSADSAP- 2021	20/09/202	Curicama Guamán Mariano (Presidente)	Asambleísta
2			Placencia Tapia Lucía Shadira (Vicepresidenta)	Asambleísta
3			Acuña Figueroa Joao Aarón	Asambleísta
4			Arce Pluas Alexandra Manuela	Asambleísta
5			Cruz Andrade Hugo Benjamín	Asambleísta
6			Mendoza Hurtado Eduardo Israel	Asambleísta
7			Santos Sabando Xavier	Asambleísta
8			Torres Cobo Luis Esteban	Asambleísta
9			PhD. Carlos Nieto Cabrera	Decano de la Facultad de ciencias Agrícola de la Universidad Central del Ecuador

a) PH.D. Carlos Nieto Cabrera manifiesta que el proyecto tiene una intencionalidad justificada, pero no profundiza en ninguno de ellos como es de esperarse en un Código como el Coaip. El Proyecto de Código, parece ignorar que hay leyes en vigencia, que se hicieron en el marco de la Lorsa y que abordan en forma más concreta y específica varios temas que contiene el Código, por ejemplo: La Ley de Tierras y Territorios Rurales Ancestrales, Ley de Agro-biodiversidad, Ley de Sanidad Agropecuaria, Ley de Aguas y otras, parecería entonces que primero se ha



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 766-B

elaborado y promulgado las leyes específicas y ahora se pretende elaborar la ley macro. Este es un proyecto que patenta en forma vehemente la tendencia que todo o casi todo es o debe ser responsabilidad del Estado. También la creencia de que mientras más organismos o instituciones de la burocracia se crean, los problemas se solucionan. Y por esta creencia y tendencia, en la propuesta de Código se pretende regular muchos aspectos o temáticas que son responsabilidades del sector privado. Se propone la creación de instituciones en forma innecesaria y se las asigna actividades que ya se ejecutan en otros organismos estatales, por ejemplo, se crea un Consejo Consultivo Agropecuario, que se sobrepone con los Consejos consultivos que existen y funcionan en el Magap; b) El asambleísta Eduardo Mendoza, manifiesta coincidir en que es un Proyecto de Código interesante pero está mal estructura, pues menciona que el Estado no es el responsable, sin embargo, el Estado es quien deberá promover al sector agroindustria, porque un Estado que no crea industria no puede crear empleo, un Estado que no se tecnifica no genera innovación, se hace mención que el 63% del Unidad de Producción Agrícola (UPA) se radica de 0,5 hectáreas, más pienso que el Estado debe tener una política pública promoviendo la diversificación de los sembríos, inversión estatal en temas de tratamientode semillas, en riego tecnificado y porque no en agro-industrias; c) El asambleísta Xavier Santos manifiesta la oportunidad de crear un cuerpo normativo que regule la sector agropecuario, ya que el Estado es el responsable de generar las herramientas para que el sector agro-productivo pueda forjarse, y al crear este cuerpo normativo es necesario rescatar todo lo bueno, pero se hace la observación de que tal como se ha presentado el presente Proyecto de Código, no está bien estructurado ni mucho menos ordenado, también es menester mencionar que desde la Asamblea no se tiene información de cómo se está ejecutando las leyes que se aprueban, por lo que es importante hacer el debido seguimiento; d) Interviene el asambleísta Joao



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 766-B

Aaron Acuña Figueroa, quien manifiesta si bien es cierto que éste Proyecto de Código Orgánico Integral Agropecuario (Coiap), tiene aportes interesantes que pudieran hacer pensar en un nuevo modelo de desarrollo en el sector agropecuario, por el hecho de ser una ley supra que se convierte en una recopilación de más de 30 leyes y 80 normas, no deja de ser muy compleja, ya que todo Código debe estar conformado por libros (que no los tiene), y estos a su vez por Títulos, Capítulos y Secciones, que puedan dar una mejor utilidad para la práctica del mismo y que haga posible su eficiente aplicación, ya que en la práctica sería la recopilación de muchas leyes formando un solo cuerpo normativo que debe tener como finalidad potenciar el desarrollo agropecuario en el país, observamos desde sus inicios que los datos e información donde se sustenta este proyecto forman parte de un censo que viene del año 2010, que no da una certeza de la verdadera población rural que se dedique a la agricultura. 2.2.4. En Sesión Ordinaria No. 0018-CEPSADSAP-2021, de fecha 29 de septiembre 2021. Recibir en Comisión al Ingeniero Ángel Montenegro, en su calidad consultor técnico agropecuario, PhD. Carola Mena Campoverde, en su calidad de docente de la Universidad Católica Santiago de Guayaquil de la Facultad de Economía, Carlos Washington Loor Cedeño, en su calidad de representante de la Asociación Agropecuaria de Juntas de Riego de Manabí y al señor Romelio Gualán Japón, representante de la Confederación Nacional Campesina Eloy Alfaro, quienes expresarán su posición frente al Coiap. -----

Cuadro 4

N°	Sesión 18	Fecha	Compareciente	Representación
1			Curicama Guamán Mariano (Presidente)	Asambleísta
2			Placencia Tapia Lucía Shadira (Vicepresidenta)	Asambleísta



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 766-B

3	N° 018- CEPSADSAP- 2021	29/09/202	Acuña Figueroa Joao Aarón	Asambleísta
4			Aleaga Santos Ronny Xavier	Asambleísta
5			Arce Pluas Alexandra Manuela	Asambleísta
6			Cruz Andrade Hugo Benjamín	Asambleísta
7			Mendoza Hurtado Eduardo Israel	Asambleísta
8			Santos Sabando Xavier	Asambleísta
9			Torres Cobo Luis Esteban	Asambleísta
10			Salvador Quishpe	Asambleísta
11			Ing. Ángel Montenegro	Consultor Técnico Agropecuario
12			PhD. Carola Mena Campoverde	Universidad Católica Santiago de Guayaquil de la Facultad de Economía
13			Carlos Washington Loor Cedeño	Representante de la Asociación Agropecuaria de Juntas de Riego de Manabí
14			Romelio Gualán	Representante de la Confederación Nacional Campesina Eloy Alfaro

a) Ingeniero Ángel Montenegro, en su calidad consultor técnico agropecuario manifiesta que el Coiap, nace desde los agricultores enfoca su participación en cuatro temas que son: 1. Espíritu del Coiap. 2. Proceso técnico Jurídico en la construcción de los 12 capítulos. 3. Codificación y derogación. 4. Supremacía y pragmatismo del Coiap; b) PhD. Carola Mena Campoverde, docente de la Universidad Católica Santiago de Guayaquil de la Facultad de Economía, manifiesta haber sido participe en la elaboración del Proyecto de Código Orgánico Integral Agropecuario por medio de la Universidad Católica de Santiago de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 766-B

Guayaquil, en coordinación con la Universidad Politécnica de Valencia, se trabajó en el Título XI que es el tema de Energía. Se hizo un análisis de la situación del sector encontrando que existen muchas leyes que al final están dispersas y no agregan valor a este sector. El sector de energía es un potencial de industria que se puede desarrollar a través del uso de los cultivos energéticos y otros para poder generar energía. Para la elaboración del Código se realizaron encuestas en todo el país, foros, conversatorios donde se escuchó a todos los actores; c) Carlos Washington Loor Cedeño, en su calidad de representante de la Asociación Agropecuaria de Juntas de Riego de Manabí manifiesta El Coiap, no cumple con todos los enfoques, pero desde la Asociación Agropecuaria se hará llegar los aportes que se cree pertinente introducir en el Coiap, se tiene información que desde otras organizaciones se está trabajando en otro Código agropecuario, por ende, es necesario llegar a un consenso y evaluar la posibilidad de unificar dicho Código o a su vez ver cuál de los dos proyectos de ley se acercan más a la realidad del sector agropecuario; d) Señor Romelio Gualán Japón, representante de la Confederación Nacional Campesina Eloy Alfaro manifiesta que se ha pasado años sin dar soluciones a la problemática, es esencial definir los dos modelos de agricultura del país, los mismos que son el modelo agronegocio, que trae hambre, pobreza para el campesino e indígena y la Soberanía Alimentaria que respeta la naturaleza, los cultivos, la diversidad. En el Ecuador existe una mala distribución de recursos, cuando aparece la sigatoka negra, se declara estado de emergencia y desembolsa millones de dólares para el sector bananero, mientras miles que hacemos agricultura jamás se los ha dado ningún estado de emergencia, ni mucho menos dinero. Se debe declarar al sector agropecuario como prioritario y estratégico; junto con el asambleísta Salvador Quishpe, La Organización Acción Ecológica y demás organizaciones ya están trabajando, en el Código Orgánico de Soberanía Alimentaria; nos oponemos al proyecto de Código Orgánico



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 766-B

Integral Agropecuario porque se habla de productivismo y pregunta cuándo se ha regulado los precios, de las papas, mellocos, solo quieren regular el precio de banano, arroz; el suero está siendo penalizado. e) Interviene el asambleísta Salvador Quishpe, hace mención la importancia de orientar las políticas públicas, hacia el sector agropecuario. En democracia es menester recibir todos los proyectos de ley, todos buscan sus intereses, el Proyecto de Ley que está por aprobarse garantiza prácticas beneficiosas solo para los empresarios. No está bien visto que se priorice la Soberanía Alimentaria visto desde el punto de negocio, de ganancias sin dar importancia al verdadero agricultor; f) La Vicepresidenta de la Comisión, asambleísta Lucia Placencia, quien manifiesta haber escuchado la intervención del señor Ángel Montenegro, donde expresa que los excedentes de la producción agrícola deben exportarse, pero hay que tomar en cuenta que la producción como banano, se lo cultiva precisamente para su exportación esto implica que se debe cumplir con parámetros sanitarios, que exigen en otros países, la pregunta es cómo exportar dichos excedentes sino estaba planificada para la exportación. Concluye su intervención mencionando la importancia de unir esfuerzos para elaborar leyes que beneficien al sector agropecuario, a la vez pone a disposición el equipo técnico de la comisión para seguir construyen el Proyecto de Código Orgánico planteado. g) Interviene el asambleísta Joao Aaron Acuña Figueroa, en referencia a lo expresado por el ~~do~~ Ángel Montenegro quien menciona de los excedentes de producción, sin tomar en consideración que para exportar no se debe hacer de una manera improvisada con los excedentes para la exportación ya que debe considerarse la siembra planificada desde sus inicios y con visión de crecimiento y su futura exportación; h) Asambleísta Eduardo Mendoza manifiesta que hay que hacer del Proyecto de Código Orgánico no un ente regulador sino un ente que fomente el mercado, con políticas públicas que beneficie al productor. i) Interviene el asambleísta Xavier



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 766-B

Santos, quien expresa que, si una ley causa inconformidad en el sector, es una mala ley porque significa que no se socializó o no se elaboró en territorio, y por ende no se lo debe aprobar, se ha escuchado que está trabajando en un Proyecto de Código denominado Soberana Alimentaria, lo que corresponde es la revisión y extraer lo mejor de ello; j) Interviene el asambleísta Hugo Cruz, el mismo que menciona la importancia de escuchar a todos, porque muchas veces las leyes se elaboran a criterio personal, sin mirar lo que realmente necesitan los demás. La importancia de modernizar la agricultura es beneficioso, para ello es menester la elaboración de una ley justa y equitativa. 2.2.5. En Sesión Ordinaria No. 0023-CEPSADSAP-2021, de fecha 13 de octubre 2021. Recibir en comisión a la magíster Blanca Cecilia Velasque Tigse, en su calidad de Coordinadora General de Participación Ciudadana de la Asamblea Nacional, quien brindará una explicación referente a la aplicación de la Consulta Prelegislativa en el Proyecto de Código Orgánico Integral Agropecuario.-----

Cuadro 5

N°	Sesión 14	Fecha	Compareciente	Representación
1	N° 023- CEPSADSAP- 2021	13/10/202	Curicama Guamán Mariano (Presidente)	Asambleísta
2			Placencia Tapia Lucía Shadira (Vicepresidenta)	Asambleísta
3			Acuña Figueroa Joao Aarón	Asambleísta
4			Aleaga Santos Ronny Xavier	Asambleísta
5			Arce Pluas Alexandra Manuela	Asambleísta
6			Cruz Andrade Hugo Benjamín	Asambleísta
7			Mendoza Hurtado Eduardo Israel	Asambleísta
8			Santos Sabando Xavier	Asambleísta



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 766-B

9			Torres Cobo Luis Esteban	Asambleísta
10			Mgs. Blanca Cecilia Velasque Tigse	Coordinadora General de Participación Ciudadana Asamblea Nacional
11			Lcda. Luisa Pazmiño	Funcionario de la Coordinación de Participación Ciudadana Asamblea Nacional

a) Luisa Pazmiño delegada de la MGS. Blanca Cecilia Velasque Tigse quien manifiesta que la Consulta Prelegislativa tiene como fin garantizar el derecho de las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades a ser consultados cuando una normativa que se va expedir pueda atentar a sus derechos colectivos, mismo que están consagrados en el artículo 57 de la Constitución de la República del Ecuador. La finalidad de la Consulta Prelegislativa es la de llegar a un acuerdo sobre la normativa propuesta y esto permitirá a las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, pueblo afroecuatoriano y pueblo montubio a pronunciarse sobre temas específicos que podrían afectar sus derechos colectivos contemplados en la Constitución de la República y Tratados Internacionales. Son sujetos de Consulta: las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, pueblo afroecuatoriano y pueblo montubio; b) Asambleísta Ronny Aleaga, quien menciona que realizar una Consulta Prelegislativa va incurrir en gastos de recursos que la Asamblea Nacional no tiene, y lo más sensato sería que los artículos que han sido observados por la Unidad de Técnica Legislativa, puedan ser revisados y de ser el caso suprimidos, o a su vez tomar la decisión de archivar todo el Proyecto de Código; c) Asambleísta Lucia Placencia, quien expresa que una Consulta Prelegislativa es importante para crear normas que den respuestas concretas para las diferentes problemáticas pero en



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 766-B

este momento la Asamblea Nacional está en crisis económica y esto hace que se deba modificar los procedimientos que se están llevando a cabo en la Consulta Prelegislativa. Establece que es importante implementar tecnología para dicha Consulta, para que las organizaciones, sindicales y otros, realicen las respectivas aportaciones al proyecto de ley; d) Asambleísta Ronny Aleaga, manifiesta la necesidad de suprimir los artículos que están generando conflicto y proceder con el resto del texto del Proyecto de Código Orgánico, establece que estos es lo más sensato, ya que, el pueblo ecuatoriano necesita respuestas urgentes a las problemáticas que están viviendo en la actualidad; e) El señor presidente asambleísta Mariano Curicana manifiesta que son siete artículos que recomienda Unidad Técnica Legislativa sean consultados, si es que la Comisión determina realizar dicha Consulta es menester que los equipos asesores trabajen en dichos articulados; f) Asambleísta Eduardo Mendoza, hace mención a que la Comisión no puede tratar varias leyes que tal vez estén destinadas a legislar las mismas cosas, y es necesario elegir, o unificar leyes que tenga cierta relación a determinada materia de legislación; g) El señor asambleísta Xavier Santos propone establecer y tecnificar los procesos de consulta pre legislativa, considerando las herramientas que la tecnología ofrece y poderlo procesar desde los espacios de toma de decisiones. 2.2.6. En Sesión Ordinaria No. 0026-CEPSADSAP-2021, de fecha 20 de octubre 2021. Recibir en comisión a los señores Rafael Guerrero, presidente de la Federación de Cámaras de Agricultura del Ecuador y presidente Cámaras de Agricultura 2da. Zona, Rodrigo Gómez presidente Cámaras de Agricultura 1era Zona, Santiago Malo, Presidente Cámaras de Agricultura 3era. Zona y abogado Héctor Romero abogado de las Cámaras de Agricultura del Ecuador. -----

Cuadro 6

N°	Sesión 26	Fecha	Compareciente	Representación
----	-----------	-------	---------------	----------------



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 766-B

1	N° 026- CEPSADSAP- 2021	20/10/202	Curicama Guamán Mariano (Presidente)	Asambleísta
2			Placencia Tapia Lucía Shadira (Vicepresidenta)	Asambleísta
3			Acuña Figueroa Joao Aarón	Asambleísta
4			Aleaga Santos Ronny Xavier	Asambleísta
5			Arce Pluas Alexandra Manuela	Asambleísta
6			Cruz Andrade Hugo Benjamín	Asambleísta
7			Santos Sabando Xavier	Asambleísta
8			Torres Cobo Luis Esteban	Asambleísta
9			Rafael Guerrero	Cámara Agricultura de la Segunda Zona
10			Rodrigo Gómez	Cámara Agricultura de la Primera Zona
11			Santiago Malo	Cámara Agricultura de la Tercera Zona
12			Héctor Romero	Abg. De las Cámaras de Agricultura del Ecuador

a) Intervención del señor Rafael Guerrero, quien manifiesta que el Proyecto de Código Orgánico Integral Agropecuario (Coiap), nace en la Cámara de Agricultura de la Segunda Zona, porque nos dimos cuenta de la cantidad de leyes que existe en relación al sector agricultor y era necesario crear una sola ley que regule el sector agropecuario. El Código Orgánico Integral Agropecuario fue presentado por el asambleísta Cesar Litardo, por sugerencia del señor Fausto Álvarez, quien en ese entonces llevaba adelante la presentación del proyecto de ley en mención. Tomemos en cuenta que se tiene el Código Orgánico de Tierras, el Código Orgánico de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 766-B

Sanidad, el Código Orgánico de Seguridad Alimentaria, Código Orgánico de Semillas, y entre otros; y se pretende implementar otro código, que no va beneficiar, en la actualidad existen problemas con el Ministro de Agricultura, porque no toma en cuenta al sector y sus problemáticas. Tómese en cuenta que no tiene leyes el sector camaronero, el sector floricultor, y sin embargo no tienen problemas. La problemática del sector arrocero, se da porque no se cuenta con una buena semilla certificada para que se pueda producir más, y que los costos de producción sean bajos y poder exportar. El señor Rafael Guerrero propone que se revise todas las leyes y se consoliden/unifiquen todas la leyes que tenga referencia al sector agropecuario y si no van hacer una ley que dure es mejor desestimarla. b) Intervención del señor Rodrigo Gómez, presidente de la Cámara de Agricultura de la Primera Zona, manifiesta que el Coiap, nace con el concepto de armar un Código Orgánico Integral Agropecuario, partiendo de Técnica Legislativa, revisando y consolidando toda la normativa jurídica dispersa que existe, para en base a ello ir construyendo un nuevo Código, que no genere problemas, sino más bien de soluciones. Dentro de la competencias de la Asamblea no es solo la elaboración de leyes, sino también poner en orden la estructura y el aparataje jurídico del Ecuador, de forma que se permita generar un ambiente propicio para poder producir más, no se está trabajando en lo que realmente necesita potenciar el sector agrícola más bien se está generando más normas que impiden trabajar, porque simplemente no ven la realidad del sector agrícola. Como propuesta señala realizar una depuración normativa de lo que se encuentra vigente, lo que se encuentra en debate; para luego construir un Código pensado no solamente en el presente sino pensando en el futuro, considerando que el sector agropecuario no solamente ve al que siembra y cosecha, porque cuando se piensa en producción se debe pensar en al menos en diez años de producción. c) Intervención del abogado Héctor Romero, manifiesta que Coiap, no es realmente un Código,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 766-B

no es un conjunto de normas jurídicas y es asombroso que haya pasado los filtros que determina la Asamblea Nacional para su presentación. Es necesario que para la elaboración de un Código, se deba revisar la normativa vigente, actualizarlas y unificarlas, ya que existen normas que incluso se contradicen con la Constitución; es menester la actualización de las normas ya que las mismas fueron promulgadas hace más de 20 a 30 años y la agricultura ya se ha ido modernizando. Propone la creación de una Comisión que revise las normativas y actualizarlas, una vez realizada la recopilación y actualización se debe construir un verdadero Código Agropecuario, que permita el progreso de la agricultura y la ganadería del país. d) Intervención del señor Presidente de la Comisión asambleísta Mariano Curicama quien manifiesta que la Comisión actuara de acuerdo a lo que determina la Constitución por ello la importancia de escuchar a toda la sociedad civil y recopilar sus aportes y propuestas. e) Intervención del asambleísta Xavier Santos, manifiesta que se necesita conocer más del contenido del Proyecto del Código Orgánico Integral Agropecuario, ya que como idea no es mala el Coiap, pregunta ¿Hasta dónde se involucraron en la construcción del Coiap?, ¿Cuáles eran los conceptos o la ideas que se pretendían plantear?, y como ya se ha planteado se viene otras leyes que se podría unificarlo y ser tratados en un nuevo Proyecto de Código Orgánico en respuesta del señor compareciente Rodrigo Gómez, menciona que el Coiap, nace de un proceso como un concepto valido, pero cuando se intentó plasmarlo ya cambio de rumbo con lo cual ya no estaban de acuerdo las demás Cámaras de Agricultura por que como está planteado no es un Código Orgánico. 2.2.7. En Sesión Ordinaria No. 0029-CEPSADSAP-2021, de fecha 27 de octubre 2021. Recibir en comisión a los señores Fredy Cueva y Pablo Ortiz, quienes presentarán sus criterios y observaciones al Proyecto de Código Orgánico Integral Agropecuario. -----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 766-B

Cuadro 7

N°	Sesión 18	Fecha	Compareciente	Representación
1	N° 029- CEPSADSAP- 2021	27/10/2021	Curicama Guamán Mariano (Presidente)	Asambleísta
2			Placencia Tapia Lucía Shadira (Vicepresidenta)	Asambleísta
3			Acuña Figueroa Joao Aarón	Asambleísta
4			Arce Pluas Alexandra Manuela	Asambleísta
5			Ing. Verónica Herrera	Asambleísta
6			Santos Sabando Xavier Adolfo	Asambleísta
7			Alexandra Palacios Zurita	Asambleísta
8			Freddy Cueva	Ciudadano
9			Pablo Ortiz	Ciudadano

a) El señor Fredy Cueva manifiesta uno de los puntos importantes es el iniciar con una buena estructuración de la división del sector agropecuario, en el documento se habla del sector agro-productivo, sector agro-alimentario y sector agro-exportador pero dentro de estos conceptos tanto como agro-productivo y agro-alimentario son conceptos similares, y se recomienda considerar al sector agropecuario como parte de y como sub sectores al sector agrícola y al sector pecuario ya que así normalmente se maneja, y se puede manejar de una forma oportuna dentro de los lineamientos que se pretende proponer los cambios de este proyecto de ley. Código debe considerar todas las bases productivas y todos los tipos de agricultura que se tiene en el país, extensiva, semi-extensiva, agricultura de precisión, agricultura ecológica, agricultura orgánica; b) El señor Pablo Ortiz Muñoz manifiesta ser de profesión acuicultor y tiene experiencia en el manejo de proceso de proyectos y



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 766-B

planificación. Desde el principio que se revisó el Código, no sé si tendrá ciertos límites porque solo se está hablando de la producción agrícola incluso mucho se ha dejado de lado la producción pecuaria y en ningún momento se cita a la producción acuícola que son los tres ejes fundamentales en la parte agropecuaria en el país. El señor Pablo Ortiz pregunta a los integrantes de la comisión si en este Código se ha incluido la producción acuícola. 2.3 Observaciones sistematizadas: Las observaciones se han recabado de los señores y señoras asambleístas miembros de la Comisión, ciudadanía, gremios de agricultores, instituciones públicas y privadas relacionadas con la agricultura. -----

Cuadro 8

Artículo 3	<p>Beneficios. Tendrán derecho a acogerse a los beneficios de este Código, las personas naturales y jurídicas que se dediquen a la producción agropecuaria en sus tres sectores: agroproductivo, agroalimenticio y agroexportador; y a la prestación de servicios destinados a dicha producción; sean estos: productores agropecuarios, agricultores, ganaderos, campesinos, pueblos y nacionalidades, consumidores finales, asociaciones, centros agrícolas, gremios, cámaras agropecuarias, federación de cámaras agropecuarias, estudiantes-profesionales agropecuarios, agroindustriales, agroproductores, agroexportadores.</p> <p>El Estado dará atención prioritaria a los referidos beneficiarios ya sean personas naturales o jurídicas conformando: cooperativas agropecuarias, comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades, asociaciones, gremios, y cualesquiera otras formas asociativas legales que exploten directamente la unidad de producción, con utilización permanente de mano de obra familiar o asociativa.</p> <p>Se recomienda no especificar a los potenciales beneficiarios del Código, en virtud que se corre el riesgo de dejar fuera a grupos de importantes como: los pueblos indígenas, afroecuatorianos, montubios, entre otros o en su defecto hacer referencia a lo dispuesto en la Constitución.</p>
Artículo 4	<p>Finalidad. Los objetivos de este Código son:</p> <p>15) Generar producción agropecuaria, garantizando el cuidado del medio ambiente con estricto respeto a los derechos de la naturaleza, derechos colectivos para proteger las necesidades alimentarias de las generaciones futuras.</p> <p>Se recomienda visibilizar que la producción agropecuaria depende 100% de la biodiversidad existente y que esta debe</p>



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 766-B

	ser conservada y usada de forma sostenible.
Artículo 5	<p>Principios:</p> <p>1) Principio de Soberanía Alimentaria. Las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades tendrán derecho a definir y escoger su propio sistema agroalimenticio sobre la base del acceso de los pequeños y medianos agricultores y a los bienes productivos de la soberanía alimentaria, para garantizar la producción nacional de alimentos sanos y culturalmente apropiados de forma permanente.</p> <p>3) Principio de sostenibilidad. Los sectores: agroproductivo, agroalimentario y agroexportador deberán respetar los principios de sostenibilidad económica y ambiental a fin de precautelar la conservación y manejo sustentable de la tierra, precautelando que todas las actividades a desarrollarse, no interfieran con los ciclos de regeneración de los suelos ni afecte al ecosistema.</p> <p>7) Principio de responsabilidad extendida. Los fabricantes e importadores de productos no orgánicos de consumo masivo, propenderán a organizar, desarrollar y financiar la gestión integral de los envases y residuos derivados de sus productos, una vez que el agricultor y/o consumidor final los utilice, realizándose periódicamente campañas masivas de reutilización, reciclaje, limpieza del mar, ríos, lagunas, vertientes; fomentando así buenas prácticas ambientales. Sobre el principio se sugiere verificar con lo dispuesto en la Constitución de la República respecto al principio de sostenibilidad.</p> <p>Se recomienda incluir en el Código los principios ambientales de conformidad a lo dispuesto en la Constitución en los artículos 395, 396, 397, 398, y 399.</p> <p>Tomar en cuenta lo dispuesto en cuanto a Responsabilidad Extendida en los artículo 217 del Código Orgánico del Ambiente los artículos 650 a 666 del Reglamento at Código Orgánico del Ambiente.</p>
Artículo 10	<p>Del consejo Nacional Agropecuario. Correspondiente a la Función Ejecutivo la definición de las políticas de desarrollo productivo y el fomento de las inversiones a través del Consejo Nacional Agropecuario.</p> <p>El Consejo Nacional Agropecuario, se conformara por quienes sean titulares o delegados permanentes del Ministerio que ejerza la Autoridad Agropecuaria Nacional quien lo presidirá y tendrá voto dirimente, Ministerio del Ambiente, Ministerio de Trabajo, Ministerio del Interior, Ministerio de Defensa, enmarcando sus directrices dentro del Sistema Nacional de Planificación.</p> <p>La Autoridad Agropecuaria Nacional, en un plazo máximo de 180 días a partir de la vigencia del presente Código Orgánico Integral Agropecuario; presentará ante la autoridad compe-</p>



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 766-B

	<p>tente; Proyectos de Ley Reformativos y Derogatorios para los temas opuestos a las disposiciones del presente Código. Se solicita que en todas las referencias a la Autoridad Ambiental Nacional se la mencione como: "Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica" conforme lo dispone el Decreto Ejecutivo Nro. 59 de 5 de junio de 2021. Además Incluir en el último párrafo a los gremios u organismos forestales.</p>
Artículo 11	<p>Algunas de las atribuciones dadas para este Consejo Nacional están alineadas a las atribuciones dadas por ley a los comités nacionales desarrollados para coordinar el sistema descentralizado de gestión ambiental, en este sentido se sugiere el revisar algunas de las atribuciones dispuestas para el Comité de Patrimonio Natural, del cual la autoridad agropecuaria nacional es parte, en cuanto al desarrollo de políticas públicas para el desarrollo de prácticas sostenibles y ambientalmente amigables, a fin de que exista coordinación intersectorial.</p>
Artículo 12	<p>Reemplazar el numeral 3 por el siguiente: Artículo 3.- Delimitar el área adecuadas para cultivos agrícolas, áreas de producción ganadera y áreas de producción forestal.</p>
Artículo 13	<p>Simplificación de trámites agropecuarios. La prestación de servicios financieros de crédito, ahorro e inversión, dirigidos al sector agropecuario, en cualquiera de sus sectores: agroproductivo, agroalimentario, agroexportador, deberá propender la presentación de la menor cantidad de requisitos, a fin de precautelar el efectivo acceso al servicio. No se impondrán trabas administrativas, ni solicitarán requisitos innecesarios o que consten en las bases de datos de entidades públicas. Para que exista una real y eficiente simplificación de trámites, no únicamente se debe considerar el número de requisitos, sino también los procedimientos a seguir y bajo qué sistemas se accederán a esos trámites. Aplica también al literal c) del artículo 47.</p>
Artículo 15	<p>De las competencias de Agrocalidad: Literal b, tomar en cuenta que está entidad no puede ser juez y parte. Por lo cual la formulación de las políticas nacionales en sanidad agropecuaria y zootecnia deberá ser la Autoridad Agraria Nacional a través de la Subsecretaría Técnica competente. Literal g: se recomienda incluir al final "(...) en coordinación con la autoridad Agrarias Nacionales."</p>
Artículo 16	<p>Incluir, "buenas prácticas agropecuarias y forestales".</p>
Artículo 17	<p>En el numeral 4, reemplazar por el siguiente: 4. Diseñar y promover normas de buenas prácticas de sanidad agrícola, pecuaria y forestal.</p>



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 766-B

Artículo 19	<p>2. Sobre la Iniap deberá aclarar que los planes, programas y proyectos deberán ser específicamente investigativos, y no dejarlos abiertos como se encuentran.</p> <p>Por otra parte, considerando que en el caso de Agrocalidad se creó un articulado con las funciones y atribuciones de la misma; en el caso de la Iniap se lo debería desarrollar de la misma manera. Sobre el Capítulo I de la prioridad estratégica, artículo 25.</p> <p>3. El fomento e incentivos no solo se debe estar enfocado en la producción de semillas certificadas, sino también en la implementación de nuevas tecnologías que permitan hacer más eficiente los sistemas productivos agropecuarios, con la finalidad de bajar costos de producción y obtener productos con el valor agregado que permite el acceso de nuevos mercados, principalmente a nivel internacional. El país no puede competir con temas de volumen en productos agropecuarios con otros países de la Región, pero si en la diferenciación de productos, principalmente de aquellos productos que vienen de sistema sostenible.</p>
Artículo 20	<p>Soberanía alimentaria. Entiéndase por soberanía alimentaria la capacidad que tiene el Ecuador en decidir qué, cuándo, cómo y dónde sembrar.</p> <p>Se sugiere revisar las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica del Régimen de la Soberanía Alimentaria publicada en el Registro Oficial Suplemento Nro. 583 de 5 de mayo de 2009, en cuanto a definiciones y fines, para que las normas estén armonizadas y no exista contraposición de las mismas.</p> <p>Por otra parte también se sugiere revisar lo dispuesto en la Ley Orgánica de Agrobiodiversidad, semillas y Fomento de Agricultura publicada en el Registro Oficial Suplemento Nro. 10 de 8 de junio de 2017, de forma específica en la definición establecida en el numeral 33 de la disposición general tercera sobre soberanía alimentaria respectivamente.</p> <p>Además la soberanía alimentaria no está siendo bien definida, debería también constar en el escrito el trato y salud del suelo.</p> <p>El Estado no está respetando los suelos, continúan sembrando los mismos 9 productos. En el texto de la soberanía alimentaria se debería hablar de la necesidad de diversidad y también temas de obesidad y desnutrición.</p>
Artículo 21	<p>Seguridad alimentaria. Entiéndase por seguridad alimentaria la garantía que nos otorga el Estado a todos los ecuatorianos, de tener alimentos suficientes sanos y culturalmente apropiados de forma permanente, para satisfacer las necesidades del mercado interno; constituye una obligación del Estado garantizar que las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades alcancen la autosuficiencia de</p>



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 766-B

	<p>alimentos, para ello desarrollará políticas públicas de fomento a la producción agropecuaria nacional en todas las actividades que involucran los sectores: agroproductivo, agroalimentario y agroexportador.</p> <p>Por otra parte también se sugiere revisar lo dispuesto en la Ley Orgánica de Agrobiodiversidad, semillas y Fomento de Agricultura publicada en el Registro Oficial Suplemento Nro. 10 de 8 de junio de 2017, de forma específica en la definición establecida en el numeral 26 disposición general tercera sobre seguridad alimentaria.</p>
Artículo 23	<p>Se debería considerar al productor forestal que realiza plantaciones forestales comerciales para la obtención de la madera. Tomar en cuenta que las plantaciones forestales son un tipo de cultivo que están siendo impulsados por la Autoridad Agraria Nacional a través de la subsecretaría de Producción Forestal.</p>
Artículo 24	<p>Garantías del productor agropecuario. De conformidad con los instrumentos internacionales vigentes, al productor agropecuario se le reconocen las siguientes garantías:</p> <p>f) Participar de los beneficios de políticas públicas; y de investigación sobre semillas y manejo sustentable de la agro biodiversidad; y,</p> <p>Se sugiere revisar las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica del Régimen de la Soberanía Alimentaria publicada en el Registro Oficial Suplemento Nro. 583 de 5 de mayo de 2009, de forma específica en los artículos 1, 7, 8 y demás pertinentes relacionados con agro biodiversidad y saberes ancestrales.</p> <p>Se solicita además homologar en toda la propuesta el término sustentable por sostenible. Además se debería aumentar sanciones a las industrias que hacen uso indiscriminado del agua necesaria para los cultivos, ya que cuando hablamos de soberanía alimentaria hablamos de un tema muy extenso, la Constitución protege entre comillas a la producción.</p> <p>Este Código tiene como base legal lo que le corresponde al agricultor, muchas cosas no se cumplen, como por ejemplo el tema del agua necesaria para los cultivos.</p> <p>El uso indiscriminado del agua por parte de las industrias afecta a los agricultores y las autoridades no ayudan a desterrar ese mal que aqueja a los agricultores.</p>
Artículo 27	<p>Se debería crear un seguro para el agricultor, un empleado público tiene un seguro mientras que el pequeño agricultor no.</p> <p>No se puede obligar a producir si es que no se cuentan con los recursos necesarios para la producción, debe tomar en cuenta el apoyo que se brinda al agricultor, motivarlos a que</p>



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 766-B

	<p>cuiden el suelo, el trato a la tierra. Respaldo al agricultor.</p>
Artículo 32	<p>Banco Nacional de Semillas. Con el fin de conservar la diversidad genética de uno o varios cultivos y sus especies silvestres, el Estado se preocupará de conformar Bancos de germoplasma o bancos de semillas convirtiéndose en el centro de conservación de la diversidad genética de uno o varios cultivos y sus especies silvestres relacionadas dónde se almacena, mantiene y analiza la información genética para uso de recursos filogenéticos; en condiciones adecuadas para prolongar su sobrevivencia fin de garantizar la agro biodiversidad y precautelar la soberanía alimentaria. Serán administrados y regulados por el Instituto Nacional de Investigaciones Agropecuarias (Iniap).</p> <p>Conforme lo dispone el Código Orgánico del Ambiente, publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 983 de 12 de abril de 2017, establece claramente lo siguiente:</p> <p>“Artículo 66.- Medios de conservación y manejo. Son medios de conservación y manejo ex situ de especies de vida silvestre, los que se detallan a continuación:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Viveros;2. Jardines botánicos;3. Zoológicos;4. Centros de cría y reproducción sostenible;5. Centros de rescate y rehabilitación;6. Bancos de germoplasma;7. Acuarios; y,8. Otros establecidos por la Autoridad Ambiental Nacional. <p>Los medios de conservación y manejo ex situ se considerarán centros de documentación y registro de biodiversidad, administrada y regulada por la Autoridad Ambiental Nacional, excepto los bancos de germoplasma, que serán administrados y regulados por el Instituto Público de Investigación Científica sobre la biodiversidad. Estos medios servirán para la recuperación, uso y manejo sostenible de la biodiversidad. Se establecerán sistemas de trazabilidad de las especies de vida silvestre, cadenas de custodia o certificados de origen de las especies de cría y reproducción autorizadas.</p> <p>Los Herbarios y Museos se considerarán como centros de documentación y registro de la biodiversidad.</p> <p>De conformidad con los criterios técnicos y veterinarios, los centros de conservación ex situ para especies de vida silvestre, deberán contemplar los mecanismos técnicos necesarios para mantener a los animales bajo condiciones de bienestar animal establecidas en este Código.”</p> <p>Por lo tanto se solicita se solicita la revisión del artículo 32, tomando en cuenta el ámbito de acción (patrimonio natural - vida silvestre) y competencias del Ministerio del Ambiente,</p>



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 766-B

	<p>Agua y Transición Ecológica sobre bancos de germoplasma a través del Instituto Nacional de Biodiversidad — INABIO. Adicionalmente se solicita tomar en cuenta la disposición establecida en el Reglamento Ley Agrobiodiversidad, semillas y Fomento de Agricultura emitida mediante Nro. Decreto Ejecutivo 1011 y publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 194 de 30 de abril del 2020 donde se menciona:</p>
Artículo 33	<p>Sostenibilidad ambiental. La sostenibilidad ambiental es de fundamental importancia, para el desarrollo económico de las actividades agropecuarias, sin poner en riesgo a futuro la seguridad alimentaria de la población ecuatoriana, aplicando una utilización sostenible de los recursos naturales y el uso de tecnologías agroecológicas, amigables con la preservación de los ecosistemas.</p> <p>En el presente artículo se sugiere cambiar el término “preservación” por “conservación”.</p> <p>La coordinación de políticas y actividades que tengan impacto sobre la conservación de los recursos naturales y el patrimonio natural debe ser coordinado a través del sistema descentralizado de gestión ambiental por medio de los distintos comités, en base al Código Orgánico del Ambiente y su reglamento, esto conforme los siguientes artículos 12 y 14 y Conforme el los artículos 2, 6, 8 y 19 del Reglamento al Código Orgánico del Ambiente.</p>
Artículo 34	<p>De la formación ambiental agropecuaria. Promueve una educación integral, incorporando conocimientos técnicos productivos que contribuyan de manera sostenible a generar en el productor agropecuario una rentabilidad justa.</p> <p>No es clara la definición y se sugiere reformular, pues se confunden conceptos de educación ambiental con pagos justos por la producción agrícola realizada.</p>
Artículo 35	<p>Patrimonio Forestal Agropecuario. La Autoridad Agropecuaria Nacional definirá el patrimonio forestal agropecuario, entendiéndose como tal a toda reserva agrícola que el Ecuador debe tener para garantizar un sistema agroproductivo sustentable.</p> <p>En el presente artículo se sugiere cambiar el término “reserva” por “superficie” o un término más adecuado para la norma propuesta conforme su objeto, de tal forma que no se confunda con términos propios o de uso común en procesos de conservación y referencias legales constantes en el Código Orgánico del Ambiente y su reglamento de aplicación.</p>
Artículo 37	<p>Considerar que se generan desechos peligrosos (envases de plaguicidas, plaguicidas caducados, fundas biflex, productos veterinarios, entre otros) y no peligrosos (restos de cultivos, estiércol) los cuales se encuentran descritos en la normativa ambiental vigente. Adicionalmente se pone en</p>



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 766-B

	<p>conocimiento que el Acuerdo Ministerial Nro. 021, publicado en el R.O. 943, del 29 de abril de 2013, el cual contempla el principio de responsabilidad extendida y regula los envases plásticos de uso agrícola.</p>
Artículo 38	<p>Autoridades regulatorias de las actividades agro productivas.- En las actividades agropecuarias el Ministerio del Ambiente en conjunto y en coordinación con la autoridad agropecuaria nacional serán los responsables de la conservación y el uso sostenible de la biodiversidad, para lo cual establecerán en conjunto obligaciones y condiciones en los planes de manejo agroambiental.</p> <p>El Código Orgánico del Ambiente, publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 983 de 12 de abril del 2017, establece claramente lo siguiente:</p> <p>"Artículo 24.- Atribuciones de la Autoridad Ambiental Nacional. La Autoridad Ambiental Nacional tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p>2. Establecer los lineamientos, directrices, normas y mecanismos de control y seguimiento para la conservación, manejo sostenible y restauración de la biodiversidad y el patrimonio natural;" "Artículo 29.- Regulación de la biodiversidad. El presente título regula la conservación de la biodiversidad, el uso sostenible de sus componentes. Así mismo, regula la identificación, el acceso y la valoración de los bienes y los servicios ambientales. La biodiversidad es un recurso estratégico del Estado, que deberá incluirse en la planificación territorial nacional y de los gobiernos autónomos descentralizados como un elemento esencial para garantizar un desarrollo equitativo, solidario y con responsabilidad intergeneracional en los territorios"</p> <p>"Artículo 31.- Da la conservación de la biodiversidad. La conservación de la biodiversidad se realizará in situ o ex situ, en función de sus características ecológicas, niveles de endemismo, categoría de especies amenazadas de extinción, para salvaguardar al patrimonio biológico de la erosión genética, conforme a la política formulada por la Autoridad Ambiental Nacional."</p> <p>Debe mencionarse que el Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica es el ente rector en materia ambiental y de forma específica en todo lo relacionado a la regulación y conservación de la biodiversidad del país.</p>
Artículo 39	<p>De la capacitación en materia agroambiental.- Para la protección del ecosistema agro productivo, se implementaran programas de capacitación y certificación agroambiental. Se requiere información respecto a la definición de ecosistema agro productivo y certificación agroambiental, ya que no se tiene claridad de lo propuesto</p>
Artículo 43	<p>Sector agropecuario, en razón de las competencias que</p>



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 766-B

	<p>actualmente ejerce el MAG, también debe tener un sector productivo forestal. Se debe diferenciar lo forestal de lo agroproductivo, porque en la práctica siempre hacen relación a producción agrícola para seguridad alimentaria. Sin embargo, las plantaciones forestales comerciales a pesar de no tener un fin alimentario, son cultivos a largo plazo que tienen un tratamiento, manejo y desarrollo distinto al agrícola. Artículo 45.- Agregar dentro de la participación sectorial a: "actores de la cadena de producción forestal".</p>
Artículo 46	<p>Describen una seguridad jurídica que se enfoca únicamente en la seguridad alimentaria. Solicitamos no olvidar la producción forestal comercial, fuente generadora de muchos empleos y de ingresos por conceptos de exportación. No podemos hablar de un Código Integral Agropecuario, excluyendo la parte productiva forestal con fines comerciales.</p>
Artículo 48	<p>¿Cómo se va a definir dentro del Sistema Nacional de Áreas Protegidas – SNAP esta función de la propiedad de la tierra rural? ¿Son viables estas funciones de la propiedad de la tierra rural dentro de un área protegida, considerando que los objetivos de creación son primordialmente centrados en la conservación de la biodiversidad y de los recursos naturales?</p>
Artículo 49	<p>Criterios para establecer los promedios de producción.- Los criterios para establecer los promedios de producción y productividad de cada zona agroecológica lo definirá la autoridad agropecuaria nacional a partir de los siguientes parámetros.</p> <p>Para la determinación del cumplimiento de función productiva, función social y función ambiental, se utilizarán las variables establecidas en el reglamento del presente Código.</p> <p>Para el presente artículo se sugiere tomar en cuenta lo dispuesto en el art. 2 de la Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales, publicada en el Registro Oficial Suplemento Nro. 711 de 14 de marzo del 2016 que establece:</p> <p>'Artículo 2.-Objeto. Esta Ley tiene por objeto normar el uso y acceso a la propiedad de la tierra rural, el derecho a la propiedad de la misma que deberá cumplir la función social y la función ambiental. Regula la posesión, la propiedad, la administración y redistribución de la (Tierra rural como factor de producción para garantizar la soberanía alimentaria, mejorar la productividad, propiciar un ambiente sustentable y equilibrado; y otorgar seguridad jurídica a los titulares de derechos.</p> <p>Además esta Ley garantiza la propiedad de las tierras comunitarias, el reconocimiento, adjudicación y titulación de tierras y territorios de comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, pueblo afroecuatoriano</p>



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 766-B

	<p>y pueblo montubio, de conformidad con la Constitución, convenios y demás instrumentos internacionales de derechos colectivos.” Adicionalmente el mismo cuerpo normativo señala en los artículos 11 y 12 la función y función ambiental respectivamente. Por lo cual se solicita que las propuestas normativas no contrapongan disposiciones o regulaciones ya establecidas en otros cuerpos normativos.</p>
Artículo 55	<p>Sobre Funciones y facultades de los Centros Agrícolas cantonales:</p> <p>Literal e) Instalar almacenes de insumos, maquinarias y equipos agropecuarios para servir a sus afiliados, sin fines de lucro. Anualmente deberán ser auditados por entes competentes para garantizar su permanencia y utilidad a sus afiliados.</p> <p>Finalmente es importante considerar que: dentro del Código Orgánico Integral Agropecuario se debiera incluir una parte fundamental del desarrollo agropecuario es el fomento de la educación de las nuevas generaciones e hijos de los productores, ya que cada vez es más evidente el abandono de los jóvenes migrando a la ciudad, en busca de mayores ingresos, debido a la escasa rentabilidad, por lo que se requiere impulsar la asistencia técnica y asesoramiento a jóvenes productores agropecuarios para la tecnificación y producción intensiva.</p> <p>Debido a muchas zonas rurales están siendo abandonadas, porque sus jóvenes migran en búsqueda de mejores condiciones de vida, por lo que sería adecuado c) fomento al acceso de servicios básico como internet, y tecnologías de comunicación hasta las zonas agropecuarias, evitando el asilamiento tecnológico; además la falta de servicios básico de electricidad evita la tecnificación y la industrialización a pequeños emprendedores dentro de los sistemas de producción que tienen que recurrir a rentar o vender la materia prima por la falta del servicio.</p> <p>Se debiera focalizar la grave problemática de la urbanización de tierras productivas debido a la falta de rentabilidad del agro, para fomentar e incentivar la conservación de zonas agroproductivas evitando la urbanización.</p>
Artículo 58	<p>contradigan las disposiciones de este código; las cámaras agropecuarias zonales contarán con un departamento jurídico de mediación ambiental.</p> <p>Se requiere información y sustento de la propuesta para establecer un Departamento Jurídico De Mediación Ambiental en las Cámaras Agropecuarias Zonales, tomando en cuenta a las competencias del Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica.</p>
Artículo 62	<p>Se deben incluir las modalidades productivas forestales,</p>



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 766-B

	como viveros forestales, plantación, silvicultura.
Artículo 67	Fortalecimiento institucional.- Robustecer, promover la investigación científica, el desarrollo y transferencia de tecnologías e innovación, del instituto nacional de investigación agropecuarias, de la agencia de regulación y control fitosanitario con la participación de las universidades colegios técnicos agropecuarios, cámaras agropecuarias zonales, centro agropecuarios cantonales, y asociaciones agropecuarias; el intercambio de información y el fortalecimiento de las capacidades relacionadas con la biodiversidad y sus productos para impulsar la generación del bio conocimiento Se insiste en que la competencia y rectoría sobre la Biodiversidad la mantiene el Ministerio del Ambiente, Agua y Diversidad Ecológica conforme las disposiciones establecidas en el Código Orgánico del Ambiente y su reglamento de aplicación.
Artículo 73	Hace falta especificar el plan de crédito según el tipo de cultivo, socializar los temas Técnicos Agropecuarios con el sistema financiero o los asesores de créditos, sensibilizar la oferta y la demanda y establecer meses de gracia para después de época de cosecha. (Aproximado 3 meses) para empezar a cancelar el crédito.
Artículo 128	Principios de la actividad agroturística. Son principios de la actividad agro turística los siguientes: a) La iniciativa del productor agropecuario; con su contribución mediante la Inversión directa, la generación de trabajo, la implementación de paisajes agrícolas biodiversos, y promoción agroturística nacional/.” Lo sugerido se lo hace para fomentar el turismo a nivel agrícola debe ser la generación de espacios o paisajes que apalanquen el turismo.
Artículo 130	Del patrimonio agro forestal del Estado.- Constituye el patrimonio agroforestal del Estado, todas las tierras que se encuentre en estado natural y que por su valor científico e influencia en el medio ambiente, para efecto de conservación del ecosistema y especies de flora y fauna, deben mantenerse en estado silvestre, y no serán susceptible traslación de dominio. Forman dicho patrimonio, las tierras forestales y los bosques que en el futuro ingresan a su dominio, a cualquier título, incluyendo aquellas que legalmente se reviertan al Estado. El Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica es el ente que ejerce la rectoría, planificación, regulación, control y gestión del Patrimonio Forestal Nacional además de mantener bajo su rectoría sobre biodiversidad, conforma lo dispuesto en los artículos 24, 29,88 y 89 del Código Orgánico del Ambiente.
Artículo 131	De las competencias.- El Ministerio del Ambiente y las



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 766-B

	<p>Autoridades Agropecuarias Nacional Previo estudios técnicos correspondientes determinará los límites del patrimonio forestal del Estado con sujeción a lo dispuesto en el presente Código. Los límites de este patrimonio se darán a conocer al país mediante mapas y otros medios de divulgación.</p> <p>El Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica es el ente que ejerce la rectoría, planificación, regulación, control y gestión del Patrimonio Forestal Nacional, conforme lo dispuesto de los artículos 88 y 89 del Código Orgánico del Ambiente y demás norma pertinente. Se insiste en que en toda la propuesta se cambie la denominación de Ministerio del Ambiente por Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica.</p>
Artículo 134	<p>Del control y movilización de productos agroforestales.- El Ministerio del Ambiente en conjunto con la Autoridad Agropecuaria Nacional vigilará todas las etapas primarias de producción, tenencia, aprovechamiento y comercialización de materias primas agroforestales. Igualmente lo realizará respecto de la flora y fauna silvestre.</p> <p>Los temas relacionados con vida silvestre son de competencia del Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica, se puede establecer cooperación Institucional pero siempre y cuando queden claras los niveles de competencia institucional existentes.</p>
Artículo 144	<p>Se sugiere la revisión de normativa vinculada que impediría el desarrollo de estas actividades, un ejemplo de esto es el desarrollo de cultivos para la obtención de agro combustibles que encuentran su limitación en el 401 de la CRE, muchos de estos cultivos, y como parte de la agricultura de precisión, hacen uso de Organismos Genéticamente Modificados - OGM para su producción, la limitación que se halla en la constitución, es un tema a debatir ya que no se correspondería a un sistema alimentario sino de producción energética de interés nacional y el proceso debería ser simplificado. Se sugiere revisar esa reglamentación vinculante a fin de que pueda tener aplicabilidad.</p>
Artículo 156	<p>Se sugiere el siguiente texto:</p> <p>“Artículo 156. Del ejercicio de la Agricultura Urbana. Para el ejercicio de la agricultura urbana, la Autoridad Agropecuaria Nacional, realizará las siguientes acciones:</p> <p>a) Promover la participación familiar (...)</p> <p>e) Normalizar los costos de inversión y venta de productos provenientes de agricultura urbana...” Si bien la producción agrícola urbana implica costos adicionales, debido a que la mayoría de los productos autorizados son extranjeros y/o de reciente introducción al mercado, por consiguiente, de precio elevado, encareciendo el sistema de producción, es necesario dinamizar y normalizar los costos de inversión y</p>



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 766-B

	venta de estos productos. Considerar que los agroquímicos son sustancias químicas por lo que se debe trabajar de manera coordinada con todas las autoridades involucradas momento de promulgar una agricultura urbana.
--	---

2.4. Otra información relevante para el presente informe. 2.4.1. Con Memorando Nro. AN-SG-UT-2021-0309-M el magíster Paulo Cesar Gaibor, en su calidad de Coordinador de Técnica Legislativa, en lo pertinente señala: “A nuestro criterio, es necesaria la Consulta Prelegislativa del Código Orgánico Integral Agropecuario en cumplimiento de lo establecido en el Capítulo XI. I Consulta Prelegislativa de la Ley Orgánica de la función Legislativa y conformidad con la Constitución de la República y los instrumentos internacionales de derechos humanos”.

2.4.2 Dentro del tratamiento del Proyecto de Ley se realizaron cinco mesas de trabajo: con ayuda de la dirección de participación ciudadana y las casas legislativas de 23 provincias, las mismas se desarrollaron bajo la modalidad virtual a través de la aplicación de videoconferencia “zoom” y se contó con la participación de, asesores de la comisión, asesores legislativos, representantes de la academia, agricultores, productores y expertos en la materia.

3. Base legal para el tratamiento del Proyecto de Ley. 3.1. Constitución de la República del Ecuador. De conformidad con la disposición contenida en el numeral 3, del artículo 120 de la Constitución de la República, la Asamblea Nacional tendrá las siguientes atribuciones y deberes: (...) “3. Expedir, codificar, reformar y derogar las leyes, e interpretarlas con carácter generalmente obligatorio”. En la misma línea, el artículo 136 de la Constitución al señalar los requisitos que deben cumplir los proyectos de ley, establece que estos deberán: “referirse a una sola materia y serán presentados a la Presidenta o Presidente de la Asamblea Nacional con la suficiente exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 766-B

artículos que con la nueva ley se derogarían o se reformarían. Si el proyecto no reúne estos requisitos no se tramitará. “Por su parte, el artículo 137 de la norma suprema determina que: “El proyecto de ley será sometido a dos debates. La Presidenta o Presidente de la Asamblea Nacional, dentro de los plazos que establezca la ley, ordenará que se distribuya el proyecto a los miembros de la Asamblea y se difunda públicamente su extracto, y enviará el proyecto a la comisión que corresponda, que iniciará su respectivo conocimiento y tramite (...)”. 3.2. Ley Orgánica de la Función Legislativa. La Ley Orgánica de la Función Legislativa en el artículo 57 señala que: “Recibido el proyecto de ley calificado por el Consejo de Administración Legislativa, la Presidenta o el Presidente de la Comisión Especializada dispondrá a la Secretaria o al Secretario Relator, informe su recepción a las y los integrantes de la Comisión y convoque para su conocimiento e inicio de su tratamiento. Avocado conocimiento del proyecto de ley, la Presidenta o el Presidente de la comisión dispondrá se informe del inicio del tratamiento y apertura de la fase de socialización a las y los demás legisladores de la Asamblea Nacional y a la ciudadanía, a través del portal web y demás canales comunicacionales que disponga la Asamblea Nacional y la comisión”. Por su parte, el artículo 58 *ibídem* establece que: “Las comisiones especializadas, dentro del plazo máximo de noventa días contados a partir de la fecha de inicio del tratamiento del proyecto de ley, presentarán a la Presidenta o al Presidente de la Asamblea Nacional su informe con las observaciones que juzguen necesarias introducir (...)”.

3.3. Reglamento de las Comisiones Especializadas Permanentes y Ocasionales. El Reglamento en el artículo 8, numeral 8, establece que son funciones del Pleno de las Comisiones Especializadas Permanentes, discutir, elaborar y aprobar con el voto favorable de mayoría absoluta, los informes de los proyectos de ley, previo a ser sometidos a conocimiento y aprobación del Pleno de la Asamblea Nacional. El artículo



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 766-B

30 del Reglamento establece que los informes que sean aprobados por las comisiones especializadas permanentes y ocasionales sobre los proyectos de ley, los acuerdos, resoluciones y más actos legislativos, según lo establecido en la Ley Orgánica de la Función Legislativa, contendrán parámetros mínimos, de conformidad al formato de informe. 4. Plazo para el tratamiento del Proyecto de Ley. Conforme al artículo 58 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, la comisiones de la Asamblea Nacional, una vez iniciado el tratamiento del Proyecto de Ley, cuentan con el plazo de 90 días para presentar a la Presidenta o Presidente el informe para primer debate. En este contexto, conforme quedó detallado en el acápite 2.1.3 del presente informe, en reunión de Comisión N. 009-CEPSADSAP-2021 celebrada el 12 de Agosto de 2021, la Comisión de Soberanía Alimentaria y Desarrollo del sector Agropecuario y Pesquero avocó conocimiento y dio inicio al tratamiento del Código Orgánico Agropecuario (Coiap), por lo tanto, el plazo de 90 días antes indicado fenece el 12 de diciembre de 2021. De tal manera que, el presente informe ha sido emitido, aprobado y presentado dentro del plazo previsto en la ley. 5. Análisis y razonamiento del Proyecto de Ley. 5.1. Análisis preliminar. El Código Orgánico Integral Agropecuario tiene por objeto regular las actividades agropecuarias, como base del desarrollo socioeconómico del Ecuador, las cuales se conforman por los sectores: agroproductivo, agroalimentario y agroexportador, así como los regímenes integrales de cada uno de ellos. La agricultura es la forma de organizar la producción agrícola, que depende en gran parte de la mano de obra de mujeres y hombres de una sociedad, el Ecuador desde su vida republicana ha tenido veinte constituciones que han provocado profundas transformaciones: económicas, sociales, políticas, la actual pandemia mundial causada por el "Covid-19"; también ha afectado todas las actividades desarrolladas por las sociedades de todos los estados del mundo. En este compendio de cambios, el gran reto compartido por



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 766-B

todos, está en hacer cumplir las disposiciones constitucionales, siendo necesaria la construcción articulada de un ordenamiento jurídico que haga posible la implementación efectiva de los derechos del buen vivir, en particular el de alimentación, la consecución de los objetivos del régimen de desarrollo y demás principios establecidos. Este sector es muy importante para lograr la erradicación del hambre y su importancia en la economía del Ecuador, sin embargo, de acuerdo a cifras del Instituto Nacional de Estadísticas y Censo (INEC), en el 2018 esta actividad cubrió el 95% de la demanda interna de los alimentos que consume la población; su representatividad en el Producto Interno Bruto (PIB) fue del 8%, y el 25% de la población económicamente activa (PEA) estuvo vinculado a actividades agropecuarias, además el 30% de la población es considerada como rural. Según cifras del INEC, la superficie de labor agropecuaria en el 2018 fue de 5 279 613 hectáreas, las superficies corresponden a: cultivos permanentes, transitorios, pastos cultivados y naturales. En el periodo 2018, el área destinada a cultivos permanentes fue de 1 385 805 hectáreas, presentando una variación negativa del 3,1% con relación al año anterior. La región Costa concentra la mayor superficie con un 72,5%, seguida de la Sierra con 17,7%, la Amazonía y las Zonas no Delimitadas con el 8,9% y 0,9%, respectivamente. Los cultivos de mayor producción a nivel nacional fueron: banano, caña de azúcar, palma africana, arroz, maíz duro seco y papa. Si bien las cifras presentadas demuestran la importancia del sector agropecuario, no obstante, durante los últimos años ha experimentado importantes cambios que evidencian la pérdida de importancia de la agricultura y de la actividad tradicional del productor agropecuario. Es así que los resultados del VII censo de población realizado en el 2010, determinan que la población que habita en el área rural sigue disminuyendo dramáticamente producto de la migración campo-ciudad. En 2010 la población rural representó apenas el 37%, mientras en 1982, era del 51% (IV censo de población). De



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 766-B

mantenerse esta tendencia y si no se toman los correctivos necesarios, en el largo plazo el Ecuador podría pasar de ser un país autosuficiente a un país dependiente e importador de productos agrícolas, pues no habría suficientes agricultores que produzcan alimentos para satisfacer la demanda local. La proyección de la población para el 2020, realizada por el INEC, demuestra que la población que vive en área rural seguirá disminuyendo, pues las pocas oportunidades de trabajo rentable para la agricultura familiar se están comprimiendo, lo cual estimula una migración cada vez más creciente de este segmento de la población hacia las grandes ciudades en busca de una vida más digna. En América Latina, la importancia de la agricultura ha sido objeto de varios estudios. Así, de acuerdo a la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) en el 2012, la agricultura, en la región representó más del 80% de las actividades agrícolas; otorgó entre el 27 y 67% del total de la producción alimentaria; ocupó entre el 12 y el 67% de la superficie agropecuaria y generó entre el 57 y el 77% del empleo agrícola. En Ecuador, de acuerdo al estudio realizado por Wong y Ludeña (2006), se determina que a partir de los datos de las Encuestas de Condiciones de Vida (ECV) de 1998, se llega a señalar tres aspectos fundamentales sobre la agricultura: Que el Ecuador, es un país, muy productivo por la calidad de suelo que posee, propicio para cultivar una gran variedad de productos, de óptima calidad que pueden ser apetecibles para que sean importados por países de otros continentes. Que la agricultura es sustentable en el tiempo; utilizando una correcta aplicación de abono orgánico. Que una vez que la agricultura sea priorizada y exista más facilidades de producción se reactivará la economía del Ecuador, ya que al impulsar la micro agro agricultura familiar, tendremos más fuente de trabajo, más producción y progreso. En este estudio se evidencia el predominio de la agricultura de subsistencia, es decir que está basada exclusivamente en el trabajo



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 766-B

familiar y en el otro extremo, la poca importancia que tiene la agricultura consolidada que contrata mano de obra en forma permanente. También se evidencian diferencias regionales interesantes como el predominio de la agricultura de subsistencia en la Sierra y Amazonía y una mayor importancia de la agricultura en transición en la costa. En cuanto a la normativa vigente en el Ecuador, si bien existe una protección al sector rural, todavía no se ha logrado implementar leyes que beneficien a la agricultura; consecuentemente el Código Orgánico Integral Agropecuario, es de vital importancia para la agricultura; por ser un cuerpo legal integrado que articula tres importantes sectores: agroproductivo, agroalimentario y agroexportador. El objetivo es que el país tenga un nuevo modelo de desarrollo económico con base en el sector agropecuario. Y es en este contexto que el Código Orgánico Integral Agropecuario, buscará alternativas que permitan promover su desarrollo optimizando la calidad de vida de la sociedad ecuatoriana y del productor agropecuario que dependen de esta actividad, con el fin de reducir la pobreza del sector rural, consecuentemente surge la necesidad de establecer políticas públicas, y depurar la legislación ecuatoriana, para ubicar a la actividad agropecuaria como un potencial eje económico para el desarrollo sustentable del país, asumiendo tanto el poder ejecutivo, como el legislativo; las responsabilidades que a cada uno de ellos les compete; esto es, establecer políticas públicas claras; y, formular normativas legales claras y eficientes, aplicables en territorio; con la finalidad de llegar a ser un país de renombrada importancia; en todas y cada una de las etapas, procesos, y sectores de la actividad agropecuaria: agroproducción, microagroindustrialización, agroindustrialización, agroalimentación, agrocomercialización y agroexportación. A continuación, a través del presente cuadro se sintetizan los Títulos que contiene el Código Orgánico Integral Agropecuario. -----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 766-B

Cuadro No. 9

<u>Títulos que contiene el Código Orgánica Integral Agropecuario.</u>	
<u>TÍTULO PRELIMINAR.</u>	
<u>DISPOSICIONES COMUNES</u>	
CAPÍTULO I.	OBJETO, ÁMBITO, PRINCIPIOS, BENEFICIARIOS Y FINALIDAD
CAPÍTULO II.	DE LAS ENTIDADES.
SECCIÓN I.	DE LAS INSTITUCIONES QUE INTEGRAN. EL SECTOR AGROPRODUCTIVO
SECCIÓN II.	OTRAS ENTIDADES AGROPECUARIAS
Título I.	
<u>SOBERANÍA Y SEGURIDAD ALIMENTARIA.</u>	
CAPÍTULO I.	PRIORIDAD ESTRATÉGICA
CAPÍTULO II.	MERCADO INTERNO.
CAPÍTULO III.	FORTALECIMIENTO DE LA ASOCIATIVIDAD PRODUCTIVA.
Título II.	
<u>SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL.</u>	
CAPÍTULO I.	DESARROLLO SOSTENIBLE AGROPECUARIO.
CAPÍTULO II.	MARCO REGULATORIO.
Título III.	
<u>INVERSIÓN Y COMPETENCIAS.</u>	
CAPITULO I.	FOMENTO.
CAPITULO II.	AUTORIDAD ÚNICA REGULATORIA.
CAPITULO III.	SEGURIDAD JURÍDICA.
CAPITULO IV.	MODALIDADES AGROPRODUCTIVAS.
CAPITULO V.	IDENTIDAD AGROPECUARIA
Título IV.	
<u>INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y DESARROLLO.</u>	
CAPITULO I.	DEL FORTALECIMIENTO DE INSTITUCIONES.
CAPITULO II.	DESCENTRALIZACIÓN AGROPRODUCTIVA
Título V.	
<u>FINANCIAMIENTO.</u>	
CAPITULO I.	FOMENTO Y FOCALIZACIÓN AGROPRODUCTIVA.
CAPITULO II.	GARANTÍAS AGRO PRODUCTIVAS.
Título VI.	
<u>RENTABILIDAD JUSTA.</u>	
CAPITULO I.	COSTO DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIO.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 766-B

CAPITULO II.	INFRAESTRUCTURA Y TECNOLOGÍA.
CAPITULO III.	CAPACITACIÓN EN AGRICULTURA DE PRECISIÓN Y COSTO
Título VII.	
<u>COMERCIALIZACIÓN Y EXPORTACIÓN AGROPECUARIA.</u>	
CAPITULO I.	COMPETENCIAS.
CAPITULO II.	DEPARTAMENTO COMERCIAL ESPECIALIZADO.
CAPITULO III.	MERCADO INTERNO.
CAPITULO IV.	MERCADO EXTERNO.
CAPITULO V.	MANEJO DE EXCEDENTES DE PRODUCCIÓN.
CAPITULO VI.	CORREDORES AGROPRODUCTIVOS, PUERTOS Y AEROPUERTOS.
CAPITULO VII.	BOLSA DE VALORES.
Título VIII.	
<u>TRANSFORMACIÓN VALOR AGREGADO.</u>	
CAPITULO I.	MARCO NORMATIVO PARA MERCADO INTERNO Y EXTERNO.
CAPITULO II.	INFRAESTRUCTURA Y EQUIPOS.
Título IX	
<u>DESARROLLO RURAL.</u>	
CAPITULO I.	PLAN DE REINVERSIÓN RURAL.
CAPITULO II.	DESARROLLO Y CAMBIO ENERGÉTICO
CAPITULO III.	ZONAS FRANCAS AGRO PRODUCTIVAS.
CAPITULO IV.	AGROTURISMO.
Título X.	
<u>DESARROLLO AGROFORESTAL.</u>	
CAPITULO I.	SISTEMAS AGRO SILVOPASTORILES.
CAPITULO II.	REFORESTACIÓN.
Título XI.	
<u>ENERGÍA.</u>	
CAPITULO I.	AGROCOMBUSTIBLES.
CAPITULO II.	ENERGÍA SOLAR.
Título XII.	
<u>AGRICULTURA URBANA.</u>	
CAPITULO I.	COMPETENCIA ÚNICA Y REGLAMENTO.

5.2. Análisis del contenido del Proyecto de Ley. Título Preliminar. Este título contiene normas directivas, tutela de derechos, lineamientos de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 766-B

política y responsabilidades fundamentales. Está conformado por dos capítulos: "Objeto", "Ámbito", "Principios", "Beneficiarios" "Finalidad" "Principios" "Políticas" "Integración" "Coordinación y Cooperación" y "Veeduría y Control Social". Título I: Soberanía y Seguridad Alimentaria. Es concordante con lo establecido en la Constitución, entendiéndose por soberanía alimentaria la capacidad que tiene el Ecuador en decidir qué, cuándo, cómo y dónde sembrar; y entiéndase por seguridad alimentaria la garantía que nos otorga el Estado a todos los ecuatorianos, de tener alimentos suficientes sanos y culturalmente apropiados de forma permanente, para satisfacer las necesidades del mercado interno. Se promulga identificar al productor agropecuario con su cédula agropecuaria; manteniendo esta categoría en todas las fases de la cadena agroproductiva; respetando los beneficios implícitos asignados por la autoridad competente para: bajar costos de producción, generar nuevas fuentes de trabajo, incrementar la productividad y mejorar la competitividad. Analizando cuantitativamente el consumo per cápita por producto agropecuario, la reserva estratégica y el excedente agropecuario. Este título contiene tres capítulos "Prioridad estratégica" "Mercado interno" "Fortalecimiento de la asociatividad productiva". Título II: Sostenibilidad Ambiental. El Título II La sostenibilidad ambiental se refiere a la conservación y protección del ambiente de manera indefinida, es decir, cuidar los recursos naturales, el ecosistema y el entorno natural en el cual nos desarrollamos. La Constitución de Ecuador del 2008 presenta por primera vez en América Latina un giro hacia el biocentrismo. Se introducen los conceptos de derechos de la naturaleza y derecho a su restauración. El Ministerio del Ambiente en coordinación con la Autoridad Agropecuaria Nacional serán los responsables de la conservación y el uso sostenible de la biodiversidad, para la protección del ecosistema agroproductivo, se implementarán Programas de Capacitación y Certificación Agroambiental. Este título contiene dos



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 766-B

capítulos “Desarrollo sostenible agropecuario” “Marco Regulatorio”. Título III: Inversión y Competencias. Se determina que se entiende por fomento productivo agropecuario, todo el flujo de recursos destinados por el sector agroproductivo, agroalimentario y agroexportador para adquirir: bienes, servicios, maquinarias, equipos, herramientas, e insumos, necesarios para desarrollar las actividades agropecuarias, dentro del ámbito de los sectores: agroproductivo, agroalimentario y agroexportador; para generar fuentes de trabajo, producción agropecuaria, desarrollo y riqueza. Además se determina la función de la propiedad de la tierra rural, que deberá cumplir con la función productiva, función social y función ambiental. Esto presupone que el sistema productivo agropecuario establecido en el predio rural mantenga una producción sostenible y sustentable para garantizar la soberanía alimentaria, la generación de trabajo familiar agrícola campesino, o de empleo, el desarrollo y fortalecimiento de las capacidades de producción, agro industria y exportación agropecuaria, de conformidad con la Ley. Este título contiene cinco capítulos “Fomento” “Autoridad única recaudatoria” “Seguridad Jurídica” “Modalidades Agroproductivas” y “Identidad Agropecuaria”. Título IV: Investigación, Innovación y Desarrollo. La investigación, innovación y desarrollo con el objetivo de descubrir nuevos conocimientos; se promueve la investigación científica, el desarrollo y transferencia de tecnologías, e innovación, del Instituto Nacional de Investigaciones Agropecuarias, de la Agencia de Regulación y Control Fitosanitario con la participación de las universidad, colegios técnicos agropecuarios, cámaras agropecuarias zonales, centros agropecuarios cantonales, y asociaciones agropecuarias; en el intercambio de información y el fortalecimiento de las capacidades relacionadas con la biodiversidad y sus productos, para impulsar la generación del bioconocimiento. La Autoridad Agraria Nacional desarrollará planes y programas para el desarrollo agropecuario en



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 766-B

coordinación con las instituciones detalladas anteriormente. Descentralizando la agro producción; la Autoridad Agraria Nacional conjuntamente con los centros académicos agropecuarios; realizarán el Plan de Formación Agropecuaria Nacional. Este título contiene dos capítulos "Fortalecimiento de instituciones" "Descentralización agroproductiva". Título V: Financiamiento. El financiamiento agropecuario es el proceso de asignar capital propio para el desarrollo económico de cualquier actividad agropecuaria en los sectores: agroproductivo, agroalimentario y agroexportador. La Autoridad Agropecuaria Nacional, establecerá políticas de fomento del sector agropecuario, así como de acceso democrático a los factores de producción, sin perjuicio de las competencias de los gobiernos autónomos descentralizados. La Autoridad Agraria Nacional ejecutará entre otras acciones: Apoyar y consolidar el modelo socio productivo comunitario; elaborando programas y proyectos con financiamiento público para promover la investigación; para tener una producción agropecuaria de alta calidad y rentabilidad justa; promoverá la equidad de oportunidades para todos los entes, organismos e instituciones que comprenden la cadena agroproductiva, agroalimentaria, fomentando la agricultura familiar a través de la concesión de beneficios, incentivos y medios de producción; entre las garantías agroproductivas se determina el Contrato de Venta a Futuro, mediante el cual la producción agropecuaria se puede utilizar como una herramienta de garantía agroproductiva, mediante la modalidad que permite este tipo de contrato. Este título contiene dos capítulos "Fomento y focalización agroproductiva" "Garantías agroproductivas". Título VI: Rentabilidad justa. Se define el costo de producción agropecuario como los gastos necesarios para mantener una actividad económica agroproductiva, tales como: mano de obra, herramientas, insumos y otros; que conduzcan a la obtención de la producción y al proceso de transformación del producto



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 766-B

primario, en producto semielaborado o elaborado, requerido por un mercado de consumidores. Se establece que el Estado determinará la política pública y promoverá una eficiente utilización de los recursos económicos, y de los factores de producción; con el fin de disminuir los costos de producción, permitiendo así que el actor agropecuario obtenga una rentabilidad justa en el ejercicio de su actividad económica agropecuaria, para erradicar el abandono del campo y de las actividades agropecuarias. Este título contiene tres capítulos “Costo de producción agropecuaria” “Infraestructura y tecnología” y “Capacitación en agricultura de precisión y costo”. Título VII: Comercialización y Exportación Agropecuaria. En este Título se estipulan los derechos y garantías que tiene las personas en forma individual o colectiva, para desarrollar actividades económicas dentro del territorio nacional; focalizadas en el mercado interno y externo, teniendo como objetivo un régimen de desarrollo sustentable y sostenido en el tiempo; empoderando un sistema económico y político que reconoce al ser humano como sujeto y fin, para desarrollar actividades agro-productivas y agropecuarias obteniendo un desarrollo equilibrado en el territorio nacional, e integrando las cuatro regiones del Ecuador. Gestionando y promoviendo la asociatividad productiva, para generar un sistema integral de innovación y emprendimiento tales como técnicas de preservación, embalaje y almacenamiento estratégico; y, que permitan la agro-exportación desde todos los puertos del Ecuador. Por medio de los funcionarios diplomáticos; en el exterior, se abrirán los mercados internacionales para los productos provenientes de la actividad agropecuaria ecuatoriana. Este título contiene siete capítulos “Competencias” “Departamento comercial especializado” “Mercado interno” “Mercado externo” “Manejo de excedentes de producción” “Corredores agro productivos, puertos y aeropuertos” y “Bolsa de valores”. Título VIII: Transformación valor agregado. El Estado



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 766-B

establecerá como objetivo nacional el alcance de una rentabilidad justa para los productores agropecuarios involucrados en las actividades económicas desarrolladas en los sectores: agroproductivo, agroalimentario y agroexportador; consecuentemente por medio de las instituciones financieras gubernamentales se otorgarán créditos flexibles, con baja tasa de interés y a largo plazo, para la adquisición de herramientas, maquinarias y equipos necesarios, para el desarrollo económico de transformar la materia prima en producto elaborado o semielaborado. El Estado garantizará a los actores agropecuario nacional, y extranjeros; seguridad jurídica en base a los Tratados y Convenios Internacionales suscritos por el Ecuador y que se encuentren vigentes, en casos de eventuales controversias o litigios cualquiera de las partes podrá interponer las causas en las cortes internacionales. El Consejo Nacional Agropecuario realizará todas las gestiones necesarias ante las autoridades competentes, para propiciar que los productores agropecuarios, adquieran infraestructura y equipos necesarios para la transformación de la producción primaria, agregando valor a sus productos agropecuarios. Este título contiene dos capítulos "Marco Normativo para mercado interno y externo" "Infraestructura y Equipos".

Título IX: Desarrollo Rural. El desarrollo rural del sector agropecuario es competencia de la Autoridad Agropecuaria Nacional, y para dicho fin recibirá el correspondiente presupuesto. El Consejo Nacional Agropecuario definirá las áreas y sectores que sean parte de la actividad agropecuaria; promoverá la agricultura agroecológica, biogénica, realizando campañas de capacitación agropecuaria, orientada hacia el correcto uso de los minerales del suelo, utilización de abono orgánico. Con el desarrollo y cambio energético en el sector rural se promueve: 1. Mejorar la competitividad del productor agropecuario; 2. tener un sistema de energía eléctrica sostenible y de menor costo para el sector agropecuario; y, 3. Iniciar el proceso de transición; de energía fósil a



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 766-B

energía sostenible. Se incentiva el agroturismo para, permitir que las comunidades agropecuarias, puedan implementar esta actividad económica turística; realizando un correcto aprovechamiento de los recursos naturales. Este título contiene cuatro capítulos “Plan de reinversión rural” “Desarrollo y cambio energético” “Zonas francas agroproductivas” y “Agroturismo”. Título X: Desarrollo agroforestal. Constituyen patrimonio forestal del Estado, las tierras forestales que de conformidad con la Ley son de su propiedad, los bosques naturales que existan en ellas, los cultivados por su cuenta y la flora y fauna silvestres; los productores agropecuarios, propietarios de tierras agroforestales, especialmente las asociaciones, centros agrícolas, cooperativas, comunas y otras entidades constituidas por productores agropecuarios directos, recibirán del Estado asistencia técnica y crediticia para el establecimiento y manejo de nuevos bosques. El sistema agro- silvo – pastoril, es aquel mediante el cual se utiliza el suelo en usos múltiples de producción, en el que la cobertura forestal constituye la actividad principal y la agrícola o ganadera actividad complementaria. La Autoridad Agraria Nacional establecerá proyectos y programas para incentivar los sistemas agrosilvopastoriles en las zonas de vocación ganadera del Ecuador; con el objetivo de mejorar la nutrición animal y conservar los suelos. Además elaborará el plan nacional de forestación y reforestación, considerando las especies nativas de cada zona agroecológica y su importancia comercial para el productor agropecuario. Este título contiene dos capítulos “Sistemas agro silvopastoriles” y “Reforestación”. Título XI: Energía. El Código Orgánico Integral Agropecuaria, determina como interés nacional y principio universal proteger la naturaleza, para ello promueve el desarrollo de agro combustibles; que se origina de las actividades agropecuarias, sean estas como materia prima o como desechos de su proceso de producción, transformación y uso. Promueve el aprovechamiento de los excedentes de producción de productos como:



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 766-B

caña de azúcar, aceite de palma africana, entre otros para elaborar agro combustibles y así poder implementar tecnologías ambientalmente limpias, aprovechando también la energía solar, mediante paneles solares contribuyendo a la conservación de ecosistemas, la biodiversidad y protección del patrimonio genético del país. Este título contiene dos capítulos “Agro combustibles” y “Energía Solar”. Título XII: Agricultura urbana. La agricultura urbana, también conocida como periurbana, es la práctica de la agricultura con cultivos dentro del área urbana. La tierra usada para las huertas urbanas puede ser privada, pública o residencial en espacios como balcones, paredes, techos de edificios, calles públicas o márgenes y antiguos sotos deforestados de los ríos. En muchas ocasiones la agricultura se practica en terrenos ocupados, de propiedades públicas o privadas en estado de abandono. La agricultura urbana promueve contribuir a mejorar la calidad de vida de la población vulnerable, a través de actividades agropecuarias que aporten a la seguridad y soberanía alimentaria, generando fuentes de trabajo, la gestión ambiental, la equidad de género, la inclusión social e incentivar el emprendimientos productivos, transformando la producción primaria; para la comercialización de alimentos sanos generados en los huertos urbanos y periurbanos. Este título contiene un capítulo “competencia única y reglamento”. 6. Conclusiones. -----

Cuadro 10

Falencias del Código Orgánico Agropecuario (Coiap)	
Exposición de motivos.	
Criterio:	<p>En la Exposición de Motivos no se comenta la necesidad o importancia de Codificar las Leyes que rigen al Sector Agropecuario.</p> <p>Se plantea como objetivo del Código lograr que Ecuador tenga un nuevo modelo de desarrollo económico basado en el sector agropecuario. El modelo de desarrollo basado en agricultura ha sido aplicado desde que somos república y los resultados</p>



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 766-B

	<p>no han sido los esperados. No constan todas leyes que se pretende derogar. El proyecto de ley no se puede decir que sea un Código en el sentido jurídico de la palabra, es decir una cuerpo normativo ordenado de forma sistemática que recoja legislación o normativa dispersa sobre una misma materia, bien podría ser una ley como cualquier otra, tal es así que no está en libros que abarquen grandes materias como podría ser el COIP o el fallido COS, por ejemplo. Tampoco se puede decir que es "integral" ya que este término lo usó el Código Orgánico Integral Penal, porque "integró tres grandes códigos en uno solo: Código Penal, Código de Procedimiento Penal y Código de Ejecución de Penas y Rehabilitación Social, es decir agrupó tres grandes códigos existentes, lo cual no se cumple en el caso del Coiap. Por lo tanto, no es conveniente ni usar el término código ni el término integral tal y como está la propuesta.</p>
Considerandos	
<p>Aunque se trata de una formalidad, todos los considerandos del proyecto se refieren a disposiciones constitucionales que conforman el Marco Normativo del Sector Agropecuario. No se incluyen las Garantías Constitucionales contenidas en el artículo 84 que consigna a la Asamblea Nacional la obligación de adecuar, formal y materialmente, las leyes. Claro está que esa potestad, aplica al Coiap, y se justifican en la necesidad de codificar las Leyes del Sector Agropecuario para corregir insuficiencias o para reafirmar derechos que, por contradicción entre leyes análogas, estarían siendo afectadas. Hacen mención únicamente a los artículos de la Constitución vigente, más no recoge las disposiciones legales que deberían ser suprimidas y sistematizadas en las que se basa la creación del Código.</p>	
Título preliminar disposiciones comunes	
Capítulo II De las Entidades	
Criterio:	<p>En el artículo 7 se habla de una integración entre entidades públicas, populares y solidarias y sector privado para la formulación de políticas públicas, regulación, y control, lo que es un error por cuanto esto le corresponde de manera privativa al sector público y específicamente a la Función Ejecutiva. En el artículo 10 se encarga a la Autoridad Nacional Agropecuaria la presentación de proyectos de ley, lo que en realidad es de atribución e iniciativa legislativa del presidente de la República, el MAG puede asesorar pero no presentar proyectos de ley, y adicionalmente se le da un plazo de 180 días para hacerlo lo que debería estar en una</p>



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 766-B

	<p>disposición transitoria. En el mismo artículo 10 consta el siguiente texto que es absolutamente confuso: "La Secretaría Técnica de Planificación Agropecuaria, firmará convenios interinstitucionales con: las Junta Parroquial del Ecuador, para que gestione ante la autoridad judicial competente verifique el hecho, y actúe de oficio", no se sabe si existe una Junta Parroquial del Ecuador y el resto en realidad no se puede determinar cuál es la intencionalidad. Esta misma Secretaría Técnica firmaría convenios interinstitucionales en especial con gremios productivos, es importante recordar que el presente proyecto es de iniciativa de la Cámara de Agricultura de la Quinta Zona y se nota una clara intención para direccionar la firma de convenios a gremios específicamente cuando la Ley debería ser general. En el artículo 11 se señala como una de las funciones del Consejo Nacional Agropecuario expedir "políticas dirigidas a los organismos de crédito público y privado, con el fin de crear instrumentos financieros en condiciones preferenciales", lo cual es competencia de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera. Incluso se le otorga como función realizar inspecciones para verificar que no se realicen malas prácticas en la elaboración de productos, eso no es competencia de un Consejo Nacional, y se solicita apoyo de Agrocalidad cuando debería ser esta entidad la encargada de realizar dicha función. Se crea la Secretaría Técnica que implica incremento de gasto público y que contraviene el artículo 135 de la Constitución de la República, que le otorga la iniciativa legislativa de forma exclusiva al presidente de la República, cuando se refiera a incremento de gasto público. Si bien el artículo 13, en su enunciado habla de simplificación de trámites agropecuarios, en el contenido en realidad habla de simplificación de trámites para el otorgamiento de crédito lo que no debería ser materia de este código cuyo enfoque está orientado a la producción agropecuaria. Se incluyen los artículos 14 y 19, cada uno dedicado a Agrocalidad y al Iniap, los que ya tienen sus propias leyes y no son incorporadas a este proyecto, no se puede destinar sólo un artículo para hablar de cada institución de la importancia y envergadura que representan Agrocalidad e Iniap, es innecesario hacerlo.</p>
TÍTULO I Soberanía y seguridad alimentaria	
Capítulo II Mercado Interno	
Criterio:	En el artículo 26 se habla de que el Estado fomentará la producción para un abastecimiento interno pero no habla de producción para exportación. La visión tiene que ser más amplia e integral, porque tanto producción para consumo



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 766-B

	<p>interno como para exportación generan plazas de trabajo. Por su parte el artículo 27, en la letra a) indica que el Estado garantizará “La identidad como productor agropecuario, mediante la cédula agropecuaria”, la cédula debe ser un instrumento para identificar al productor e identificarlo como tal, mas no para garantizar su identidad que ya sería a nivel personalísimo y de carácter civil. Adicionalmente se presenta una contradicción porque se le confiere al Estado la obligación de garantizar la identificación a través de la cédula pero la otorgaría las cámaras zonales agropecuarias, es decir obligación para el Estado beneficio para los gremios.</p>
Capítulo III Fortalecimiento de la Asociatividad Productiva	
Criterio:	<p>De forma general habla de que se debe democratizar los factores de producción pero es muy general y no establece el cómo, es lírico.</p> <p>Por otra parte el Banco Nacional de Semillas ya está regulado en la Ley de Semillas, es innecesario tratar esto.</p>
TÍTULO II Sostenibilidad Ambiental	
Capítulo I Desarrollo Sostenible Agropecuario	
Criterio:	<p>En cuanto a políticas para gestión integral de residuos y desechos agropecuarios, el artículo 37 le confiere la atribución a la Autoridad Nacional Agropecuaria establecer un plan de incentivos para la recolección y definir la lista de dichos residuos y desechos. Al respecto el artículo 160 del Código Orgánico Ambiental señala que “El Sistema Único de Manejo Ambiental determinará y regulará los principios, normas, procedimientos y mecanismos para la prevención, control, seguimiento y reparación de la contaminación ambiental” y “La Autoridad Ambiental Nacional ejercerá la rectoría del Sistema Único de Manejo Ambiental”, por lo tanto esto es de competencia del Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica, y el MAG podría hacerlo conjuntamente pero no por sí solo.</p>
Capítulo II Marco Regulatorio	
Criterio:	<p>En los artículos 38 y 39 se establece que la Autoridad Ambiental Nacional en conjunto con la Autoridad Agropecuaria Nacional establecerán en forma conjunta obligaciones y condiciones en los planes de manejo</p>



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 766-B

	agroambiental. Al respecto esas condiciones mínimas deberían estar señaladas en el proyecto de Ley.
TÍTULO III Inversión y Competencias	
Capítulo I Fomento	
Criterio:	<p>El artículo 40 habla de capacitar en temas de agricultura de precisión para determinar los costos de producción, sin embargo la agricultura de precisión implica "una alternativa tecnológica para fomentar y fortalecer el sector agrícola, puesto que permite optimizar la utilización de pesticidas, abonos, así como también determinar las zonas más adecuadas para cultivar", es decir que se necesita también de inversión, y no solo de capacitación, y es más probable que se deba contratar a el profesional que domine el tema más que capacitar.</p> <p>El artículo 41 indica que va a establecer competencias para las instituciones públicas, pero también privadas, lo que se suele hacer únicamente para el sector público, además de que se lo deja en forma abierta no definida en el proyecto, pero en el supuesto que alguien tenga que hacerlo, se establece que será el Coiap, y no se encuentra dónde se lo hace en el código, se pensaría que sea la Autoridad Agropecuaria Nacional pero se lo deja a un cuerpo normativo que no tiene personalidad jurídica.</p>
Capítulo II Autoridad Única Regulatoria	
Criterio:	<p>En el artículo 45 se habla del consejo consultivo agropecuario, si bien de conformidad con el artículo 80 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, los consejos consultivos están conformados por ciudadanas o ciudadanos, o por organizaciones civiles, se puede detectar que se da un fuerte componente gremial, nuevamente se detecta un direccionamiento en favor de cámaras de la producción considerando que esta propuesta fue diseñada por la Cámara de Agricultura de la Quinta Zona.</p>
Capítulo III Seguridad Jurídica	
Criterio:	<p>Promedios de producción definidos por la AAN - Dos productores vecinos. El uno es "pequeño" productor de leche (ej.) con promedio de 10 lt/vaca. El vecino con la misma área, y mucho mejor manejo produce 15 lt/vaca. La autoridad dice que en la zona es 15 ¿Qué pasa?</p> <p>El Coiap está en la misma línea de la Ley de Tierras. Esta</p>



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 766-B

	<p>última norma determina un año para corregir, y sujeto a afectación (expropiación). ¿Y qué pasa con cultivos de ciclo largo?</p> <p>La productividad en Ecuador, en general, está muy por debajo de los promedios latinoamericanos.</p> <p>Hay que mejorar los promedios, pero no con una norma que resulte en una amenaza. La productividad mejora, cuando hay exigencias del mercado. Si al momento, se mejorará la producción de arroz, por ejemplo, sin mercado y con precio alto, solo ahondamos el problema.</p> <p>¿Qué pasa si el propietario no logra subsanar los inconvenientes por no cumplir con los promedios de producción?</p> <p>¿Cuál va a ser la consecuencia jurídica?</p> <p>¿Con base a qué se determina "excedente"?</p> <p>En cuanto a las normas que se han incorporado respecto de la regulación de las asociaciones agropecuarias, estas están demás, por cuanto al tratarse de organizaciones sociales sin fines de lucro, se encuentran reguladas primero por el Título XXX del Libro I del Código Civil y el artículo 580 del mismo cuerpo legal, ordena que ante la ausencia de regulaciones en el estatuto propio de una organización social sin fines de lucro, le corresponde al presidente de la República suplir ese silencio, para ello se ha expedido mediante Decreto Ejecutivo 193 del 27 de octubre de 2017 el Reglamento para el otorgamiento de Personalidad Jurídica a las Organizaciones Sociales, por lo tanto ya se encuentra regulado en esta normativa todo lo referente a este tipo de organizaciones y una Ley no puede contravenir una facultad otorgada al presidente de la República.</p> <p>Lo mismo aplica para los centros agropecuarios cantonales, cámaras agropecuarias zonales y federación nacional de cámaras agropecuarias. Todo este tipo de organizaciones sociales sin fines de lucro se debe constituir por decisión de quienes quieran pertenecer a ellas, y de conformidad por las normas ya citadas, no es prudente crearlas por ley porque esto debería estar sujeto a la autonomía de la voluntad de las personas para asociarse y acorde con lo que determina la Constitución de la República en su numeral 13 artículo 66, esto es el derecho a la libertad de asociación. Por lo tanto, se debe suprimir.</p>
Capítulo IV Modalidades Agroproductivas	
Criterio:	La generación de trabajo obedece a una serie de factores, entre ellos las políticas públicas y posibles reformas a las leyes pertinentes para que esto pueda ocurrir. En cuanto a las políticas públicas si bien esto le corresponde a la Función ejecutiva a través de sus respectivos ministerios, el tema de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 766-B

	trabajo le corresponde al Ministerio de Trabajo y no al Ministerio de Agricultura y Ganadería.
Capítulo V Identidad Agropecuaria	
Criterio	El capítulo indica que se refiere a la cédula agropecuaria sin embargo se tratan otros dos temas que no tiene relación como es lo de pesos y dimensiones y contrabando y abigeato. Estos temas no deberían estar en este capítulo y en ningún otro, por cuanto el sistema legal de unidades de medida ya está normado en la Ley del Sistema Ecuatoriano de Calidad, en el capítulo correspondiente a la metrología; y en lo que tiene que ver a contrabando y abigeato en cuanto a la coordinación para precautelar y garantizar derechos no es algo que debe estar en una ley, ya que obedece a la política pública, Únicamente quedaría un artículo para todo un capítulo, lo que no justifica la existencia del mismo, a menos que se desarrolle toda una normativa referente a la cédula agropecuaria, sin embargo hay que tener en cuenta que se dice que con el objeto bajar los costos de producción, incrementar la productividad, mejorar su competitividad y generar una rentabilidad justa se debe tener cédula agropecuaria, no se deja claro cómo este documento va a lograr esos objetivos, entonces realmente es una propuesta que no tiene mayor sustento técnico y se puede evidenciar que para justificar la existencia de este capítulo se procedió a incorporar tres artículos que no tiene nada que ver entre sí y se constata que una vez más se crean capítulos para dar "volumen" a un proyecto de Ley y así justificar que se trata de un Código, carácter que no lo tiene.
TÍTULO IV Investigación, Innovación y Desarrollo	
Capítulo I Del Fortalecimiento de Instituciones	
Criterio	No se detectan nudos críticos, sin embargo la normativa que consta en este capítulo debe ser desarrollada más ampliamente para realmente el fortalecimiento de las instituciones tenga relación con la investigación, innovación y desarrollo, tal y como está planteado es una norma meramente declarativa.
Capítulo II Descentralización Agroproductiva	
Criterio	El presente capítulo, que escuetamente consta de dos artículos escasamente desarrollados, hace referencia a des-



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 766-B

	centralización agroproductiva pero los artículos de dicho capítulo se refieren a planes de formación o investigación agropecuaria que no tienen relación, la denominación por lo tanto del capítulo debe cambiar, sin embargo este título debería constar de un solo capítulo y no de dos, pero mejor desarrollado.
Título V Financiamiento	
Capítulo I Fomento y Focalización Agroproductiva	
Criterio	En el artículo 73 se habla de otorgar funciones al “organismo con la competencia de fomento y regulación financiera agropecuaria”, al respecto no existe realmente un ente como ese, ya que la regulación financiera en general está reservada de forma privativa para la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera. El artículo 74 habla del Banco Agroproductivo, y que el Estado debe garantizar su implementación, al respecto contraviene el artículo 135 de la Constitución, puesto que se trata de incremento de gasto público y por lo tanto es de exclusiva competencia e iniciativa legislativa del Ejecutivo.
Capítulo II Garantías Agroproductivas	
Criterio	El artículo 78 habla de que si la producción eficiente no genera rentabilidad como consecuencia de las distorsiones del mercado debidamente comprobadas, se procederá a implementar mecanismos de mitigación. Al respecto en este caso se debería establecer cuáles son las medidas de mitigación para que se tenga un cuadro normativo a ser aplicado con las soluciones concretas o por lo menos determinar a qué entidad encargarle esta tarea, para que llegado el momento exista un marco de medidas de mitigación, y no que se deban crear en ese momento, la improvisación no es una solución, si no se tiene establecidas esas medidas en la ley o se le encarga a una entidad elaborarlas, esto cae en letra muerta al momento que se presente un caso de distorsión del mercado, lo cual además de ser debidamente comprobado, se debería indicar que debería estar a cargo de una entidad competente, valga en este caso la Superintendencia de Control y Poder del Mercado.
Título VI Rentabilidad Justa	
Capítulo I Costo de Producción Agropecuario	
Criterio:	Respecto de la actividad agropecuaria productiva, si bien la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 766-B

	<p>Constitución de la República habla de que la tierra debe cumplir su función social, en el artículo 11 de la Ley Orgánica de Tierras es donde se establece que es función social, este es otro caso en donde no existe una compilación de normas y por lo tanto no se trata de un verdadero código.</p> <p>Adicionalmente se habla de que los excedentes de producción, se deben transformar en productos semielaborados o elaborados para comercializar en el mercado interno y externo. es importante volver al hecho de que si el productor produce para una comercialización interna exclusivamente, y solo los excedentes se los destina a exportación pero no tiene planificado saber si va a tener excedentes, mucho menos puede planificar qué hacer con ellos en el caso de aplicar valor agregado a dichos productos, para ellos se debería tener convenios o contratos con los industriales que se encargaría de ello, pero que es complicado si mi objetivo principal es producir para el mercado interno y vender materia prima sin saber con certeza si voy a tener excedentes.</p> <p>En el artículo 82 se dice que para poder lograr disminuir los costos de producción, el Estado entre otras acciones debe fortalecer a las cámaras agropecuarias zonales, federaciones y similares, a pregunta es cómo puede esto combatir el costo de producción. Otro caso donde el proyecto está direccionado a fortalecer o privilegiar a gremios y cámaras de producción.</p>
Capítulo II Infraestructura y Tecnología	
Criterio:	Este artículo 84, habla de asignaciones presupuestarias, lo que podría implicar un incremento de gasto público y que estaría contrario al artículo 135 de la Constitución.
TÍTULO VII Comercialización y Exportación Agropecuaria	
Capítulo I Competencias	
Criterio:	<p>El artículo 92 de forma imperativa indica que regulará y controlará los intercambios y transacciones económicas, lo cual puede ser contraproducente al momento de producir, porque un mercado excesivamente regulado puede traer consecuencias contraproducentes y efectos contrarios, ya que por ejemplo se habla de una rentabilidad justa acorde con sus costos de producción, pero con esto se procura beneficiar precios mínimos de sustentación pero no se procura mejorar la eficiencia en la producción para abaratar los costos.</p> <p>En el artículo 93 se lee nuevamente conceptos como democratización de los factores de producción así como también la</p>



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 766-B

	<p>generación de trabajo que ya fue explicado anteriormente. El artículo 94 habla de “abrir mercados de consumidores externos, promocionando los productos ecuatorianos provenientes de la actividad agropecuaria”, lo cual es una tarea inoficiosa si el Coiap propia producción para consumo interno exclusivamente y solo los excedentes, es decir lo que no se sabe exactamente cuándo y en qué cantidades se podría destinar a la exportación, por lo que es coherente hablar de abrir mercados si no existe una verdadera normativa que fomente la producción para exportación.</p>
Capítulo II Departamento Comercial Especializado	
Criterio:	<p>Se crea el Departamento Comercial Especializado, con lo cual se está creando institucionalidad nueva y generando incremento de gasto público y va en contra del artículo 135 de la Constitución, al mismo tiempo cuenta con una Secretaría Técnica de Planificación Agropecuaria, más incremento de gasto público.</p> <p>Y algo adicional la Secretaría, con dedicatoria, trabajará en coordinación permanente con las Cámaras Agropecuarias Zonales.</p>
Capítulo III Mercado Interno	
Criterio:	<p>En el artículo 101 se habla de políticas públicas para incrementar la producción agropecuaria con miras a generar excedentes para exportación, al respecto no se produce para generar excedentes, la producción tiene que estar direccionada para exportación.</p>
Capítulo IV Mercado Externo	
Criterio:	<p>En este capítulo se habla de prioridad nacional el comercio exterior y fomento de las exportaciones, pero incoherentemente o de forma contradictoria con una política que solo procura exportar los excedentes con todas las consideraciones que ya se han mencionado anteriormente.</p>
Capítulo V Manejo de Excedentes de Producción	
Criterio:	<p>En este artículo 108 se propone de alguna manera rescatar o restaurar una especie de Unidad de Almacenamiento Nacional, en donde se puedan almacenar los productos que se considerarían excedentes para poder exportarlos posteriormente, pero al respecto solo se habla de implementar una infraestructura y ¿esto implica que el productor se deshace de sus excedentes a título gratuito? o por el contrario ¿el</p>



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 766-B

	<p>Estado tiene la obligación de comprar o adquirir esos excedentes tal y como sucedía con la UNA EP? El problema fundamental de la UNA EP y por el cual no funcionó y quebró, es que el Estado compraba productos a los pequeños productores a precios oficiales, en una época que había recursos económicos, pero luego no podía colocarlos en el mercado, porque ya se maneja con otra lógica en la que no van a pagar más que el precio que pagó el Estado sino a lo que están dispuestos a pagar, lo que generaría pérdidas para el Estado.</p>
Capítulo VI Corredores Agropecuarios, Puertos y Aeropuertos	
Criterio:	<p>En cuanto a la gestión de carreteras viales, implica construir nuevas y en cierta forma es dar el mandato para hacerlo pero esto es incremento de gasto público. Por lo demás la creación de corredores productivos es una propuesta adecuada.</p>
TÍTULO VIII Comercialización y Exportación Agropecuaria	
Criterio:	<p>La Constitución de la República del Ecuador determina en su Artículo 310,-. El sector financiero público tendrá como finalidad la prestación sustentable, eficiente, accesible y equitativa de servicios financieros. El crédito que otorgue se orientará de manera preferente a incrementar la productividad y competitividad de los sectores productivos que permitan alcanzar los objetivos del Plan de Desarrollo y de los grupos menos favorecidos, a fin de impulsar su inclusión activa en la economía y en concordancia con la competencia sectorial de desarrollo, el Artículo 270 en el cual Los gobiernos autónomos descentralizados generarán sus propios recursos financieros y participarán de las rentas del Estado, de conformidad con los principios de subsidiariedad, solidaridad y equidad.</p>
TÍTULO IX Desarrollo Rural	
Criterio:	<p>Este título se rige con los parámetros detallados en El Plan Nacional de Desarrollo aplicada por los Gobiernos Autónomos Descentralizados en incrementar la productividad y competitividad de los sectores productivos que permitan alcanzar los objetivos del Plan de Desarrollo y de los grupos menos favorecidos, a fin de impulsar su inclusión activa en la economía.</p>
TÍTULO X	



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 766-B

Desarrollo Agroforestal	
Criterio:	<p>Artículo 130.- Del patrimonio agroforestal del Estado. Constituyen el patrimonio agroforestal del Estado, todas las Sierras que se encuentren en estado natural y que, por su valor científico e influencia en el medio ambiente, para efectos de conservación del ecosistema y especies de flora y fauna, deben mantenerse en estado silvestre, y no serán susceptible de traslación de dominio.</p> <p>Formaran también dicho patrimonio, las Sierras forestales y los bosques que en el futuro ingresen a su dominio, a cualquier título, influyendo aquellas que legalmente se reviertan al Estado.</p> <p>Comentario: Ya existe la competencia correspondiente del Ministerio de Ambiente, Agua y Transición Ecológica, quienes son los encargados de la rectoría y control del Patrimonio Forestal Nacional, en concordancia con el "Artículo 261.- El Estado central tendrá competencias exclusivas sobre: 11. Los recursos energéticos; minerales, hidrocarburos, hídricos, biodiversidad y recursos forestales."</p> <p>Artículo 131. De las competencias. El Ministerio del Ambiente y la Autoridad Agropecuaria Nacional previo estudios técnicos correspondientes determinará los límites del patrimonio forestal del Estado con sujeción a lo dispuesto en el presente Código. Los límites de este patrimonio se darán a conocer al país mediante mapas y otros medios de divulgación.</p> <p>El Ministerio del Ambiente y la Autoridad Agropecuaria Nacional incentivarán la renovación de árboles frutales que datan de más de 20 años y no se ha realizado su renovación.</p> <p>Comentario: se debería detallar el nombre actual del Ministerio de Ambiente Agua y Transición Ecológica y se insiste en la competencia del Ministerio antes detallado</p> <p>Artículo 132. De la administración del patrimonio agroforestal. La administración del patrimonio agroforestal del Estado estará a cargo del Ministerio del Ambiente y de la Autoridad Agropecuaria Nacional, conforme se determine en el Reglamento del presente cuerpo legal.</p> <p>Comentario: El Ministerio de Ambiente Agua y Transición Ecológica tiene la competencia de reserva forestales</p> <p>Artículo 134. Del control y movilización de productos agroforestales. El Ministerio del Ambiente en conjunto con la Autoridad Agropecuaria Nacional vigilará todas las etapas primarias de producción, tenencia, aprovechamiento y comercialización de materias primas agroforestales. Igualmente lo realizará respecto de la flora y fauna silvestres.</p> <p>Comentario: El Ministerio de Ambiente Agua y Transición Ecológica es el máximo órgano responsable de la flora y fauna</p>



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 766-B

	<p>silvestre en el país, se podría incluir un convenio Marco para las capacitaciones adecuadas y colaborar con socialización de dicho Ministerio para cuidar la fauna y flora del Ecuador delimitando las competencias, quienes no podrían estar sobre esta carpeta del estado</p> <p>Artículo 141. De la promoción de forestación y reforestación. El Estado promoverá y apoyará la constitución de empresas de economía mixta o privada, cuyo objeto sea la forestación y reforestación e impulsará y racionalizará el aprovechamiento de los recursos forestales, bajo la supervisión y el control del Ministerio de Ambiente y la Autoridad Agropecuaria Nacional.</p> <p>Comentario: el Buen vivir aplicado por el Estado está plasmada ya en la constitución con el objeto de apoyar la forestación y deforestación, en competencia del Ministerio de Ambiente Agua y Transición Ecológica en concordancia con el Artículo 409 de la CRE "Es de interés público y prioridad nacional la conservación del suelo, en especial su capa fértil. Se establecerá un marco normativo para su protección y uso sustentable que prevenga su degradación, en particular la provocada por la contaminación, la desertificación y la erosión. En áreas afectadas por procesos de degradación y desertificación, el Estado desarrollará y estimulará proyectos de forestación, reforestación y revegetación que eviten el monocultivo y utilicen, de manera preferente, especies nativas y adaptadas a la zona".</p>
Título XI Energía Capítulo 1. Agrocombustibles.	
Criterio:	<p>Artículo 143.-De los Agro combustibles. Entiéndase por agro combustible aquella energía que se origina de las actividades agropecuarias, sean estas como materia prima o como desechos de su proceso de producción, transformación y uso.</p> <p>Artículo 144.- Del desarrollo de agro combustibles. Es de interés nacional el desarrollo de agro combustibles en el país; como medio para el impulso del fomento agrícola, y el aprovechamiento de los excedentes de producción de productos como: caña de azúcar, aceite de palma africana, entre otros.</p> <p>Comentario: El Artículo 401, de la Constitución de la República del Ecuador explica que se declara al Ecuador libre de cultivos y semillas transgénicas. Excepcionalmente, y sólo en caso de interés nacional debidamente fundamentado por la Presidencia de la República y aprobado por la Asamblea</p>



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 766-B

	<p>Nacional, se podrán introducir semillas y cultivos genéticamente modificados. El Estado regulará bajo estrictas normas de bioseguridad, el uso y el desarrollo de la biotecnología moderna y sus productos, así como su experimentación, uso y comercialización. Se prohíbe la aplicación de biotecnologías riesgosas o experimentales, esto determinaría en monocultivos destinados para biocombustibles que recabaría en la contraponer a la Constitución del Ecuador norma suprema de acuerdo a la Jerarquía de la Norma artículo 424.</p> <p>Del desarrollo de Agro combustibles. Se crea una falsa expectativa ya que los programas estatales actuales de biocombustibles dicen la no viabilidad técnica y financiera del tema. El Estado subsidia el programa actual de biocombustibles con base en caña de azúcar.</p>
Título XII Agricultura Urbana Capítulo 1.	
Criterio:	<p>Artículo 154.- De la finalidad de la agricultura urbana. Consiste en establecer los mecanismos mediante los cuales el Estado cumpla con su obligación y objetivo estratégico de garantizar a las personas, comunidades y pueblos la auto suficiencia de alimentos sanos, nutritivos y culturalmente apropiados de forma permanente, promoviendo el desarrollo de la agricultura en la zona periurbana y urbana para mantener la auto sostenibilidad y la implementación de huertos familiares.</p> <p>Comentario: EL Artículo 401, de la CRE explica que se declara al Ecuador libre de cultivos y semillas transgénicas, excepcionalmente, y sólo en caso de interés nacional debidamente fundamentado por la Presidencia de la República y aprobado por la Asamblea Nacional. La regulación del uso y el desarrollo de la biotecnología moderna y sus productos, así como su experimentación, uso y comercialización. Se prohíbe la aplicación de biotecnologías riesgosas o experimentales, se debería hacer una consulta a la Corte Constitucional</p> <p>Comentario: Artículo 13 de la CRE Las personas y colectividades tienen derecho al acceso seguro y permanente a alimentos sanos, suficientes y nutritivos; preferentemente producidos a nivel local y en correspondencia con sus diversas identidades y tradiciones culturales, siendo norma suprema y de estricto cumplimiento siendo un derecho consagrado ya se encuentra plasmado en nuestra carta magna, de igual forma Artículo 14 de la CRE , reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, <i>sumak kawsay</i>. Se declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la bio-</p>



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 766-B

	<p>diversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados.</p> <p>Artículo 155.- Del ámbito de aplicación. Las disposiciones de este Título son de orden público, interés social y carácter integral e intersectorial, y serán aplicadas a todas las zonas delimitadas en área urbana y periurbana</p> <p>Artículo 156.-Del ejercicio de la agricultura urbana. Para el ejercicio de la agricultura urbana, la Autoridad Agropecuaria Nacional, realizara las siguientes acciones:</p> <p>a) Fomentar la construcción de huertos urbanos familiares dentro del modelo de desarrollo agroalimentario, para tener alimentos ecológicos sanos;</p> <p>b) Impulsar, la asociatividad agroproductiva en la zona urbana, para crear microempresas en la transformación de la producción primaria, con el financiamiento de la banca pública ecuatoriana con líneas de crédito de interés preferencial;</p> <p>c) Incentivar el consumo de alimentos sanos, nutritivos de origen agroecológico y orgánico; y,</p> <p>d) Promover la participación familiar en el desarrollo de la agricultura urbana como actividad económica.</p> <p>Comentario: la aplicación de la agricultura urbana implica costos adicionales debido a que la mayoría de los productos autorizados son recientemente ingresados en el mercado, por consiguiente de precio elevado, esto encareciendo el sistema de producción y costos de inversión para una posible venta, de igual forma se debe tomar en cuenta el artículo 401, de la Constitución de la República del Ecuador implica "declara al Ecuador libre de cultivos y semillas transgénicas".</p>
--	---

1. El Coiap no es un Código porque el Código debería ser una sistematización de normas donde se recojan otros cuerpos, otras leyes lo que no sucede en el presente Código porque para empezar se dice que el proyecto en teoría recopilaba 30 cuerpos normativos, pero es tan simple como ir a la parte final del proyecto y ver que no deroga absolutamente ninguna ley, además no está organizado adecuadamente porque no está dividido en libros ya que se encuentra divididos en títulos de apenas un capítulo y en el mejor de los casos de tres capítulos, no aglutina otros Códigos cómo lo debería hacer un Código Orgánico Integral. 2. Lo que hace el Código por ejemplo; un título que está compuesto por un capítulo



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 766-B

qué habla de Soberanía Alimentaria cuyo capítulo tiene solo dos artículos y uno de esos artículos es una copia de un artículo de la ley de Soberanía Alimentaria en dónde de 4 incisos solo copia dos. Podría ser una Ley Orgánica pero tampoco lo es porque no deroga otras leyes, simplemente habla temas en dispersión pero no deroga nada entonces jurídicamente no corresponde el nombre de Código Orgánico Integral. 3. La regulación de las asociaciones de productores y este Código no tiene porqué regular un tema que ya está regulado por otras normativas, el Código Civil establece que todas las organizaciones civiles sin fines de lucro en todo aquello que ellos no se autodenominen o determinen en sus estatutos le corresponde el presidente de la República expedir un reglamento, además hay un principio que cada asociación se tiene que autorregular. Se ve un enfoque muy fuerte direccionado sobre todo a beneficiar a las Cámaras de Agricultura Zonales la ley debe ser general no direccionada. 4. EL COIAP es un cuerpo normativo que solamente tiene conceptos y definiciones es un cuerpo normativo muy retórico, el interés de este Código viene y nacen de las cámaras de producción, no de las organizaciones sociales y de los pequeños agricultores que son los más olvidados por todos los gobiernos de turno. 5. El proyecto tiene buenas intenciones y es la aparente resolución de los problemas del sector agropecuario. Se refiere a varios problemas del agro, muchos de ellos de trascendencia como: el registro de agricultores, la reserva estratégica de alimentos del excedente agropecuario, el uso de energías alternativas en el sector y otros. Pero no profundiza en ninguno de ellos como es de esperarse en un Código. 6. Este es un proyecto que patenta en forma vehemente la tendencia que todo o casi todo es o debe ser responsabilidad del Estado, también la creencia de que mientras más organismos o instituciones de la burocracia se crea, los problemas se solucionan. Y por esta creencia y tendencia, en la propuesta de Código se pretende regular muchos aspectos o temáticas que son responsabilidades del sector



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 766-B

privado. 7. Se propone la creación de instituciones en forma innecesaria y se las asigna actividades que ya se ejecutan en otros organismos estatales, por ejemplo, se crea un Consejo Consultivo Agropecuario, que se sobrepone con los Consejos consultivos que existen y funcionan en el Ministerio de Agricultura y Ganadería. 8. Varios artículos del Código se repiten innecesariamente y se establecen funciones de instituciones que ya están establecidas y funcionando, como las funciones de Agro-calidad. Otros artículos repiten los conceptos y enunciados que ya están en el articulado de la Constitución. Pero quizá lo más importante es que el Proyecto de Código no toca los verdaderos problemas estructurales del sector agropecuario nacional como los siguientes: La posibilidad de normar el uso del suelo, de acuerdo a su capacidad y aptitud agroecológica de uso. Ecuador tiene menos del 20% de su territorio con aptitud de uso agropecuario; sin embargo, se ha llegado a ocupar hasta cerca del 50% del territorio en actividades agropecuarias. Esto explica que los cinturones de pobreza extrema estén en el área rural, y esto es porque la actividad productiva de esos colectivos es la agricultura, la misma que se hace en áreas no aptas para este uso, el Código Orgánico Integral Agropecuario no soluciona un problema estructural como éste. 9. No menciona la conservación y optimización de uso de los recursos naturales escasos y que son base de la producción primaria: agua para riego, suelo arable y biodiversidad, no toca los impactos ambientales de la agricultura, incentivo versus medida coercitiva. 7. Recomendación. El Proyecto de Código Integral Agropecuario, se contrapone con la disposición constante en el artículo 133 de la Constitución de la República del Ecuador que describe cuáles son las Leyes Orgánicas y Ordinarias, en concordancia con el artículo 53 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa. 1. Las que regulen la organización y funcionamiento de las Instituciones creadas por la Constitución. 2. Las que regulen el ejercicio de los derechos y garantías constitucionales; 3. Las que regulen



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 766-B

la organización competencias, facultadas y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Descentralizados; y, 4. La relativas al régimen de partidos políticos y al sistema electoral. Se debe tomar en cuenta que solo la presidenta o presidente de la República podrá presentar proyectos de ley para que creen, modifiquen o supriman impuestos, aumenten el gasto público o modifiquen la división político administrativa del país, por lo que este Proyecto de Código Orgánico contempla la posibilidad de aumentar el gasto público, por lo que contraviene normas expresas. El Proyecto de Código Orgánico Integral Agropecuario contempla competencias que se encuentran en otras leyes, crea un Consejo que para su funcionamiento y operatividad eleva el gasto público y divide la política pública dirigida por la autoridad alimentaria, lo contrario, debe orientarse al incremento de la productividad y competitividad de los sectores productivos y permita alcanzar los objetivos de las leyes existentes y sobre todo favorecer a los sectores menos favorecidos impulsando la reactivación económica. b) El artículo 136 de la Constitución señala los requisitos que deben cumplir los proyectos de ley, establece que estos deberán: “referirse a una sola materia y serán presentados a la Presidenta o Presidente de la Asamblea Nacional con la suficiente exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que con la nueva ley se derogarían o se reformarían. Si el proyecto no reúne estos requisitos no se tramitará.”. El mencionado Proyecto de Código Orgánico, en su disposición derogatoria no deroga ninguna otra ley, además por su naturaleza jurídica debería cumplir su rol de organizar y consolidar en su integridad el vasto contenido de materias y sectores que engloba la Soberanía Alimentaria, no cumple su propósito, dejando vacíos en su estructura jurídica, al haber propuesto normas dispersas, al margen de las reglas de técnica jurídica, que solo limitarían el sistema de soberanía alimentaria, por lo expuesto se tornaría difícil su aplicación. c) Adicional, existen varios



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 766-B

artículos del Proyecto de Código Integral Agropecuario, cuya presencia podría generar potenciales declaratorias de inconstitucionalidad a futuro, pues, en varios de ellos se hace mención directa, a las denominadas “Cámaras Zonales de Agricultura” organizaciones de derecho privado que tendrían la potestad de regular ciertos temas del sector agro productivo. En el artículo 23 del Proyecto de Código Integral Agropecuario, por ejemplo, hace referencia a las cédulas para identificar a los agricultores agropecuarios, y estas cédulas según el Coiap serán administradas a través de las ya mencionadas Cámaras Zonales de Agricultura, cuando lo correcto debería hacerlo el Estado tomando en cuenta el derecho a la libre asociación, que consta en la Constitución y que consiste en la facultad de asociarse en libertad. d) Es importante también referirse al criterio enviado a esta Comisión, por parte de la Unidad de Técnica Legislativa, respecto a la Consulta Prelegislativa del Código Orgánico Integral Agropecuario, pues, la norma constitucional del Artículo 57 numeral 17, en relación a los derechos colectivos de comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, establece taxativamente que tiene derecho a “(...) Ser consultados antes de la adopción de una medida legislativa que pueda afectar cualquiera (...)” de dichos derechos, lo cual no es subsanable bajo un criterio de falta de recursos para convocar a tal consulta. En este orden de ideas, sin el cumplimiento de este requisito (consulta prelegislativa), se estaría inobservando además la obligación de adecuar, formal y materialmente, la producción jurídica legal a los derechos establecidos en la Constitución, obligación determinada en el Artículo 84 constitucional en relación a las garantías constitucionales denominadas normativas, obligación constitucional impuesta a la Asamblea Nacional, así como, a todo órgano con potestad normativa. e) Además el interés de este Código viene y nace de las cámaras de producción, no de las organizaciones sociales o de los pequeños agricultores, y como consecuencia solo fue



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 766-B

socializado a nivel de la V Zona de Agricultura. Sobre la base del análisis expuesto en las conclusiones y recomendaciones que anteceden, y en el producto de las socializaciones realizadas y, debido a los potenciales riesgos de no encontrarse ajustado a los derechos establecidos en la Constitución e Instrumentos Internacionales de Derechos Humanos, en relación específica a la consulta prelegislativa, y además de no cumplir norma específica en cuanto a su estructura y contenido se recomienda el archivo del Proyecto de Código Orgánico Integral Agropecuario. Necesitamos trabajar en una herramienta legal que permita enfrentar los retos actuales y futuros de la agricultura que constituya un avance fundamental en este gran sector olvidado, pero de gran importancia para el Ecuador ya que este sector es el que provee de alimentos a los ecuatorianos por ende se debe trabajar en un proyecto de Ley que salga de una manera consensuada de todos los sectores involucrados en la agricultura. 8. Resolución. Por las motivaciones expuestas, en Sesión Ordinaria 034 de 10 de noviembre de 2021, la Comisión Especializada Permanente de Soberanía Alimentaria y Desarrollo del Sector Agropecuario y Pesquero de la Asamblea Nacional Resuelve: Aprobar el informe para primer debate del Código Orgánico Integral Agropecuario.-

Asambleístas	Votación
Curicama Guamán Mariano (Presidente)	Afirmativo
Placencia Tapia Lucía Shadira (Vicepresidenta)	Afirmativo
Acuña Figueroa Joao Aaron	Blanco
Aleaga Santos Ronny Xavier	Afirmativo
Arce Plúas Alexandra Manuela	Afirmativo
Cruz Andrade Hugo Benjamín	Blanco
Mendoza Hurtado Eduardo Israel	Afirmativo



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 766-B

Santos Sabando Xavier Adolfo	Afirmativo
Torres Cobo Luis Esteban	Afirmativo

9. Asambleísta ponente. El ponente del informe para primer debate del “Proyecto de Ley Orgánica de Código Orgánico Integral Agropecuario”, será el señor asambleísta Mariano Curicama, en su calidad de Presidente y miembro de la Comisión de Soberanía Alimentaria y Desarrollo del Sector Agropecuario y Pesquero. Certificación. En mi calidad de Secretaria Relatora de la Comisión Especializada Permanente de la Soberanía Alimentaria y Desarrollo del Sector Agropecuario y Pesquero. Certifico: Que la Comisión Especializada Permanente de Soberanía Alimentaria y Desarrollo del Sector Agropecuario y Pesquero en la Continuación de la Sesión No. 0034-AN-CESADAP celebrada el 10 de noviembre de 2021, aprobó el informe para primer debate del Proyecto de Código Orgánico Integral Agropecuario, que antecede, conforme consta de la siguiente votación: Afirmativos: Mariano Curicama, Ronny Aleaga, Alexandra Arce, Eduardo Mendoza, Lucia Placencia, Xavier Santos y Esteban Torres: Total: siete (7). Negativos: cero (0). Abstención: cero (0). Total: cero (0). Blanco: Joao Acuña y Hugo Cruz. Total: (2) dos. Quito, Distrito Metropolitano, 10 de noviembre de 2021. Atentamente, suscribe la Secretaria Relatora de la Comisión, la abogada María Belén Andrade Manzano”. Hasta ahí la lectura del informe.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Se abre el debate, tiene el uso de la palabra el asambleísta ponente Mariano Curicama.-----

EL ASAMBLEÍSTA CURICAMA GUAMÁN MARIANO. Buenos días compañera Presidenta, colegas legisladores y ciudadanía quienes observan esta transmisión. Mi saludo fraterno y sincera admiración



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 766-B

aqueellos valientes guerreros quienes desempeñan un papel crucial en la economía de nuestro país, nuestros agricultores quienes son nuestra columna vertebral de nuestro sistema económico puesto que la actividad agropecuaria no solo proporciona alimentos y materias primas sino también oportunidades de empleo a una importante cantidad de ecuatorianos. Uno de los grupos más vulnerables durante la pandemia ha sido el de la agricultura familiar campesina en donde se genera el ochenta por ciento de los empleos agrícolas y se produce cerca del setenta por ciento de los alimentos. Soy oriundo de la provincia de Chimborazo, indígena de habla kichwa de la nación Puruhá, agricultor, conozco de cerca las necesidades y la grave crisis que atraviesan nuestras hermanas y hermanos agricultores quienes en el mayor de los casos trabajan a pérdida. Esta es la situación que enfrentan los arroceros, maiceros, cañicultores, cafeteros y pequeños medianos productores sumado a una de las causas más críticas que es el alto costo de los insumos y fertilizantes. En el año dos mil veintiuno la urea se comercializaba en treinta y dos dólares no han pasado ni un año y en la actualidad subió hasta cincuenta y cinco dólares, situación que agrava, alarma al sector agropecuario que en la actualidad su producción no responde ni al capital invertido. Compañeros, nuestro compromiso desde la Comisión de Soberanía Alimentaria y Desarrollo del Sector Agropecuario y Pesquero es construir, reformar y modificar leyes además de mejorar aquellas que nuestra Mesa Parlamentaria ha presentado a las que hemos heredado entre ellos el Proyecto de Código Orgánico Integral Agropecuario Coiap. Como Presidenta de la Comisión quiero enfatizar que el trabajo desarrollado por cada uno de los integrantes de la Mesa Legislativa como no puede ser de otra forma se ha enmarcado en el estricto apego a lo que determina la Constitución y la Ley, los procesos de análisis, debate y discusión del informe para primer debate del Código Orgánico Integral Agropecuario ha sido tratada en varias sesiones de la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 766-B

Comisión que me honro en presidir. Estimados colegas asambleístas el documento que se encuentran en sus manos cumple con un amplio proceso de revisión, valoración y análisis de documentos esenciales para considerar la pertinencia técnica, jurídica, un cuerpo normativo que no conlleve a generar dispersión normativa dentro de este importante sector como lo es el agropecuario y pesquero. Queda claro para la Comisión que las propuestas emitidas por las y los asambleístas son valiosas pero también debemos evidenciar cuan prácticas se vuelven estas leyes al ser aprobados. La fundamentación jurídica para que un cuerpo normativo sea considerado Código es aquel que establece el conjunto de leyes que conforman un cuerpo sistemático, coherente y orgánico que se refieren a una determinada materia o rama del Derecho, así por ejemplo, el Código Civil, el Código Penal, entre otros. Lo que no sucede en la presente propuesta de Código emitido por la anterior administración Legislativa. El análisis realizado con fundamento en los criterios emanados por los asambleístas integrantes de la Comisión ha detectado falencias, normativas de fondo y de forma en el Proyecto de Ley. Me permito citar algunos de los fundamentos que nos conllevan a concluir en el archivo del Proyecto: el Coiap no es un Código porque debería ser una sistematización de normas donde se recojan otros cuerpos u otras leyes lo que no sucede en el presente Proyecto pues en teoría recopilaba treinta cuerpos normativos pero es tan simple como ir a la parte final y ver que no deroga absolutamente ninguna ley. El Proyecto propone la creación de impuestos lo cual es facultad del Ejecutivo, trata de asignaciones presupuestarias sin el debido sustento lo que generaría un incremento al gasto público que contrapone el artículo ciento treinta y tres de la Constitución. El articulado del Coiap es específicamente en los artículos veintitrés y veintisiete les entrega facultades a entes privadas lo que podría generar declaraciones de inconstitucionalidad. El Código materia del debate trata de normar aspectos financieros y crediticios lo que se



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 766-B

contrapone con nuestra norma suprema, la mala organización sistemática pues no está dividida en libros solamente se encuentra en títulos de apenas un capítulo y en el mejor de los casos de tres. El Coiap solamente tiene conceptos y definiciones en un cuerpo normativo muy retórico que no responde a la realidad social del territorio, además, el Proyecto de Código tiene buenas intenciones lastimosamente aparenta buscar soluciones de los problemas del sector pero no profundiza y mucho menos busca dignificar la actividad del campo. Son algunas de las razones que se encuentran claramente identificadas en el contenido del informe que se dio lectura a través de Secretaría, necesitamos trabajar en una herramienta legal que permita enfrentar los retos actuales y futuros de la agricultura aquella que constituya un avance fundamental en este gran sector olvidado pero de gran importancia para el Ecuador. Durante nuestra estadía y accionar de la Asamblea Nacional hemos presentado proyectos de ley con los cuales buscamos entregarle al país herramientas jurídicas que respondan a la situación real y actual que viven nuestros agricultores y productores. Me permito citar el Proyecto de Ley Orgánica de Defensa y Desarrollo de la Economía Familiar Campesina y el Proyecto de Ley Orgánica para Fomentar la Producción, Comercialización, Industrialización, Consumo y Fijación del Precio de la Leche y sus Derivados que se encuentran en tratamiento por nuestra Mesa Parlamentaria que han sido construidos en el territorio con el puño de nuestros pequeños medianos agricultores y ganaderos. Nuestro trabajo dirige su accionar a quienes desde tempranas horas del día salen a trabajar en el campo sin importar el clima u horario, nuestros agricultores acuden a sus cultivos de papas, de maíz, habas, otros van hacia sus terrenos donde siembran frutales, verduras, hortalizas, mientras otros caminan presurosos a las plantaciones de cacao, banano, café, pitajaya entre otros. Los agricultores son tan necesarios para la población como el agua o el sol, ellos son los que suministran cada día



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 766-B

productos de calidad para una alimentación saludable, pero también cultivan productos que sirven para la exportación y, por lo tanto, son fuente de ingreso de divisas para la economía ecuatoriana. En el Ecuador es importante sector aporta con el ocho por ciento a la producción total anual del país, es momento de trabajar en minga en soluciones a problemas estructurales que afectan al sector, tales como actualizar la información agropecuaria con datos cercanos a la realidad, dado que no sea realizado ningún censo agrícola en los últimos veinte años. Entre otras de las acciones que se debe enfocar están la asistencia técnica para el manejo del agua, plagas y enfermedades, el fortalecimiento de la asociatividad con una visión de cooperativismo moderno, aumento de la capacidad de almacenamiento, valor agregado y buenas prácticas agropecuarias. En este día ratifico mi compromiso de trabajar para dignificar las noble labor del campo, por lo que no podemos tratar un Proyecto de Código Orgánico que nos responda a lo antes descrito. Es momento en el Ecuador y en especial a nuestros agricultores quienes confían en nosotros, merecen de nuestra parte el mayor compromiso y voluntad desde el legislativo, recordemos la gente que consume, vive y se alimenta de la agricultura, debemos reconocer el trabajo y el esfuerzo de nuestros agricultores. Compañeras y compañeros asambleístas, es momento que evitemos que proyectos de ley que buscan dispersión normativa debido a los potenciales riesgos como no encontrarse ajustado a los derechos establecidos en la Constitución e instrumentos internacionales de derechos humanos, en relación específica a la consulta pre legislativa sean aprobados por esta nueva Asamblea Nacional. Quiero agradecer a los legisladores miembros de la Comisión por el trabajo efectuado y sus acotaciones que han permitido esta valoración técnica y jurídica del referido Proyecto de Ley. Con estos antecedentes solicito, señora Presidenta, que se dé lectura a la moción presentada y se tome votación para el archivo del informe para primer



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 766-B

debate del Código Orgánico Agropecuario. Señores y señoras asambleístas, muchas gracias. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Tiene el uso de la palabra la asambleísta Isabel Enríquez. Tiene el uso de la palabra el asambleísta Lenin Mera. --

EL ASAMBLEÍSTA MERA CEDEÑO LENIN. Señora Presidenta, compañeras y compañeros asambleístas de las diferentes bancadas. Gracias por darme la oportunidad para hablar de un tema tan importante con el que terminamos la jornada del día jueves, más de dos horas de debate en la comparecencia del ministro presente y ausente y que generó mucha expectativa, pero sobre todo generó y dio a conocer la realidad que viven nuestros hermanos campesinos en todo el país. Son varios temas que esta Asamblea Nacional desde los diferentes despachos, desde la Comisión de Soberanía Alimentaria, desde este Pleno ha fiscalizado al Ministerio de Agricultura en este período de gobierno y han pasado dos ministros de esa cartera de Estado por esta Asamblea Nacional. Esperemos de que no sea un tercero, porque debería venir en la próxima vez ya el presidente de la República, ya no es un problema de ministro, sino un problema del Presidente que no puede resolver los problemas del agro y a pesar de esta fiscalización permanente del Asamblea Nacional los problemas de contrabando, los problemas de los costos de producción, los problemas de la comercialización, los problemas de la falta de vacunación para la fiebre aftosa siguen en el país y el ministro nos ha dicho que depende solo de que se pueda resolver el conflicto bélico entre Rusia y Ucrania para que se comiencen a resolver los problemas del agro. No es así, señor ministro, aquí tenemos muchos problemas que hay que resolverlos y para que no se vuelva a decir por parte del presidente de la República o de ningún otro funcionario del gobierno actual, como está pasando en el tema de seguridad que no le vayan a



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 766-B

echar la culpa la Asamblea Nacional de que no hay legislación, en el tema del agro. Déjenme decirles, compañeras y compañeros asambleístas, que hay más de treinta y nueve instrumentos legales que pueden y que deben servir para que exista una política pública eficiente al servicio del agro. Compañeras y compañeros asambleístas, señora Presidenta, todos los temas relacionados a los problemas que tiene el agro deben ser normalizados, regularizados, legislados en una Ley que vele y que garantice la tan mentada soberanía alimentaria, pero sobre todo que proteja la salud, la vida y el trabajo de miles de habitantes de la zona rural, de miles de familias que subsisten de la labor agrícola y de miles de familias, ciudadanos que alimentan al resto del país. Referente a este Proyecto de Ley que se ha presentado y a este informe, estimados colegas, quiero hacer un breve resumen de por qué debemos acoger las recomendaciones del archivo del Código Orgánico Agropecuario. En primer lugar, qué es un Código, qué quiere decir codificar, simple, reunir leyes, normas en un solo documento, lo que se presentó con la iniciativa legislativa del Código Orgánico Integral Agropecuaria no cumple ni siquiera con esa condición. En segundo lugar, la propuesta de este Código que se presentó el once de mayo de dos mil veintiuno, dos días antes de que culmine el ejercicio legislativo anterior, a más de contener posibles incrementos de gasto público va contra lo dispuesto en el artículo ciento treinta y cinco de la Constitución de la República del Ecuador, la Unidad Técnica Legislativa, la calificación del CAL y la notificación a la Comisión duró apenas tres días. Qué eficiencia, compañeras y compañeros asambleístas, un récord, ojalá así sea para todas las leyes, que se pudo realizar en esos tres días de parte de todos los entes que tuvieron que revisar para dar paso a la comisión y al debate respectivo. Y finalmente, es importante señalar lo que sí hace la Unidad Técnica Legislativa en su informe, señalar que existe otra iniciativa legislativa pendiente de calificación presentada el dieciséis de enero del



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 766-B

dos mil veinte y hasta ahora no ha sido calificada pese a contar con el respectivo informe de la Unidad Técnica Legislativa el veinte de febrero de dos mil veinte y que más grave aún existen once proyectos, once iniciativas legislativas previas, unificadas que ya tienen un informe para segundo debate. Y, cuáles son esos resultados, llegar a la acertada conclusión de que esta propuesta de Ley debe ser archivada y que nuestros agricultores que siguen esperando. Tenemos, compañeras y compañeros, que también ser conscientes y ser consecuentes de que el agro no puede esperar un día más en la debacle y en el olvido que está presente. El informe para segundo debate de Ley Orgánica para el Desarrollo Agropecuario está aprobado por la anterior Comisión Especial de Soberanía Alimentaria, fue tratado en la sesión del Pleno el veinticinco de febrero del dos mil veintiuno, remitiéndose el texto final para votación junto a la convocatoria para la continuación del Pleno seiscientos noventa y cuatro, el diez de mayo de dos mil veintiuno, sin embargo, esta sesión nunca se reinstaló. Colegas, una Ley para el desarrollo agropecuario debe propiciar la integralidad y la sustentabilidad en el territorio nacional, en cada una de las etapas de la cadena agro productiva, desde la producción hasta la comercialización, pasando por la investigación, la innovación y la extensión agro ecológica, protegiendo la salud humana, la naturaleza y garantizando el pleno ejercicio de los derechos del buen vivir. Hoy que el gobierno tiene una política clara, de firme intención de los tratados de libre comercio, que dependiendo de las condiciones de negociación pueden ser favorables o no, es evidente la intención de liberar los cupos de importación a los productos que aquí producimos. No esperemos que si firman estos tratados para estar poniendo en riesgo la producción nacional, para estar poniendo en riesgo a los agricultores que quiebren y que nosotros volvamos a importar los productos que muy bien hemos y podemos seguir produciendo en el país. Los objetivos de la legislación a favor del agro deben ser claros y principalmente erradicar la pobreza en



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 766-B

el sector rural, generar empleo juvenil, rural, desarrollar la agricultura familiar campesina, la adaptación al cambio climático, disminuir la intermediación, erradicar el contrabando y fomentar la investigación y el desarrollo en todos los ámbitos del sector agropecuario. Compañeras, compañeros asambleístas, compañero Presidente de la Comisión de Soberanía Alimentaria, compañera Presidenta, mi apoyo también al archivo de este Proyecto de Ley, pero también exhorto a que esta Asamblea Nacional pueda inmediatamente debatir los tantos proyectos que hay en esta Comisión en beneficio del sector del agro. Muchas gracias, compañeras y compañeros asambleístas, Presidenta, gracias. --

LA SEÑORA PRESIDENTA. Tiene el uso de la palabra la asambleísta Isabel Enríquez. -----

LA ASAMBLEÍSTA ENRÍQUEZ JAYA ISABEL. Muchas gracias, señora Presidenta, colegas asambleístas. La problemática que está atravesando el sector agropecuario es preocupante y no es de ahora. La historia no ha cambiado y solamente tenemos conocimiento cuando ciertas asociaciones o grupos de productores de alguna región del país realizan medidas de hecho que a la postre terminan en nada, porque los ofrecimientos de los gobiernos de turno solo quedan en eso, en ofrecimientos. Son paños de agua tibia a una enfermedad nacional que padecen silenciosamente todos nuestros agricultores, no solamente los que cuentan con tierras y capital para producir en grandes cantidades y que abastecen a los grandes mercados nacionales e internacionales, también lo padecen silenciosamente los pequeños, los que cuentan con un pedazo de tierra y los que arriendan para labrarla y poder subsistir ellos y sus familias de lo poco que les paguen en los mercados de cada uno de sus sectores, a ellos les imponen el precio. Es necesario, que una Ley se construya desde el sentir de todos los sectores productivos del



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 766-B

Ecuador, hay que escuchar al grande, al mediano, al pequeño productor, a los de la Costa, a los de la Sierra, a los del Oriente, la Región Insular, todos ellos tienen una realidad diferente debido a las condiciones geográficas. Sin embargo, la problemática es la misma, necesitan una Ley que les protejan en su actividad con deberes y derechos. A respecto de este tema y como referencia a mi exposición, me permito citar un extracto de lo que manifiesta el Colegio de Economistas de Pichicha en su Boletín ciento cincuenta y ocho: Hay que mejorar mucho la productividad, esto es el rendimiento por una unidad de capital o de trabajo asignada y la competitividad, es decir, la cantidad, calidad, precio y oportunidades de acceso al mercado, ello requiere mejorar la educación y capacitación de los productores agropecuarios, reducir los costos de producción mediante la eliminación de impuesto para la compra de maquinarias, equipos y materias primas necesarias en esa actividad. Otorgar crédito estatal en condiciones adecuadas, asesoramiento y capacitación a los campesinos, agricultores, información oportuna sobre los mercados, precios, cursos nacionales e internacionales, plagas, usos de abonos y fertilizantes, desarrollos genéticos. Esta cita es contundente, no cabe las soluciones parche que no remedian nada más, más bien contribuyen a generar mayores problemas, ni siquiera remedian una parte del todo. Necesitamos una Ley que se rija en la constitucionalidad mediante un proyecto que nos presente una visión de producción como una fuente permanente de ingresos que generen economía desde el sector rural. Debemos tener claro que no siempre vamos a vivir de los ingresos generados del petróleo, de la minería, en algún momento se acabará, luego de que vamos a vivir. Debemos pensar a futuro, impulsando actividades económicas estables, es necesario que esta Asamblea tenga claro de que la agricultura nos brinda la posibilidad de producir recursos, abastecer nuestros mercados e incentivar la reactivación económica que fue diezmada por la pandemia. Cito esto no como una forma de justificar



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 766-B

la difícil situación económica por la que estamos atravesando, sino para resaltar y felicitar el trabajo de nuestros compatriotas en el campo, que no han dejado de producir y facilitarnos la vida a todos nosotros, aun en tiempos difíciles ellos siempre estuvieron trabajando para que nosotros podamos comer. Esta es la oportunidad para que desde nuestra concepción de lo que significa la actividad agropecuaria construyamos una Ley para resarcir en algo la deuda que el Estado tiene con todos los ecuatorianos que siempre ha sostenido nuestra economía a quienes siempre han sido objeto de los politiqueros de turno que les han pedido el voto diciendo que hay que volver a mirar al agricultor, al campo, a la tierra. Y, sin embargo, solamente ha estado mirando sus intereses, para ellos como bancada de Pachakutik, conjuntamente con los compañeros Salvador Quishpe, Dina Farinango, Ángel Maita, José Chimbo, Peter Calo. Patricia Sánchez, Consuelo Vega, Efrén Calapucha, hemos presentado el Proyecto de Código Orgánico de Soberanía Alimentaria, el mismo que ha sido trabajado mediante consultas en territorio y reuniéndonos con cada uno de los sectores. Porque el Estado debe tener en cuenta que debe haber leyes que garanticen el derecho a la alimentación de todos los ecuatorianos, mediante la vinculación de políticas públicas con planes de desarrollo y ordenamiento territorial. Necesitamos leyes para que nuestros agricultores puedan acceder a créditos accesibles a su economía sin tantas trabas y evitando así caer en manos de los chulqueros al momento de hacer producir la tierra. Estas leyes también tiene que obligar al Estado para que planifique e invierta para fortalecer la soberanía alimentaria y el comercio justo y que las instituciones gubernamentales como el Ministerio de Agricultura y Ganadería cumplan con su trabajo de acompañamiento técnico, porque esto también es motivo de quejas de los agricultores. Ellos manifiestan que cuando se los necesita se los encuentra todo el tiempo, sino solamente cuando se den los resultados, ahí cuando dicen que llegan



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 766-B

para tomarse solo la foto. En definitiva, estimada Presidenta y compañeros asambleístas, actuando con responsabilidad y sin apasionamientos políticos no podemos dar paso a un informe, si este tiene vicios de inconstitucionalidad, sin embargo, que sepan nuestros agricultores que nosotros ya hemos avanzado presentando el Cosal, el Proyecto Orgánico de Soberanía Alimentaria, esto también ha permitido trabajar por la grandes mayorías que nos eligió en las urnas y para ello estamos, no podemos quedarnos pasivos cuando escuchamos a nuestros productores como don José Mayo allá en Chinchipe, un gran productor de café fino de aroma que indica que solo se abierto camino dentro de su labor, dentro de su trabajo y así muchos otros agricultores. A nuestro amigo Jorge Castillo del barrio Chimbuza, allá en el cantón Yantzaza, un apasionado en el cultivo del cacao orgánico y de calidad, también reclama leyes que apoyen su actividad, con ellos y muchos más hemos dialogado con lo cual estamos seguros de que vamos por el camino correcto. Nuestro pueblo debe recuperar la confianza, es hora de cambiar la historia de nuestro país y solo podemos hacerlo desde la unidad, dejando a un lado los interés políticos de grupos o personales, les invito en el caso que nos atañe trabajemos unidos, juntos para brindarle mejores condiciones legales para que nuestros agricultores, campesinos, a quienes labran la tierra ejerzan su labor con dignidad y confianza, a ellos les debemos mucho y, sin embargo, les estamos dando muy poco. Muchas gracias. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Tiene el uso de la palabra el asambleísta Xavier Jurado. -----

EL ASAMBLEÍSTA JURADO BEDRÁN XAVIER. Muchísimas gracias, señora Presidenta, compañeros legisladores, buenos días. Un saludo fraterno al sector agropecuario base de la producción nacional, base de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 766-B

la economía local, base de las exportaciones, generador de divisas, desatendido y vulnerable como ningún sector en este país, más aún con un ministro que ya no hay ni que hablar, goza de primero una ignorancia educada y de una incompetencia sobrevalorada. Por supuesto que el sector agropecuario necesita de normas, necesita el fortalecimiento de la norma para poder producir más y mejor, pero no solo es generar códigos y en ese Código como si fuera un saco de basura meter todo lo que sirve y no sirve para generar una normativa que no ayuda en nada al sector agropecuario. Es por eso que respaldamos el archivo del Código Orgánico Agropecuario que además de tener vicios de inconstitucionalidad, no supera el problema que hoy tiene el agricultor ecuatoriano y el agricultor ecuatoriano vive problemas multidimensionales, desde poco acceso a educación, salud, empleo. Y, por otro lado, también goza de una baja productividad y cómo supera esa baja productividad, tiene que generar condiciones y esas condiciones se generan a través sí, de normativas, pero al mismo tiempo e inversión y políticas públicas integrales que mejoren esas condiciones. Uno de los problemas que tiene el productor, el pequeño productor agropecuario de este país es que cada vez produce menos, hablando también desde otra parte de lo que pasa con la edad promedio del agricultor ecuatoriano que ya supera los cincuenta y cinco años de edad, no hay un recambio generacional en el campo ecuatoriana y es por eso que tenemos que generar políticas públicas para que esos jóvenes vean al campo, al sector agropecuario como una oportunidad, como un verdadero negocio y no abandonen creando un éxodo migratorio hacia las grandes ciudades o hacia otros países que hoy es una de las nuevas modas. Por ejemplo, en el cantón Bucay, en el cantón Cumandá, provincia de Chimborazo el éxodo migrante ha aumentado en casi un veinticinco por ciento. Tenemos que generar normativa, por supuesto, pero si no se respeta la actual normativa y hablábamos de la soberanía alimentaria y existe una Ley de Soberanía Alimentaria que no la ha



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 766-B

respetado el actual ministro y por ejemplo, hizo el Acuerdo cero noventa y siete, eliminando el trescientos dieciséis, que eran acuerdos que limitaban la posibilidad de importaciones de productos que compitan directamente con los productos que se producen en el Ecuador y uno de los problemas es que muchos legisladores acudieron o algunos legisladores acudieron al Ministerio de Agricultura para que se derogue el Acuerdo cero noventa y siete y se hizo el Acuerdo cero veintidós, sin dejar insubsistente el trescientos dieciséis y eso de ahí causa primero que el ministro haya cometido una grave falta y por otro lado el Acuerdo cero veintidós no se distorsiona del Acuerdo cero noventa y siete y sigue permitiendo las importaciones por ejemplo, de leche en polvo que en este país se aprobó la importación de veinte mil kilos de leche en polvo y eso no lo dijo el señor ministro en la lectura rápida sobre su informe a la Asamblea Nacional, al Pleno de esta Asamblea. Y, es por eso, que el sector agropecuario demanda de cambios profundos y yo no puedo decir y esta bancada que representa al sector agropecuaria no puede decir que regresamos la mirada al campo, porque nosotros vivimos con la mirada al cambio, nosotros venimos del sector agropecuario y por eso necesitamos que el sector agropecuario mejore esas condiciones, las condiciones de productividad y para eso se deben implementar medidas de política pública que tengan por ejemplo, mejoría en el crédito. Cuánto se ha hablado del crédito al uno por ciento o crédito de oportunidades y ese crédito cada vez es más limitado y cada vez va reduciéndose más la entrega del crédito y cada vez se van tomando en cuenta otros parámetros a tal punto de que ya no se entregan cinco mil dólares, sino mil dólares al uno por ciento a diez años, cuando realmente se entregaba crédito o la idea en el acuerdo del exalcalde de Guayaquil, Jaime Nebot y el presidente de la Republica, Guillermo Lasso era otra, era generar crédito al uno por ciento en todas la instancias, pero lastimosamente se generó un crédito limitado para un segmento político el cual no solventa el



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 766-B

problema que hoy tiene el sector agropecuario. Por otra parte el campo ecuatoriano necesita de investigación y eso sí discuto muchísimo cuando se reducen los presupuestos y muchos legisladores de otras bancadas apoyaron la proforma presupuestaria del presidente Guillermo Lasso donde se redujo el presupuesto de investigación agropecuaria y se quitaron los fondos Fiasa que eran fondos destinados para la investigación en el campo. Hoy más que nunca el campo demanda de investigación, demanda de datos exactos para poder producir de manera eficiente, el campo demanda de eficiencia y hoy más que nunca el campo demanda de nuestra ayuda. Compañeros legisladores, tenemos que legislar a favor de los sectores vulnerables, aún más del sector agropecuario que mantiene y solventa la soberanía alimentaria de este país que debe ser un bienpreciado por todos nosotros, que está escrito en la Constitución, pero no solo debe quedar en palabras, tenemos que generar políticas públicas eficientes y no generar tapa huecos o tapa baches que no son políticas públicas de Estado, son políticas públicas del gobierno y en el gobierno de la revolución ciudadana si se invertía en el campo, se generaban presupuestos sobre los doscientos millones de dólares que contribuían con la generación de proyectos. Como el proyecto Pídase, como el proyecto Pitpa, como el proyecto Café y Cacao que el ministro de Agricultura tomaba como si lo hubiera hecho él, el proyecto Café y Cacao es un proyecto de la revolución ciudadana. Tenemos que generar ganadería sostenible, ganadería eficiente y es por eso que hago un llamado a ustedes a no caer en el populismo legislativo y generar cualquier tipo de norma con tal de satisfacer la necesidad momentánea de un sector. Muchísimas gracias, compañeros legisladores. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Tiene el uso de la palabra la asambleísta Dina Farinango. -----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 766-B

LA ASAMBLEÍSTA FARINANGO QUILUMBAQUÍN DINA. Buenos días, señora Presidenta y colegas asambleístas, a todos los medios de comunicación que nos siguen a través de las redes sociales y al pueblo ecuatoriano. En esta mañana estamos debatiendo algo muy importante, trascendental para nuestro país como es el Código Orgánico Integral Agropecuario, pero con varias observaciones, falencias que tiene tanto de fondo y de forma. El campo necesita atención urgente, pero efectiva y eso nosotros lo hemos venido recalcando cuando habido la oportunidad de poder seguir visitando a estos sectores, algo que sea efectivo y recordar que nosotros como bancada del movimiento Pachakutik hemos presentado el Código Orgánico de la Soberanía Alimentaria pensando siempre en los verdaderos productores que necesitan atención y que de igual manera necesitan garantizar una Ley que se efectivo y que pueda recoger las demandas de toda las regiones de nuestro país. Por ello, es muy necesario que el trabajo no es sencillo y reiteramos, ni en el campo ni en el escritorio, que nuestro compromiso siempre va a ser legislar a favor de este sector. Es importante también llegar a este sueño tan grande y anhelado, de tener un campo sembrar una soberanía alimentaria en nuestro país de lo cual he recibido en la mesa de trabajo y lo hemos analizado, de igual manera en nuestra bancada, el primer informe del Código Orgánica Integral Agropecuario vemos que no existe un trabajo riguroso tanto de forma como de fondo. La primera observación es que desde el nombre no tiene validez y no debería de llamarse Código, porque desde el aspecto jurídico no se ha reflejado y no justifica, además que no recoge normas, normativa dispersa y menos integral ya que no unifica a otros códigos de este Proyecto. Por otra parte, en el artículo siete se pretende unificar mediante ley interrogaciones de entidades públicas, integración de entidades público lo cual es la facultad privativa del Ejecutivo, esto debido a ser observado desde el inicio, además de transgredir en el artículo ciento treinta y tres de la Constitución sobre la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 766-B

iniciativa legislativa que tiene un legislador para incrementar impuestos y el gasto público e incluso lo más grave, no se ha generado en el respectivo proceso de la consulta prelegislativa sobre este Proyecto de Ley. La cual como hemos ratificado que nosotros no vamos a apoyar y además de este Código Orgánico Integral Agropecuario para lo cual hay una decisión colectiva dentro de nuestra bancada en apoyar en el archivo a este Proyecto de Ley. Por los antecedentes que hemos expuesto, es necesario que se pueda debatir y garantizar una ley que en realidad pueda abarcar todas estas demandas, aquellos que hemos venido demandando de precios justos, que existe atención por las entidades correspondientes. Hasta ahí mi intervención, nosotros apoyaremos al archivo de este Proyecto de Ley. Gracias, señora Presidenta. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Tiene el uso de la palabra el asambleísta Eduardo Mendoza. -----

EL ASAMBLEÍSTA MENDOZA HURTADO EDUARDO. Muchísimas gracias, señora Presidenta, compañeros asambleístas. Un saludo a mi provincia, agradecerle por el apoyo agradecerle por esa ayuda que hemos recibido constante dentro de la Comisión para proponer lo que estamos proponiendo ahora que es el archivo de esta ley. Quisiera empezar diciendo que no es necesario insistir en la dolorosa crisis agropecuaria que vive nuestro país y que afortunadamente ha recibido la atención del señor ministro de Gobierno, Confiamos que pronto vendrán resultados positivos para el país. Este Asambleísta y la provincia a que represento, esperamos que las gestiones emprendidas contribuyan a solucionar las graves pérdidas que han empobrecido aún más al sector agropecuario. En relación al período de la Comisión de Soberanía Alimentaria y Desarrollo Agropecuario y Pesquero que hace el Pleno de la Asamblea para que resolver el archivo del Proyecto del Código Orgánico Integral



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 766-B

Agropecuario, Coiap, debo expresar a la Asamblea Nacional que los productores agropecuarios de mi provincia y del país jamás estuvieron de acuerdo con lo que enunciaba este supuesto Código. Los campesinos, los montubios, todos los involucrados en actividades productivas, comerciales y financieras nunca fueron consultados ni informados del contenido de este supuesto Código, este hecho me permite afirmar que el momento del origen de este Proyecto fue un espurio. Cuando inicié mis actividades como miembro permanente de la Comisión se me dio a conocer la agenda de trabajo inmediatamente, contaba la preparación del informe para primer debate en el Pleno de la Asamblea sobre el Código en mención del Coiap. Debo confesar que como Comisión pusimos nuestro mayor empeño, nuestro mayor esfuerzo para estudiar este Proyecto y con toda franqueza y claridad les puedo decir que es una especie de desazón, una gran decepción que nos produjo el análisis de este documento, no podíamos entender qué pasó en la Asamblea, quien había admitido el trámite un documento sin sentido, un documento sin espíritu, sin ninguna propuesta nacional para regular las actividades del sector agropecuario, mucho menos para propiciar el desarrollo de la producción, la tecnología, el mercado, la investigación, las finanzas y la economía agrícola del Ecuador cuando ya estamos en la tercera década del siglo XXI que nos obliga a incorporar sistemas digitales, tecnología amigable con el medio ambiente, ofrecer cosechas sanas libre de contaminantes y de químicos y que además cumplan con la rigurosa norma de calidad que exigen y merecen los consumidores ecuatorianos. Señora Presidenta, compañeros asambleístas, no esta presencia aquí en la Asamblea Nacional es para fiscalizar y entregar leyes que demanda el pueblo, leyes que garanticen la justicia, leyes que promuevan el desarrollo sostenible de todos los sectores sociales y económicos del Ecuador, entre ellos el sector agropecuario, el motor histórico del país. Bajo ningún pretexto debemos permitir que se tramitan proyectos



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 766-B

espurios, vacíos, ajenos a la realidad como lo es el documento que fue presentado y tramitado hoy, conocido como un proyecto de Código Orgánico Integral Agropecuario. En la Comisión tuvimos una votación unánime del archivo porque creímos que iba a ser una locura pasar este Proyecto al Pleno, iba a ser una locura que esta Proyecto, supuestamente que satisfacía las necesidades de todos los sectores vaya realmente a beneficiar o a ayudar a todos los ecuatorianos, ya es hora que creemos iniciativas legislativas que realmente vayan a satisfacer a todos los sectores, no solo a uno en específico, es por eso que proponemos el archivo y esperamos contar con el apoyo de los ciento treinta y siete asambleístas de este Pleno. Muchas gracias, señora Presidenta. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Se cierra el debate. Señor Secretario, certifique si la moción ha sido presentada por escrito. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Me permito informar, señora Presidenta, que efectivamente hemos recibido la moción a través del sistema Gestión Documental mediante Memorando No. AN-CSAP-2022-0142-M que con su autorización cumplo con dar lectura. "Asunto: Presentación de moción. En mi calidad de Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Soberanía Alimentaria y Desarrollo del Agropecuario y Pesquero debo manifestar que se tomará en cuenta que solo la presidenta o presidente de la República podrá presentar proyectos de ley que creen modifiquen o supriman impuestos, aumente gasto público o modifiquen la división político administrativa del país, por lo que este Proyecto de Código Orgánico contempla la posibilidad de aumentar el gasto público y contraviene normas expresas. Por lo expuesto y de conformidad con el artículo 130 inciso segundo y artículo 135 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa me permito presentar la moción de archivo del Proyecto de Ley de Código Orgánico Integral Agropecuario. En tal sentido,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 766-B

señora Presidenta, solicito de la manera más comedida se proceda a tomar votación. Con sentimientos de distinguida consideración. Atentamente, suscribe el Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Soberanía Alimentaria y Desarrollo del Sector Agropecuario y Pesquero, el asambleísta Mariano Curicama Guamán". Hasta ahí, señora Presidenta, el texto de la moción que ha sido ingresada por escrito. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Señor Secretario, tome votación. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Señora Presidenta, en cumplimiento de su disposición procederemos a tomar votación de la moción de archivo del Proyecto de Ley de Código Orgánico Integral Agropecuario presentado por el asambleísta Mariano Curicama Guamán. Señoras y señores asambleístas, por favor, registrar su participación en sus curules electrónicas. De existir alguna novedad, por favor, informar a esta Secretaría General y a cada uno de los técnicos asignados. Muchas gracias. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Señor Secretario, cierre registro. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Me permito informar, señora Presidenta, que contamos con ciento veinticuatro asambleístas registrados en la presente sesión. Se pone a consideración del Pleno de la Asamblea Nacional la moción de archivo del Proyecto de Ley de Código Orgánico Integral Agropecuario propuesta por el Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Soberanía Alimentaria y Desarrollo del Sector Agropecuario y Pesquero el señor asambleísta Mariano Curicama Guamán. Señores y señores asambleístas, por favor, consignar su voto. Muchas gracias. -----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 766-B

LA SEÑORA PRESIDENTA. Cierre votación, señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Señora Presidenta, me permito informar que contamos con la siguiente votación. Tenemos ciento veinticuatro votos afirmativos, cero votos negativos, cero votos en blanco y cero abstenciones. En tal sentido, por unanimidad ha sido aprobada el archivo del Proyecto de Ley de Código Orgánico Integral Agropecuario y según la moción presentado por el asambleísta Mariano Curicama Guamán. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Antes de pasar al siguiente punto. Quiero darle el uso de la palabra a la asambleísta Pamela Aguirre. -----

LA ASAMBLEÍSTA AGUIRRE ZAMBONINO PAMELA. Le agradezco infinitamente, señora Presidenta, por su solidaridad y por permitirme dirigirme al pueblo ecuatoriano. Buen día para usted, para la ciudadanía que nos sigue por la redes sociales. Estamos de luto los ibarreños, los imbabureños, los ecuatorianos estamos de luto. Vimos el asesinato de un ciudadano dentro de una entidad financiera, asesinado dentro de un banco mientras realizaba un depósito en un cajero. Mi sentimientos de solidaridad para la familia de ese hombre que realizando una transacción bancaria fue asesinado. Mi abrazo profundo aquel niño que de rodillas lloraba a los pies de su tío asesinado en una entidad bancaria. Este hecho sucedió en el lugar más transcurrido de la ciudad de Ibarra, calle Obispo Mosquera y Bolívar donde los ibarreños caminamos libremente a hacer nuestras compras porque es un lugar comercial, un lugar donde existen cientos de negocios y comercios, cuántas veces hemos ido a ese banco, cuántas veces hemos asistido con nuestros niños, yo he ido con mi bebé a hacer transferencias, transacciones en ese banco. Es durísimo lo que estamos viviendo en la provincia, en la ciudad, vivimos en el terror de la inseguridad. Aprobamos en esta Asamblea la Ley del Geoparque para que



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 766-B

más ciudadanos visiten la provincia de Imbabura, una maravilla, una belleza, sin embargo, cómo podemos invitar a los ciudadanos que vengan si es que hay asesinatos, sicariatos, muerte. El objetivo no es politizar este tema, sino, hacer un llamado a todas las instituciones a trabajar en conjunto, gobiernos autónomos descentralizados, Asamblea Nacional, gobierno central. La ciudadanía muchas veces dice, bueno, y qué hacen los asambleístas respecto a estos temas, no hacen nada. Nuestra competencia no es la seguridad ciudadana, nuestra competencia es hacer leyes y fiscalizar nosotros no podemos mandar patrulleros, nosotros no podemos definir los lugares de alto riesgo, nosotros no podemos disponer a la Policía Nacional que vaya a cierto lugar. El problema de seguridad se resuelve con política pública. Le exhortamos al señor Presidente, que por favor vuelva a disponer la mesa de seguridad integral que estaba encabezada con el Ministerio de Seguridad donde se evaluaban los niveles de inseguridad caso por caso, aquí se incluía a la Fiscalía, a la Judicatura, a los gobiernos autónomos descentralizados, a la Policía, a los militares, al gobernador y que eso sean en cada una de las provincias porque se escogían casos específicos y se podía hacer el seguimiento adecuado. Por ejemplo, saber cuál fue el parte policial, en qué estado en la Fiscalía, qué está pasando con los jueces, porque la seguridad, como les repito, señores asambleístas, no se resuelve con una ley, se resuelve con política pública y así se definían los espacios como zonas rojas donde se mandaban más patrulleros. Nosotros queremos que al Ecuador le vaya mejor y nuevamente, mi objetivo no es politizar este tema, sino hacer un llamado a todas las instituciones a luchar contra la inseguridad y no puedo terminar mi intervención sin manifestar mi profunda molestia y mi profundo dolor que ciertos periodistas tengan a sus pies a la policía mientras un niño llora a los pies de un cadáver de un padre, de un tío a quien le asesinaron, no así, no más, no. La seguridad tiene que ser para todos, tiene que ser en las calles, tiene que ser para los ciudadanos de a



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 766-B

pie, exhortamos al gobierno a trabajar de manera conjunta, exhortamos a la bancada del oficialismo, a las otras bancadas la seguridad tiene que ser una política urgente para lograr el desarrollo de nuestro país. Muchas gracias, Presidenta. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Señor Secretario, continúe con el siguiente punto del Orden del Día. -----

V

EL SEÑOR SECRETARIO. Señora Presidenta, el siguiente punto del Orden del Día aprobado es el siguiente: "Informe para primer debate del Proyecto de Ley Reformatoria de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, que incluye al Voluntariado como condición de medida de Acción Afirmativa". -----

ASUME LA DIRECCIÓN DE LA SESIÓN LA ASAMBLEÍSTA YESEÑA GUAMANÍ VÁSQUEZ, SEGUNDA VICEPRESIDENTA DE LA ASAMBLEA NACIONAL, CUANDO SON LAS ONCE HORAS CINCUENTA MINUTOS.—

LA SEÑORA PRESIDENTA. Señor Secretario, dé lectura al informe. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Memorando Nro. AN-CTPC-2021-0103-M. Quito, Distrito Metropolitano 27 de agosto de 2021. Para: Señora abogada Esperanza Guadalupe Llori Abarca, Presidenta de la Asamblea Nacional. Asunto: Informe para primer debate del "Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, que incluye al voluntariado como condición de Medida de Acción Afirmativa". De mi consideración: Por disposición del Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Transparencia, Participación



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 766-B

Ciudadana y Control Social, asambleísta Ferdinan Arturo Álvarez Zambrano, amparado en el artículo 60 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, y del artículo 32 del Reglamento de Comisiones Especializadas Permanentes y Ocasionales, tengo a bien remitir el informe para primer debate del "Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, que incluye al voluntariado como condición de Medida de Acción Afirmativa", aprobado el 25 de agosto de 2021 en la Sesión No. 2021-2023-013, a fin de que se continúe con el trámite respectivo en el Pleno de la Asamblea Nacional. La Asambleísta ponente del Proyecto de Ley es la magíster Rosa Belén Mayorga Tapia. La votación realizada en la Sesión No. 2021-2023-013, es la siguiente: Afirmativos: ocho (8) votos a favor de los asambleístas: Marcos Humberto Alvarado Espinel, Ferdinan Arturo Álvarez Zambrano, José Ricardo Chávez Valencia, Pedro Carlos Falquéz Batallas, Rosa Belén Mayorga Tapia, Lyne Katuska Miranda Giler, Nathalie María Viteri Jiménez, Evelyn Melissa Zambrano Chávez (asambleísta alterna del asambleísta Ricardo Ulcuango); Ausencias: una (1) ausencia del asambleísta Eduardo Mauricio Zambrano Valle; Negativo: cero (0); y, Abstención: cero (0). Por la atención que brinde al presente, anticipo mis agradecimientos. Atentamente, documento firmado electrónicamente, magíster Mayra Lorena. 1. Objeto. El presente documento tiene por objeto poner en conocimiento del Pleno de la Asamblea Nacional, el Informe para primer debate del "Proyecto de Ley Reformatoria de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, que incluye al Voluntariado como condición de medida de Acción Afirmativa", calificado por el Consejo de Administración Legislativa (CAL) y asignado para el tratamiento de la Comisión Especializada Permanente de Transparencia, Participación Ciudadana y Control Social. 2. Antecedentes. 2.1.- Con Oficio No. 0153-CRH-AN-14 de fecha 03 de diciembre de 2014, presentado a la Asamblea Nacional el 10



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 766-B

de diciembre de 2014 y signado con el trámite 198709, la abogada Cristina Reyes Hidalgo, de conformidad con lo establecido en los artículos 134, número 1 y 136 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 54, número 1 y 55 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, presentó ante la Presidencia de la Asamblea Nacional, el Proyecto de Ley Reformatoria de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, que incluye al voluntariado como condición de medida de Acción Afirmativa, a efecto de darle el trámite constitucional y legal correspondiente. 2.2.- Con Memorando PAN-GR-2014-0371, de fecha 15 de diciembre de 2014, la licenciada Gabriela Rivadeneira, Presidenta de la Asamblea Nacional, según lo dispuesto en el Artículo 55 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, entregó la doctora Libia Rivas, Secretaria General, el Proyecto de Ley Reformatoria de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, que incluye al voluntariado como condición de medida de Acción Afirmativa, para que sea difundido a las y los asambleístas y a la ciudadanía, a través del portal Web; y sea remitido al Consejo de Administración Legislativa (CAL), para el trámite correspondiente. 2.3.- Con Memorando No. SAN-2015-0093, de fecha 12 de enero de 2015, la doctora Libia Rivas, remite la Resolución que califica el Proyecto de Ley Reformatoria de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, que incluye al voluntariado como condición de medida de Acción Afirmativa; en virtud de que cumple con todos los requisitos señalados en el Artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa; y remitió a la Presidencia de la Comisión Especializada Permanente de Participación Ciudadana y Control Social, el Proyecto, para que se inicie el trámite a partir de la notificación de la Resolución. 2.4.- Del contenido del Proyecto, se extrae textualmente el siguiente contenido: "Artículo 1.- Efectuasen las siguientes reformas al artículo 26: 1. Para las postulaciones provenientes



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 766-B

de las organizaciones sociales: a) En el numeral 1, sustitúyase el punto final (.) por un punto y coma (;) y añádase lo siguiente: “y en actividades de voluntariado de acción social y desarrollo.” b) En el numeral 2., sustitúyase la letra “o” que consta a continuación de las palabras: “trabajo comunitario”, por una coma (,) y añádase a continuación de las palabras: “representación social”, lo siguiente: “o en actividades de voluntariado de acción social y desarrollo.” Y, c) En el numeral 4, añádase al final, luego de reemplazar el punto final (.) por una coma (,) lo siguiente: “y de voluntariado de acción social y desarrollo. 2. Para las postulaciones provenientes de la ciudadanía: a) En el numeral 1., añádase luego de reemplazar en punto final (.) por una coma (,) lo siguiente: “y de voluntariado de acción social y desarrollo.” d) En el numeral 2., añádase al final lo siguiente: “y de voluntariado de acción social y desarrollo”.

Artículo 2.- En el artículo 27. Medidas de acción afirmativa, inclúyase un numeral con el siguiente texto: “6. Haber participado en trabajos de voluntariado de acción social y desarrollo, al menos durante 5 años.”

Disposición general.- El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social expedirá las normas y procedimientos así como los reglamentos o resoluciones que sean necesarias para la plena observancia de esta Ley reformativa. Disposición final.- La presente Ley Reformativa entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Registro Oficial.” 2.5.- Conforme mandato popular expresado en el Referéndum y Consulta Popular de fecha 04 de febrero de 2018, publicado en el Registro Oficial No. 180 de fecha 14 de febrero de 2018 y el artículo 207 de la Constitución de la República del Ecuador, el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en Transición, designado por la Asamblea Nacional del Ecuador, de las ternas enviadas por el presidente de la República del Ecuador, asumirá transitoriamente las funciones para evaluar el desempeño de las autoridades cuya designación le corresponda. 2.6.- En fecha 23 de marzo de 2018, se expide el



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 766-B

Suplemento 207 del Registro Oficial, en el cual, entre otros ítems, el artículo 9 de la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, para la aplicación de la pregunta 3 del Referéndum celebrado en fecha 04 de febrero de 2018, consta "Elimínese el artículo 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31 y 34". 2.7.- En fecha 14 de mayo de 2021, se instaló un nuevo período legislativo, conformándose en fecha 20 de mayo de 2021, las Comisiones Especializadas Permanentes de la Asamblea Nacional del Ecuador. 2.8.- Con Memorando No. AN-CTPC-2021-0031-M de fecha 28 de mayo de 2021, se solicitó a Secretaría General, se entregue una copia de la información que reposa en el Archivo General, presentada por la Secretaría de la Comisión de Participación Ciudadana y Control Social correspondiente al período 2019-2021; con el propósito de poder cumplir con la obligación de elaborar y aprobar el plan general de trabajo para el trámite de los proyectos de ley asignada a la Comisión. 2.9.- Con Memorando No. AN-SG-2021-1578-M de 1 de junio de 2021, suscrito por Álvaro Salazar Paredes, Secretario General, se pone en conocimiento de la Comisión de Transparencia, Participación Ciudadana y Control Social que la exsecretaria Relatora de la Comisión mencionada aún no ha procedido a realizar la respectiva transferencia de la información solicitada. Asimismo, remite los cuadros respectivos con el estado del trámite e información de los proyectos de ley a cargo de la Comisión Especializada Permanente de Transparencia, Participación Ciudadana y Control Social, de acuerdo a las bases de datos y registros que reposan en la Secretaría General, al 13 de mayo de 2021, entre los cuales se encuentra el Proyecto de Ley Reformatoria de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, que incluye al voluntariado como condición de medida de Acción Afirmativa. 2.10.- El Pleno de la Comisión Especializada Permanente de Transparencia, Participación Ciudadana y Control Social de fecha 14 de julio de 2021, durante la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 766-B

Sesión No. 2021-2023-006, avocó conocimiento del Proyecto de Ley Reformatoria de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, que incluye al voluntariado como condición de medida de Acción Afirmativa, iniciándose su tratamiento. 2.11.- Dentro de la referida Sesión, No. 2021-2023-006, la asambleísta Nathalie Viteri, vicepresidenta de la Comisión de Transparencia, Participación Ciudadana y Control Social, propone que: “(...) este es el informe para primer y único debate, puesto que no vamos a presentar un segundo debate, ya que este es un proyecto para el archivo, al haber sido reformado por el Referéndum la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana, y ya no hay un concurso de mérito y oposición, sino, que los miembros del Consejo, se eligen por votación popular, y al ser esta la forma de elección de los miembros del Consejo, pues obviamente la reforma que se planteaba en el 2014, por la asambleísta Cristina Reyes, ya no cabría en la reforma que ella planteaba (...)” 2.12.- La Sesión de 14 de julio de 2021 fue transmitida en vivo, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 151 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, en concordancia con el artículo 38 del Reglamento de las Comisiones Especializadas y Ocasionales. 2.13.- Mediante correo electrónico institucional de fecha 15 de julio de 2021, por disposición del asambleísta Ferdinan Álvarez Zambrano, Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Transparencia, Participación Ciudadana y Control Social; y, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 57 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa; la Secretaría Relatora de la Comisión informó a todas y todos los asambleístas que en Sesión Ordinaria Nro. 2021-2023-006, la referida Comisión, avocó conocimiento e inició el tratamiento y apertura de la fase de socialización del “Proyecto de Ley Reformatoria de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, que incluye al voluntariado como condición de medida de Acción Afirmativa” propuesto por la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 766-B

exasambleísta Cristina Reyes. 2.14.- Mediante Memorando Nro. AN-CTPC-2021-0074-M de fecha 15 de julio de 2021, se remite a la Secretaría General de la Asamblea Nacional, copia de la Resolución No. CEPTPCCS 2021-2023-002 de fecha 14 de julio de 2021, la misma que contiene la certificación sobre la fecha en la que se avocó conocimiento e inició el tratamiento del “Proyecto de Ley Reformatoria de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, que incluye al voluntariado como condición de medida de Acción Afirmativa”, propuesto por la exasambleísta Cristina Reyes, para que sea cargada al “Sistema de Consulta de propuestas y proyectos de ley” para conocimiento de la ciudadanía sobre el inicio del tratamiento del Proyecto de Ley y la apertura de la fase de socialización. 2.15.- Dentro de la Sesión No. 2021-2023-009 de fecha 29 de julio de 2021, se recibe en comisión general, a la abogada María del Carmen Rugel Armendáriz, quien expuso su criterio técnico acerca del “Proyecto de Ley Reformatoria de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, que incluye al voluntariado como condición de medida de Acción Afirmativa”, propuesto por la exasambleísta Cristina Reyes, en fecha 10 de diciembre de 2014, en su parte pertinente expone: “Este Proyecto de Ley, pretendía reformar las disposiciones establecidas en los artículos veintiséis y veintisiete de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana.” Señala que, “El cuatro de febrero del año dos mil dieciocho, se llevó a cabo el referéndum, que efectivamente establecía en su pregunta tres, lo pertinente a esta reforma presentada por la ex asambleísta Cristina Reyes, ganando en aquel entonces con el sesenta y tres por ciento el sí a la pregunta tres, y el no con el treinta y siete por ciento. Indica que, “La reforma planteada no es pertinente, debido a que en el Registro Oficial, Segundo Suplemento, número doscientos siete del veintitrés de marzo del año dos mil dieciocho, se publicó la Ley Orgánica Reformatoria a la ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, para la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 766-B

aplicación del resultado de la pregunta tres del referéndum que fue celebrado el cuatro de febrero del año dos mil dieciocho. En dicha ley, en su artículo nueve, se derogaron los artículos veintiséis y veintisiete de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, los cuales se pretendían reformar con el proyecto de ley planteado por la exasambleísta Cristina Reyes; por lo que considera que en la actualidad no existen disposiciones que reformar.” 2. 16.- Dentro de la misma Sesión, No. 2021-2023-009, la asambleísta Katuska Miranda, integrante de esta Comisión, señala que: “(...) lo que se pretende reformar con el presente proyecto de ley, ha sido ya derogado y se sustituyó con el Título tres, relacionado al proceso de conformación del régimen de elecciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.” 3. Base legal para el tratamiento del Proyecto de Ley. La Constitución de la República del Ecuador, sobre el ejercicio de los derechos, establece: “Artículo 11.- El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios: (...) 4. Ninguna norma jurídica podrá restringir el contenido de los derechos ni de las garantías constitucionales.” En cuanto al derecho a la seguridad jurídica, deberes y responsabilidades de los ecuatorianos y principio de legalidad, la Constitución de la República del Ecuador, establece: “Art. 82.- El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.” “Artículo 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.” En referencia a la Asamblea Nacional, la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: “Artículo 120.- La Asamblea Nacional tendrá las



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 766-B

siguientes atribuciones y deberes, además de las que determine la ley: (...) 6. Expedir, codificar, reformar y derogar las leyes, e interpretarlas con carácter generalmente obligatorio. (...) ” “Artículo 125.- Para el cumplimiento de sus atribuciones, la Asamblea Nacional integrará comisiones especializadas permanentes, en las que participarán todos sus miembros. La ley determinará el número, conformación y competencias de cada una de ellas.” “Artículo 126.- Para el cumplimiento de sus labores la Asamblea Nacional se regirá por la ley correspondiente y su reglamento interno. (...) ” “Artículo 137.- El proyecto de ley será sometido a dos debates. La Presidenta o Presidente de la Asamblea Nacional, dentro de los plazos que establezca la ley, ordenará que se distribuya el proyecto a los miembros de la Asamblea y se difunda públicamente su extracto, y enviará el proyecto a la comisión que corresponda, que iniciará su respectivo conocimiento y trámite. Las ciudadanas y los ciudadanos que tengan interés en la aprobación del proyecto de ley, o que consideren que sus derechos puedan ser afectados por su expedición, podrán acudir ante la comisión y exponer sus argumentos. (...) ” La Ley Orgánica de la Función Legislativa dispone: “Artículo 9.- Funciones y Atribuciones.- La Asamblea Nacional cumplirá las atribuciones previstas en la Constitución de la República, la Ley y las siguientes: (...) 6. Expedir, codificar, reformar y derogar las leyes, e interpretarlas con carácter generalmente obligatorio, con el voto favorable de la mayoría absoluta de sus integrantes y de conformidad con esta Ley; (...) ” “Artículo 6.- Órganos.- Son órganos de la Asamblea Nacional: (...) 4. Las Comisiones Especializadas; (...) ” “Artículo 26.- Funciones de las comisiones especializadas permanentes. - Son funciones de las comisiones especializadas permanentes, de acuerdo con el ámbito de sus competencias, las siguientes: (...) 2. Discutir, elaborar y aprobar con el voto favorable de la mayoría absoluta, los informes de los proyectos de ley, previo a ser sometidos a conocimiento y aprobación del Pleno de la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 766-B

Asamblea Nacional; podrán, además, reformarlos, ampliarlos, simplificarlos o cambiar la categoría de las leyes, conforme el análisis realizado; (...) Las comisiones adoptarán sus decisiones con el voto favorable de la mayoría absoluta de sus integrantes. En caso de empate, la Presidenta o el Presidente de la Comisión Especializada tendrá voto dirimente. (...) ” Sobre el tratamiento de los proyectos de ley, la Ley Orgánica de la Función Legislativa prevé: “Artículo 57.- Tratamiento del proyecto de ley. - Recibido el proyecto de ley calificado por el Consejo de Administración Legislativa, la Presidenta o el Presidente de la Comisión Especializada dispondrá a la Secretaria o al Secretario Relator, informe su recepción a las y los integrantes de la comisión y convoque para su conocimiento e inicio de su tratamiento. Avocado conocimiento del proyecto de ley, la Presidenta o el Presidente de la Comisión dispondrá se informe del inicio del tratamiento y apertura de la fase de socialización a las y los demás legisladores de la Asamblea Nacional y a la ciudadanía, a través del portal web y demás canales comunicacionales que disponga la Asamblea Nacional y la comisión.” “Artículo 58.- Informes para primer debate.- Las comisiones especializadas, dentro del plazo máximo de noventa días contados a partir de la fecha de inicio del tratamiento del proyecto de ley, presentarán a la Presidenta o al Presidente de la Asamblea Nacional su informe con las observaciones que juzguen necesarias introducir. Dentro del referido plazo, se considerará un tiempo no menor a los quince primeros días, para que las ciudadanas y los ciudadanos que tengan interés en la aprobación del proyecto de ley, o que consideren que sus derechos puedan ser afectados por su expedición, acudan ante la comisión especializada y expongan sus argumentos. En ningún caso, la comisión especializada emitirá su informe en un plazo menor a veinte días. La comisión especializada atendiendo a la naturaleza y complejidad del proyecto de ley podrá solicitar justificadamente a la Presidenta o al Presidente de la Asamblea



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 766-B

Nacional, una prórroga de entre veinte y máximo noventa días para presentar el informe detallado en este artículo. (...)”. Sobre el archivo de proyectos de ley, la Ley Orgánica de la Función Legislativa establece: “Artículo 60.- Inclusión del informe para primer debate en el orden del día. (...) El Pleno, con la mayoría absoluta de sus miembros, podrá resolver el archivo del proyecto de ley.” 4. Plazo para el tratamiento del Proyecto de Ley. Acorde con el criterio jurídico emitido por el Coordinador de Asesoría Jurídica de la Asamblea Nacional, a través de Memorando Nro. AN-AG-CJ-2021-0322-M de fecha 5 de julio de 2021, el cual, en su parte pertinente señala: “(...) para el caso de los proyectos de ley que requieren la elaboración de informe para primer debate y que fueron ingresados con fecha anterior al actual periodo legislativo, las comisiones especializadas corroborada la falta de información, inicie con el tratamiento del proyecto de ley, desde la avocación de conocimiento del mismo, a fin de que a través de la Presidencia de las comisiones especializadas se disponga e informe el inicio de tratamiento y apertura de la fase de socialización, conforme lo dispone el artículo 57 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa. Así también, estima pertinente que a partir de este procedimiento se realice el cómputo de los plazos para la elaboración del informe para primer debate, según lo expresamente establecido en el artículo 58 ibidem, es decir dentro del plazo máximo de (90) noventa días, informe al cual se introducirán las observaciones que se juzguen necesarias introducir; (...)”. El plazo para elaboración del informe para primer debate es de 90 días; es así que, en particular, para este Proyecto de Ley, una vez avocado, el plazo fenece el 12 de octubre de 2021. 5. Análisis y Razonamiento. Mediante Registro Oficial Segundo Suplemento No. 207 de fecha 23 de marzo de 2018, se publicó la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, para la aplicación del resultado de la pregunta 3 del Referéndum celebrado el 4 de febrero de 2018. El artículo



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 766-B

9 de la referida Ley Orgánica Reformatoria deroga los artículos 26 y 27 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, cuyos apartados se pretendían reformar con el Proyecto de Ley en tratamiento, por lo que en la actualidad no existen disposiciones vigentes que reformar. Por lo tanto, el aprobar las disposiciones propuestas en este Proyecto, podría afectar el derecho a la seguridad jurídica, establecido en el artículo 82 la Constitución de la República del Ecuador, que se fundamenta en el respeto a la Carta Magna y en la existencia de normas jurídicas previas, aplicadas por los jueces competentes y todos los servidores públicos, consecuentemente el Estado debe generar confianza y brindar las garantías de respeto de todos los derechos de sus administrados, con base a una norma pública previa que manda, permite o prohíbe. Al respecto, la Corte Constitucional, según Sentencia Nro. 135-14-SEP-CC, caso Nro. 1758- 11-EP de 17 de septiembre de 2014, ha manifestado que la Seguridad Jurídica conlleva: “(...) este principio constitucional tiene como fundamento esencial la existencia de un ordenamiento jurídico previamente establecido, cuya observancia y correcta aplicación debe darse en los casos concretos por parte de las autoridades correspondientes, teniendo en cuenta que ante determinados supuestos fácticos la solución que se obtenga dentro de la normativa aplicable debe ser uniforme respecto de casos con presupuestos similares, pues este constituye un estándar de satisfacción de la seguridad jurídica, acorde con lo establecido por la Corte Constitucional, para el período de transición. De esta manera, a través del derecho a la seguridad jurídica se pretende otorgar certeza a los ciudadanos respecto a la aplicación del derecho vigente y, en cuanto al reconocimiento y previsibilidad de las situaciones jurídicas; por lo tanto, las autoridades investidas de potestad jurisdiccional están en la obligación de aplicar adecuadamente la Constitución y demás normas jurídicas en los procesos sometidos a su conocimiento. (...) Dicho de este



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 766-B

modo, el derecho a la seguridad jurídica se entiende como la certeza en la aplicación normativa que se genera en función de la obligación de los poderes públicos de respetar la Constitución como norma suprema, y el resto del ordenamiento jurídico.” En virtud de lo expuesto, una vez realizado el análisis de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social vigente, se puede apreciar que, en todo su articulado, no se establecen los criterios de calificación diferenciada para las postulaciones que provengan de las organizaciones y de la ciudadanía, puesto que, actualmente los consejeros son elegidos por elección popular y no por concurso de méritos y oposición, como se lo hacía con anterioridad. Asimismo, en relación con la propuesta de reforma planteada respecto a las medidas de acción afirmativa, la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social vigente, tampoco recoge tal disposición, debido a que ya no se trata de una evaluación de méritos, sino de la elección por sufragio universal, directo, libre y secreto, tal y como está dispuesto en el inciso tercero del artículo 207 de la Constitución de la República del Ecuador, por lo cual, tomando en cuenta lo señalado por Michel Rosenfeld en su libro “Acciones afirmativas”, quien indica que es importante recordar que las acciones afirmativas no solo incrementan la representación de un grupo previamente infrarrepresentado sino también se utilizan como medio para terminar con la discriminación de primer orden, al obligar a la reducción o la limitación artificialmente impuesta, en representación de un grupo que ha sido víctima de la discriminación, ninguno de los dos apartados se podrían aplicar en un asunto que es plasmado por la voluntad popular. 6. Conclusiones del informe. En consecuencia, se decide emitir el informe para primer y único debate del Proyecto de Ley Reformativa de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, que incluye al Voluntariado como condición de Medida de Acción Afirmativa” de conformidad con lo previsto en los artículos 58



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 766-B

y 60 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa. 7. Recomendaciones del informe. Con base en los argumentos expuestos, la Comisión Especializada Permanente de Transparencia, Participación Ciudadana y Control Social, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, recomienda al Pleno de la Asamblea Nacional, el Archivo del Proyecto de Ley Reformatorio a la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, que incluye al Voluntario como condición de Medida de Acción Afirmativa. 8. Resolución y detalle de la votación del informe. En Sesión No. 2021-2023-013 de fecha 25 de agosto de 2021, la Comisión Especializada Permanente de Transparencia, Participación Ciudadana y Control Social, con ocho (8) votos favorables de las y los siguientes asambleístas: Marcos Humberto Alvarado Espinel, Ferdinan Arturo Álvarez Zambrano, José Ricardo Chávez Valencia, Pedro Carlos Falquez Batallas, Rosa Belén Mayorga Tapia, Lyne Katiuska Miranda Giler, Nathalie María Viteri Jiménez, Evelyn Melissa Zambrano Chávez (asambleísta alterna del asambleísta Ricardo Ulcuango); y una (1) ausencia del asambleísta Eduardo Mauricio Zambrano Valle; Resuelve, aprobar el informe para primer y único debate del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, que incluye al Voluntariado como Condición de Medida de Acción Afirmativa. 9. Asambleísta ponente. Rosa Belén Mayorga Tapia. 10. Nombre y firma de los asambleístas que suscriben el informe: Las señoras y los señores asambleístas que suscriben el presente informe del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, que incluye al Voluntariado como Condición de Medida de Acción Afirmativa, son: Ferdinan Álvarez Zambrano, Presidente. Nathalie Viteri Jiménez, Vicepresidenta. Asambleístas Humberto Alvarado Espinel, José Chávez Valencia, Carlos Falquéz Batallas, Rosa Mayorga Tapia, Katiuska Miranda Giler, Evelyn Zambrano Chávez. 11. Proyecto de Ley Tratado. Proyecto de Ley



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 766-B

Reformatoria a la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, que incluye al Voluntariado como Condición de Medida de Acción Afirmativa, propuesto por la exasambleísta Cristina Reyes, el 10 de diciembre de 2014. 12. Certificación de la Secretaria o Secretario Relator de los días en que fue debatido el Proyecto de Ley, Acuerdo, Resolución o demás actos legislativos, según corresponda. En mi calidad de Secretaria Relatora de la Comisión Especializada Permanente de Transparencia, Participación Ciudadana y Control Social. Certifico: Que, el presente informe para primer debate del Proyecto de Ley Reformativa a la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, que incluye al Voluntariado como Condición de Medida de Acción Afirmativa, fue conocido, debatido y aprobado durante la Sesión Semipresencial No. 2021-2023-013 de 25 de agosto de 2021, por el Pleno de la Comisión Especializada Permanente de Transparencia, Participación Ciudadana y Control Social, con ocho (8) votos favorables de las y los siguientes asambleístas: Marcos Humberto Alvarado Espinel, Ferdinan Arturo Álvarez Zambrano, José Ricardo Chávez Valencia, Pedro Carlos Falquez Batallas, Rosa Belén Mayorga Tapia, Lyne Katuska Miranda Giler, Nathalie María Viteri Jiménez, Evelyn Melissa Zambrano Chávez (asambleísta alterna del asambleísta Ricardo Ulcuango); y una (1) ausencia del asambleísta Eduardo Mauricio Zambrano Valle. Quito Distrito Metropolitano, 25 de agosto de 2021. Atentamente, Mayra Lorena Morales Carrasco, Secretaria de la Comisión Especializada Permanente de Transparencia, Participación Ciudadana Y Control Social". Hasta ahí el informe, señorita Presidenta. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, señor Secretario. Se abre el debate. Tiene la palabra la asambleísta Rosa Mayorga. -----

LA ASAMBLEÍSTA MAYORGA TAPIA ROSA. Muchísimas gracias. Muy



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 766-B

buenos días, señora Presidenta encargada de esta sesión del Pleno de la Asamblea Nacional, compañeros y compañeras legisladores. Creo que sí, es un día de muchísima reflexión. Quiero hacer un breve paréntesis antes de presentar los motivos para poder mocionar este proceso legal que debe permitirse, digamos, esta propuesta de Ley Reformatoria, pero antes de eso, si, sumarme a las palabras de la compañera Pamela Aguirre que ya se ha pronunciado sobre este hecho sumamente doloroso ocurrido, si bien es cierto en Ibarra, creo que son hechos que se están repitiendo a los largo y ancho del país y eso no nos puede tener contentos, no nos puede tener felices, pero muchos menos nos puede tener conformes. Y, que quiero decir con esto, que acá en esta Asamblea, si, debemos superar los conflictos propios que tiene esta legislatura pero sin olvidar que debemos superar y arrimar el hombro para poder solucionar problemas profundos que tiene este país y que si, tienen que ver también con el tema de seguridad que está llenando de dolor a muchísimas familias acá en el Ecuador, e insisto, no podemos estar conformes con ello, tenemos muchísimo que hacer a pesar del dolor, la tristeza que a veces sentimos cuando amanecemos y vemos nuevas noticias dolorosas en este país, lo que tenemos que hacer es tener un pacto profundo por superar estas dificultades. Si bien es cierto esto es la vida y la vida tiene un ciclo, hay muertes que se pueden evitar y se pueden evitar porque tienen que ver con las garantías de un Estado hacia la vida digna de sus familias, de su población y creo que para eso también estamos. Ojalá entendamos que tenemos prioridades que solventar, no solo como Asamblea Nacional sino desde la política pública que eso si ya es responsabilidad absoluta del gobierno nacional, no más muertes que pueden evitarse en este país. Ya yendo al tema como tal, que pertenece a este punto de debate en el Pleno de la Asamblea Nacional, es necesario manifestar algunas cosas. Como hemos escuchado este presente informe del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 766-B

Social que incluye al voluntariado como condición de medida de acción afirmativa para la elección de los consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social debe ser archivado porque en la actualidad los dos artículos propuestos en este Proyecto ya no proceden. Paso a revisar por qué. Tras los resultados de la pregunta tres del referéndum celebrado el cuatro de febrero del dos mil dieciocho se procedió a cambiar el método de designación de los consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social y esto pasó a ser por votación popular sumándose a los comicios seccionales que se realizan para elegir las autoridades locales. Los dos artículos que se encuentran en este Proyecto de Ley en la actualidad ya no tienen validez jurídica ya que tras las reformas en el dos mil dieciocho a la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social los artículos veintiséis y veintisiete fueron eliminados como resultado de la consulta popular. En el artículo uno se pretendía modificar el artículo veintiséis de dicha ley añadiendo el voluntariado social y de desarrollo como requisito para las postulaciones provenientes de organizaciones sociales y de la ciudadanía. El artículo dos, por su parte pretendía modificar el artículo veintisiete añadiendo cinco años como mínimo en actividades de voluntariado social y de desarrollo, también como medidas de acción afirmativa, ambos requisitos permitían tener oportunidad de ser elegibles para el cargo de consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social. Estos dos artículos motivos de la presente reforma, como ya mencioné, no procede. Considerando que en la normativa vigente los consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social son elegidos por votación popular con los respectivos requisitos que se prevén en la ley. Por estos antecedentes y en mi calidad de miembro de la Comisión Especializada Permanente de Transparencia, Participación Ciudadana y Control Social, mocionó el archivo del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 766-B

Que pretendía incluir el voluntariado como condición de medidas de acción afirmativa, esto por ser contrario a la norma vigente, consideró, y solicitó entonces que se consideren estos elementos manifestados expuestos ahora todos ustedes. Para poder ir por la moción del archivo de esta ley reformativa, ya que las condiciones jurídicas han cambiado y que este trámite pueda seguir, pues su procedimiento legal en esta Asamblea Nacional. Muchísimas gracias, señora Presidenta, por el uso de la palabra. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, señora asambleísta. No tenemos más solicitudes de palabra por lo que cierro el debate, señor Secretario, certifique si la moción ha sido presentada por escrito. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Señorita presidenta. La moción ha sido presentada por escrito mediante "Memorando No. AN-MTRB-2022-0047-M. Quito, Distrito Metropolitano, 19 de abril de 2022. Para: Señora abogada Esperanza Guadalupe Llori Abarca, Presidenta de la Asamblea Nacional. Asunto: Moción sobre archivo del Proyecto de Ley Reformativa de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, que incluye al voluntariado como condición de medidas de acción afirmativa. De mi consideración. Con un cordial saludo dentro de la continuación de la Sesión setecientos sesenta y seis del diecinueve de abril de dos mil veintidós del Pleno de la Asamblea Nacional y al amparo de lo previsto en los artículos 60 y 130 inciso segundo, 135 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa. Por medio del presente, me permito mocionar lo siguiente, archivar el Proyecto de Ley Reformativa a la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, que incluye al voluntariado como condición de medidas de acción afirmativa, de conformidad a lo recomendado en el informe para primer debate, conocido, debatido y aprobado, durante la Sesión semipresencial número



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 766-B

2021-2023-013 de 25 de agosto de 2021, por el Pleno de la Comisión Especializada Permanente de Transparencia, Participación Ciudadana y Control Social, a fin de que se proceda con el trámite legal correspondiente. Con sentimientos de distinguida consideración, atentamente señora Rosa Belén Mayorga Tapia, asambleísta. Con copia al señor abogado Álvaro Ricardo Salazar Paredes, Secretario General". Hasta ahí el texto de la moción, señorita Presidenta. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Señor Secretario, por favor, tome votación. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Procedo a tomar votación, señoras y señores asambleístas, por favor, registrar su participación en las curules de electrónicas. De existir alguna novedad, por favor, informar a esta Secretaría, Gracias. -----

REASUME LA DIRECCIÓN DE LA SESIÓN LA ASAMBLEÍSTA GUADALUPE LLORI ABARCA, PRESIDENTA DE LA ASAMBLEA NACIONAL, CUANDO SON LAS DOCE HORAS TRECE MINUTOS. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Secretario, cierre registro. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Me permito informar, señora Presidenta, que contamos con ciento veinticinco asambleístas registrados. Se pone a consideración del Pleno de la Asamblea Nacional, la moción de archivo al Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, que incluye al voluntariado como condición de medidas de acción afirmativa, de conformidad a lo recomendado en el informe para primer debate conocido debatido aprobado durante la Sesión semipresencial número 2021-2023-013 de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 766-B

25 de agosto de 2021. Por el Pleno de la Comisión Especializada Permanente de Transparencia, Participación Ciudadana y Control Social, a fin de que se proceda con el trámite legal correspondiente emocionado por la asambleísta Rosa Belén Mayorga Tapia. Señoras y señores asambleístas, por favor, consignar su voto. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Secretario, cierre votación. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Señor operador, presente resultados. Señora Presidenta, señoras de asambleístas, me permite informar que contamos con ciento veinticinco votos afirmativos; cero votos negativos; cero votos en blanco; cero votos de abstención. Por tanto, ha sido aprobada por unanimidad la moción presentada por la asambleísta Rosa Belén Mayorga. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Señor Secretario, continúe con el orden del día. -----

VI

EL SEÑOR SECRETARIO. “Informe para Primer Debate del Proyecto de Ley Orgánica para el Fortalecimiento de la Consulta Popular y la Participación Política”. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Sírvase a dar lectura del informe, señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su autorización, señor Presidente. “Memorando Nro. AN-CTPC-2021-0109-M. Quito, Distrito Metropolitano, 04 de septiembre de 2021. Para: señora abogada Esperanza Guadalupe”



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 766-B

Llori Abarca Presidenta de la Asamblea Nacional. Asunto: Informe para primer del Proyecto de Ley Orgánica para el Fortalecimiento de la Consulta Popular y la Participación Política. De mi consideración: Por disposición del Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Transparencia, Participación Ciudadana y Control Social, asambleísta Ferdinan Arturo Álvarez Zambrano, amparado en el artículo 60 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, y del artículo 32 del Reglamento de Comisiones Especializadas Permanentes y Ocasionales, tengo a bien remitir el informe para primer del "Proyecto de Ley Orgánica para el Fortalecimiento de la Consulta Popular y la Participación Política", aprobado el 03 de septiembre de 2021 en la Sesión No. 2021-2023-015, a fin de que se continúe con el trámite respectivo en el Pleno de la Asamblea Nacional. El Asambleísta ponente del Proyecto de Ley es el arquitecto Marcos Humberto Alvarado Espinel. La votación realizada en la Sesión No. 2021-2023-015, es la siguiente: Afirmativos: Nueve (9) votos a favor de los asambleístas, Marcos Humberto Alvarado Espinel, Ferdinan Arturo Álvarez Zambrano, José Ricardo Chávez Valencia, Pedro Carlos Falquez Batallas, Rosa Belén Mayorga Tapia, Lyne Katuska Miranda Giler, Ricardo Ulcuango Farinango, Nathalie María Viteri Jiménez, Evelyn Melissa Zambrano Chávez; y, Eduardo Mauricio Zambrano Valle. Ausencias: Cero (0); negativo: Cero (0); y, abstención: Cero (0). Por la atención que brinde al presente, anticipo mis agradecimientos. Con sentimientos de distinguida consideración. Atentamente, magíster Mayra Lorena Morales Carrasco, Secretario Relatora. 1. Objeto: El presente documento tiene por objeto poner en conocimiento del Pleno de la Asamblea Nacional, el informe para primer debate del "Proyecto de Ley Orgánica para el Fortalecimiento de la Consulta Popular y la Participación Política", calificado por el Consejo de Administración Legislativa (CAL) y asignado para el tratamiento de la Comisión Especializada Permanente de Transparencia, Participación



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 766-B

Ciudadana y Control Social. 2. Antecedentes. 2.1.- Mediante Oficio No. PAN-GR-2016-0167 de 25 de enero de 2016, la exasambleísta, licenciada Gabriela Rivadeneira, de conformidad con lo establecido en el artículo 54 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, presentó ante la primera Vicepresidenta de la Asamblea Nacional, el “Proyecto de Ley Orgánica para el Fortalecimiento de la Consulta Popular y la Participación Política”, con la finalidad que sea puesto en conocimiento del Consejo de Administración Legislativa, para la calificación correspondiente. 2.2.- La doctora Libia Rivas Ordóñez, Secretaria General de la Asamblea Nacional, con Memorando No. SAN-2016-0301 de 27 de enero de 2016, signado con el trámite No. 237542, notificó al entonces Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Participación Ciudadana y Control Social, Fabián Solano Moreno, el contenido del mismo, mediante Resolución del CAL 2015-2017-096 de 26 de enero de 2016, en la que se resolvió: “Artículo 1.- Calificar el “Proyecto de Ley Orgánica para el Fortalecimiento de la Consulta Popular y la Participación Política”, presentado por la asambleísta Gabriela Rivadeneira Burbano, mediante Oficio No. PAN-GR-2016-0167, ingresado en esta Asamblea Nacional con trámite No. 237315; en virtud de que cumple con todos los requisitos señalados en el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.” 2.3.- Del contenido del Proyecto, se extrae textualmente el siguiente contenido: “Ley Orgánica para el Fortalecimiento de la Consulta Popular y la Participación Política”. Artículo 1. Objeto.- La presente Ley tiene por objeto reformar la Ley Orgánica Electoral y Organizaciones Políticas de la República del Ecuador (Código de la Democracia) y la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, para que guarden armonía con las enmiendas efectuadas a la Constitución de la República del Ecuador. Capítulo I. Reformas a la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador (Código de la Democracia) publicada en el Registro Oficial suplemento 578 de 27 de abril de 2009, refórmense los siguientes



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 766-B

artículos: Artículo 2.- Sustitúyase el inciso cuarto del artículo 195 por el siguiente texto: “Los Gobiernos Autónomos Descentralizados, con la decisión de las tres cuartas partes de sus integrantes, debidamente certificada por la Secretaria del respectivo nivel de gobierno, podrán solicitar la convocatoria a consulta popular sobre temas de interés para su jurisdicción que sean competencia del correspondiente nivel de gobierno. Capítulo II. Reformas a la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, Publicada en el Registro Oficial, Suplemento 175 de 20 de abril de 2010. Artículo Único.- Sustitúyase el primer inciso del Artículo 20 por el siguiente texto: Artículo 20.- Consulta Popular convocada por los Gobiernos Autónomos Descentralizados.- Los Gobiernos Autónomos Descentralizados, con la decisión debidamente certificada de las tres cuartas partes de sus integrantes, podrán solicitar la convocatoria a consulta popular sobre temas de interés para su jurisdicción, que se encuentren dentro de la competencia del respectivo nivel de gobierno. Disposición Final.- La presente ley entrará en vigencia desde su publicación en el Registro Oficial”. 2.4.- El Proyecto de Ley tiene como fundamento el inciso tercero del artículo 104 de la Constitución de la República del Ecuador, mismo que señala que: (...) “Los gobiernos autónomos descentralizados, con la decisión de las tres cuartas partes de sus integrantes, podrán solicitar la convocatoria a consulta popular sobre temas de interés para su jurisdicción. (...)” 2.5.- El contexto en el que se presentó el referido Proyecto de Ley se basó en el Registro Oficial Suplemento 653 de 21 de diciembre de 2015, en las enmiendas a la Constitución de la República del Ecuador realizadas por la Asamblea Nacional. Una de dichas enmiendas se trató sobre el artículo 104 de la Constitución de la República del Ecuador, en el que se agregó al final del inciso tercero, la frase “que sean de competencia del correspondiente nivel de gobierno”. 2.6.- Sin embargo, en el Registro Oficial Edición Constitucional No. 79 de 30 de abril de 2019 se publicó la Sentencia No.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 766-B

018-18-SIN-CC de 1 de agosto de 2018, en la que señala: “3. En ejercicio de la facultad consagrada en el artículo 436 numeral 1 y 2 de la Constitución de la República, en concordancia con el artículo 76 numerales 4, 5 y 6 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, se declara la inconstitucionalidad por la forma de las enmiendas a la Constitución de la República del Ecuador, aprobadas por la Asamblea Nacional del Ecuador el 03 de diciembre de 2015, a excepción de la enmiendas constantes en los artículos 2 y 4 que modificaron los artículos 114 y 144 de la Constitución de la República, en virtud de que fueron derogadas por efecto de la promulgación de los resultados del referéndum y la consulta popular efectuados el día 4 de febrero de 2018, en el Suplemento del Registro Oficial No. 180 de 14 de febrero de 2018.” Es decir, que la enmienda al artículo 104 de la Constitución de la República del Ecuador en la parte pertinente antes mencionada, fue declarada inconstitucional. 2.7.- Con fecha 14 de mayo de 2021, se instaló un nuevo período legislativo, conformándose el 20 de mayo de 2021, las Comisiones Especializadas Permanentes de la Asamblea Nacional del Ecuador. 2.8.- Con Memorando No. AN-CTPC-2021-0031-M de fecha 28 de mayo de 2021, se solicitó a Secretaría General, se entregue una copia de la información que reposa en el Archivo General, presentada por la Secretaría de la Comisión de Participación Ciudadana y Control Social correspondiente al período 2019- 2021, con el propósito de poder cumplir con la obligación de elaborar y aprobar el plan general de trabajo para el trámite de los proyectos de ley, asignados a la Comisión. 2.9.- Con Memorando No. AN-SG-2021-1578-M de 1 de junio de 2021, suscrito por Álvaro Salazar Paredes, Secretario General, se pone en conocimiento de la Comisión de Transparencia, Participación Ciudadana y Control Social que la exsecretaria Relatora de la Comisión mencionada aún no ha procedido a realizar la respectiva transferencia de la información solicitada. Asimismo, remite los cuadros respectivos con



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 766-B

el estado del trámite e información de los proyectos de ley a cargo de la Comisión Especializada Permanente de Transparencia, Participación Ciudadana y Control Social, de acuerdo con las bases de datos y registros que reposan en la Secretaría General, al 13 de mayo de 2021, entre los cuales se encuentra el Proyecto de Ley Orgánica para el Fortalecimiento de la Consulta Popular y la Participación Política. 2.10.- El Pleno de la Comisión Especializada Permanente de Transparencia, Participación Ciudadana y Control Social, de fecha 29 de julio de 2021, durante la Sesión No. 2021-2023-009, avocó conocimiento del Proyecto de Ley Orgánica para el Fortalecimiento de la Consulta Popular y la Participación Política, iniciándose su tratamiento. 2.11 En la Sesión No. 2021-2023-009, la asambleísta Katuska Miranda, menciona: “el proyecto de ley tiene un informe favorable de la Unidad Técnica Legislativa con fecha veinticinco de enero del dos mil dieciséis, mismo que recomienda calificar al proyecto de ley, asignado a la Comisión de tratamiento.” Señaló que: “la exasambleísta Gabriela Rivadeneira presenta un Proyecto de Ley Reformativa, estimando que las enmiendas constitucionales del dos mil quince modificaron aspectos fundamentales en el ejercicio de la consulta popular, enmiendas que fueron declaradas inconstitucionales por la Corte Constitucional, entonces la presente reforma no sería procedente.” 2.12 La asambleísta Nathalie Viteri, Vicepresidenta de la Comisión de Transparencia, Participación Ciudadana y Control Social, en la Sesión No. 2021-2023-009 propuso: “que se incorpore al Proyecto de Resolución “que es informe para primer y único debate”, ya que han sido derogadas las enmiendas constitucionales y al ser este un proyecto de reformas del año dos mil dieciséis no cabría la reforma planteada por la exasambleísta Gabriela Rivadeneira.” 2.13.- Las sesiones de la Comisión para tratar el presente Proyecto fueron transmitidas en vivo, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 151 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, en



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 766-B

concordancia con el artículo 38 del Reglamento de las Comisiones Especializadas y Ocasionales. 2.14.- En la Sesión, No. 2021-2023-009, el señor Presidente de la Comisión, asambleísta Ferdinan Álvarez, dispone a la Secretaría se informe del inicio del tratamiento y apertura de la fase de socialización a las y los demás legisladores de la Asamblea Nacional y a la ciudadanía, a través del portal web y demás canales comunicacionales que disponga la Asamblea Nacional y la Comisión. Todo esto, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa. 2.15 Mediante correo electrónico institucional de fecha 29 de julio de 2021, por disposición del asambleísta Ferdinan Álvarez Zambrano, Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Transparencia, Participación Ciudadana y Control Social y en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 57 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, la Secretaría Relatora de la Comisión informó a todas y todos los asambleístas que en Sesión Ordinaria Nro. 2021-2023-009, la referida Comisión, avocó conocimiento e inició el tratamiento y apertura de la fase de socialización del “Proyecto de Ley Orgánica para el Fortalecimiento de la Consulta Popular y la Participación Política” propuesto por la exasambleísta Gabriela Rivadeneira Burbano. 2.16.- Mediante Memorando Nro. AN-CTPC-2021-0080-M de fecha 29 de julio de 2021, se remite a la Secretaría General de la Asamblea Nacional, copia de la Resolución No. CEPTPCCS 2021-2023-003 de fecha 29 de julio de 2021, la misma que contiene la certificación sobre la fecha en la que se avocó conocimiento e inició el tratamiento del “Proyecto de Ley Orgánica para el Fortalecimiento de la Consulta Popular y la Participación Política”, propuesto por la ex asambleísta Gabriela Rivadeneira, para que sea cargada al “Sistema de Consulta de propuestas y proyectos de ley” para conocimiento de la ciudadanía sobre el inicio del tratamiento del Proyecto de Ley y la apertura de la fase de socialización. 2.17.- Dentro de la Sesión No. 2021-



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 766-B

2023-011 de fecha 12 de agosto de 2021, se recibe en comisión general al abogado Jack Dahik, con el fin de que exponga sus observaciones al “Proyecto de Ley Orgánica para el Fortalecimiento de la Consulta Popular y la Participación Política”, propuesto por la exasambleísta Gabriela Rivadeneira, el 25 de enero de 2016, el mismo que expone: “En lo referente al Proyecto de Ley Orgánica para el Fortalecimiento de la Consulta Popular y Participación Política, vamos a hacer primero un contexto temporal, pues del veintiséis de enero del dos mil dieciséis, la señora exasambleísta Gabriela Rivadeneira Burbano, ingresó en esta Asamblea Nacional el Proyecto de Ley Orgánica para el Fortalecimiento de la Consulta Popular y Participación Política.” Determina que: “Dicho proyecto fue calificado por el Consejo de Administración Legislativa mediante Resolución CAL-2015-096 de 26 de enero del 2016. En el considerando cuarto de ese proyecto de ley que cito a continuación, dice lo siguiente: tanto la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, como la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, contienen normas que no guardan la debida armonía con el texto de la Constitución vigente, por lo que es necesario modificarlas.” Señala que: “De este modo, el proyecto de ley tiene como fundamento el inciso tercero y sexto del artículo 104 de la Constitución de la República del Ecuador, mismo que señala lo siguiente: los gobiernos autónomos descentralizados, con la decisión de las tres cuartas partes de sus integrantes, podrán solicitar la convocatoria a consulta popular sobre los temas de interés para su jurisdicción, eso en cuanto al inciso tercero. El inciso sexto establece lo siguiente, las consultas populares que soliciten los gobiernos autónomos descentralizados o la ciudadanía podrán referirse a asuntos relativos, atributos, o a la organización político administrativa del país, salvo lo dispuesto en la Constitución; posteriormente a esto, en el Registro Oficial Suplemento 653 de 21 de diciembre de 2015, se publicaron ciertas enmiendas a la Constitución de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 766-B

la República, realizadas por la Asamblea Nacional, una de dichas enmiendas fue efectuada sobre este mismo artículo 104 de la Constitución, en el que en la parte final del inciso se agregó la frase “que sean de competencia del correspondiente nivel de gobierno”, de esta forma, se limitaba el tema sobre los cuales los GAD podían llamar a consulta popular, afectando el principio constitucional de participación.” Indica que: “Aproximadamente un mes después de la publicación de dichas enmiendas constitucionales en el registro oficial, la señora exasambleísta Gabriela Rivadeneira, presentó el referido proyecto de ley, como ya se mencionó anteriormente que el objetivo era reformar las leyes para guardar conformidad con la Constitución, es decir, que el proyecto de ley tenía como antecedente las enmiendas constitucionales publicadas aproximadamente un mes antes, sin embargo, en el Registro Oficial, edición constitucional número 69, de 30 de abril de 2019, se publicó la sentencia número 018-18-CC, de 1 de agosto de 2018, en la que se declaró la inconstitucionalidad por la forma de las enmiendas a la Constitución, aprobadas por la Asamblea Nacional el 03 de diciembre de 2015, y publicadas en el Registro Oficial 63 de 21 de diciembre de 2015, es decir, que la enmienda al artículo 104 de la Constitución, fue declarada inconstitucional por la Corte Constitucional, en consecuencia, la enmienda que sirvió como fundamento para el proyecto de ley, fue declarada inconstitucional y en tal sentido, no existe fundamento para que el proyecto de ley presentado por la exasambleísta Gabriela Rivadeneira, continúe en proceso.” Menciona que: “Como conclusión, los hechos antes relatados que han sucedido desde la presentación del proyecto de ley por la ex asambleísta hasta la actualidad hacen que las reformas planteadas carezcan de fundamento constitucional, en tal sentido, las reformas del artículo 195 del Código de la Democracia, como el referente al artículo 20 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas del Ecuador, Código de la Democracia, podrían



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 766-B

tener vicios de inconstitucional, en efecto a la luz del texto del artículo 104 actualmente vigente de la Constitución, la inclusión de una limitación de los temas sobre los cuales los GAD puedan solicitar la convocatoria a consulta popular, restringiría el derecho constitucional a la participación en virtud de lo que dice la sentencia de la Corte Constitucional.” 2.18 En la misma Sesión No. 2021-2023-011 de fecha 12 de agosto de 2021, la asambleísta Katuska Miranda “agradece la participación efectiva de la ciudadanía en todo el proceso de formación de las leyes.” Menciona que: “en estos análisis, todas las observaciones planteadas que se manifestaron sobre el proyecto de ley, deben garantizar el cumplimiento del artículo 137 de la de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.” Señala que: “se debe valorar el que el proyecto tiene un informe favorable de la Unidad Técnica Legislativa en el 2016, misma que ya precisa que se cumplió con todos los requisitos establecidos en el artículo 30 y en el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa y fue calificado el 26 de enero del 2016, nótese también la importancia en cumplir los tiempos en determinada propuesta; pero la exasambleísta Gabriela Rivadeneira presenta un proyecto de ley estimando que las enmiendas constitucionales de 2015 modificaron también aspectos fundamentales en el ejercicio de la consulta popular que vivió el Ecuador, como fue el artículo 104 de la Constitución de la República, y al normar esta consulta los GAD sea en los casos de la competencia de su nivel de gobierno, creyendo necesario actualizar el artículo 194 del Código de la Democracia y el artículo 230 de la Ley de Participación Ciudadana.” Hace referencia: “a la sentencia de 30 abril del dos mil diecinueve en la que la Corte Constitucional declara una inconstitucionalidad de la enmienda por la forma, por lo que el presente artículo retorna a su texto original. En tal sentido, pongo a su consideración que no sería procedente la iniciativa.” En la misma Sesión No. 2021-2023-011 de fecha 12 de agosto de 2021, la asambleísta Nathalie Viteri, quien como punto de información



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 766-B

señala: “Debía indicarse que al haberse agotado el proceso en ese punto, se tenía que tomar como resolución el archivo tal como se expresó en la última sesión sobre este proyecto de ley. Como punto de información lo dejo presente en esta sesión señor Presidente, para que quede en el acta.”

3. Base Legal para el Tratamiento del Proyecto de Ley. La Constitución de la República del Ecuador, sobre el ejercicio de los derechos, establece: “Artículo 11.- El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios: (...) 4. Ninguna norma jurídica podrá restringir el contenido de los derechos ni de las garantías constitucionales.” En cuanto al derecho a la seguridad jurídica, deberes y responsabilidades de los ecuatorianos y principio de legalidad, la Constitución de la República del Ecuador, establece: “Artículo 82.- El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.” “Artículo 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.” En referencia a la Asamblea Nacional, la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: “Artículo 120.- La Asamblea Nacional tendrá las siguientes atribuciones y deberes, además de las que determine la ley: (...) 6. Expedir, codificar, reformar y derogar las leyes, e interpretarlas con carácter generalmente obligatorio. (...) ” “Artículo 125.- Para el cumplimiento de sus atribuciones, la Asamblea Nacional integrará comisiones especializadas permanentes, en las que participarán todos sus miembros. La ley determinará el número, conformación competencias de cada una de ellas.” “Artículo 126.- Para el cumplimiento de sus labores la Asamblea



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 766-B

Nacional se regirá por la ley correspondiente y su reglamento interno. (...)

” Artículo 137.- El proyecto de ley será sometido a dos debates. La Presidenta o Presidente de la Asamblea Nacional, dentro de los plazos que establezca la ley, ordenará que se distribuya el proyecto a los miembros de la Asamblea y se difunda públicamente su extracto, y enviará el proyecto a la Comisión que corresponda, que iniciará su respectivo conocimiento y trámite. Las ciudadanas y los ciudadanos que tengan interés en la aprobación del proyecto de ley, o que consideren que sus derechos puedan ser afectados por su expedición, podrán acudir ante la Comisión y exponer sus argumentos. (...) ” El artículo 84 de la Constitución de la República del Ecuador establece: “La Asamblea Nacional y todo órgano con potestad normativa tendrá la obligación de adecuar, formal y materialmente, las leyes y demás normas jurídicas a los derechos previstos en la Constitución y los tratados internacionales, y los que sean necesarios para garantizar la dignidad del ser humano o de las comunidades, pueblos y nacionalidades. En ningún caso, la reforma de la Constitución, las leyes, otras normas jurídicas ni los actos del poder público atentarán contra los derechos que reconoce la Constitución.” La Ley Orgánica de la Función Legislativa dispone: “Artículo 9.- Funciones y Atribuciones. - La Asamblea Nacional cumplirá las atribuciones previstas en la Constitución de la República, la Ley y las siguientes: (...) 6. Expedir, codificar, reformar y derogar las leyes, e interpretarlas con carácter generalmente obligatorio, con el voto favorable de la mayoría absoluta de sus integrantes y de conformidad con esta Ley; (...)” “Artículo 6.- Órganos. - Son órganos de la Asamblea Nacional: (...) 4. Las Comisiones Especializadas; (...)” “Artículo 26.- Funciones de las comisiones especializadas permanentes. - Son funciones de las comisiones especializadas permanentes, de acuerdo con el ámbito de sus competencias, las siguientes: (...) 2. Discutir, elaborar y aprobar con el voto favorable de la mayoría absoluta, los informes de los proyectos de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 766-B

ley, previo a ser sometidos a conocimiento y aprobación del Pleno de la Asamblea Nacional; podrán, además, reformarlos, ampliarlos, simplificarlos o cambiar la categoría de las leyes, conforme el análisis realizado; (...) Las comisiones adoptarán sus decisiones con el voto favorable de la mayoría absoluta de sus integrantes. En caso de empate, la Presidenta o el Presidente de la Comisión especializada tendrá voto dirimente. (...) ” Sobre el tratamiento de los proyectos de ley, la Ley Orgánica de la Función Legislativa prevé: “Artículo 57.- Tratamiento del proyecto de ley. - Recibido el proyecto de ley calificado por el Consejo de Administración Legislativa, la Presidenta o el Presidente de la Comisión especializada dispondrá a la Secretaria o al Secretario Relator, informe su recepción a las y los integrantes de la Comisión y convoque para su conocimiento e inicio de su tratamiento. Avocado conocimiento del proyecto de ley, la Presidenta o el Presidente de la Comisión dispondrá se informe del inicio del tratamiento y apertura de la fase de socialización a las y los demás legisladores de la Asamblea Nacional y a la ciudadanía, a través del portal web y demás canales comunicacionales que disponga la Asamblea Nacional y la Comisión.” “Artículo 58.- Informes para primer debate. - Las comisiones especializadas, dentro del plazo máximo de noventa días contados a partir de la fecha de inicio del tratamiento del proyecto de ley, presentarán a la Presidenta o al Presidente de la Asamblea Nacional su informe con las observaciones que juzguen necesarias introducir. Dentro del referido plazo, se considerará un tiempo no menor a los quince primeros días, para que las ciudadanas y los ciudadanos que tengan interés en la aprobación del proyecto de ley, o que consideren que sus derechos puedan ser afectados por su expedición, acudan ante la Comisión especializada y expongan sus argumentos. En ningún caso, la Comisión especializada emitirá su informe en un plazo menor a veinte días. La Comisión especializada atendiendo a la naturaleza y complejidad del proyecto de ley podrá



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 766-B

solicitar justificadamente a la Presidenta o al Presidente de la Asamblea Nacional, una prórroga de entre veinte y máximo noventa días para presentar el informe detallado en este artículo. (...)” Sobre el archivo de proyectos de ley, la Ley Orgánica de la Función Legislativa establece: “Artículo 60.- Inclusión del informe para primer debate en el orden del día. - (...) El Pleno, con la mayoría absoluta de sus miembros, podrá resolver el archivo del proyecto de ley.” 4. Plazo para el Tratamiento del Proyecto de Ley Acorde con el criterio jurídico emitido por el Coordinador de Asesoría Jurídica de la Asamblea Nacional, a través de Memorando Nro. AN-AG-CJ-2021-0322-M de fecha 5 de julio de 2021 y que en su parte pertinente señala: “(...) para el caso de los proyectos de ley que requieren la elaboración de informe para primer debate y que fueron ingresados con fecha anterior al actual periodo legislativo, las comisiones especializadas corroborada la falta de información, inicie con el tratamiento del proyecto de ley, desde la avocación de conocimiento del mismo, a fin de que a través de la Presidencia de las comisiones especializadas se disponga e informe el inicio de tratamiento y apertura de la fase de socialización, conforme lo dispone el artículo 57 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa. Así también, estima pertinente que a partir de este procedimiento se realice el cómputo de los plazos para la elaboración del informe para primer debate, según lo expresamente establecido en el artículo 58 ibídem, es decir dentro del plazo máximo de (90) noventa días, informe al cual se introducirán las observaciones que se juzguen necesarias introducir; (...)” El plazo para elaboración del informe para primer debate es de 90 días; es así que, en particular, para este Proyecto de Ley, una vez avocado, este plazo fenece el 27 de octubre de 2021. 5. Análisis y razonamiento. El Proyecto de Ley tiene como fundamento el Artículo 104 inciso tercero de la Constitución de la República, que en su parte pertinente señala: “Los gobiernos autónomos descentralizados, con la decisión de las tres cuartas partes de sus



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 766-B

integrantes, podrán solicitar la convocatoria a consulta popular sobre temas de interés para su jurisdicción”. Es menester recordar que el contexto en el que se presentó el referido Proyecto de Ley se basó en las enmiendas a la Constitución de la República, realizadas por la Asamblea Nacional, publicadas en el Registro Oficial Suplemento 653 de 21 de diciembre de 2015. Una de dichas enmiendas se agregaba en la parte final del artículo 104 de la Constitución de la República del Ecuador, esto es, en el inciso tercero del artículo 104 de la indicada norma, la frase “que sean de competencia del correspondiente nivel de gobierno”. Posteriormente de la publicación en el Registro Oficial de dichas enmiendas constitucionales, se presentó el Proyecto de la “Ley Orgánica para el Fortalecimiento de la Consulta Popular y la Participación Política”, cuyo objetivo era reformar las leyes para que guarden relación con la Constitución de aquel entonces, sin embargo, en el Registro Oficial Edición Constitucional No. 79 del 30 de abril de 2019 se publicó la Sentencia No. 018-18-SIN-CC de 1 de agosto de 2018, en el que se declaró la inconstitucionalidad por la forma de las enmiendas a la Constitución aprobadas por la Asamblea Nacional el 3 de diciembre de 2015 y publicadas en Registro Oficial Suplemento 653 de 21 de Diciembre del 2015. Razón por la cual la enmienda al artículo 104 de la Constitución fue declarada inconstitucional. En consecuencia, la enmienda que sirvió de fundamento para el “Ley Orgánica para el Fortalecimiento de la Consulta Popular y la Participación Política” que se presentó en aquel entonces por la exasambleísta Gabriela Rivadeneira fue declarada inconstitucional. Los hechos antes relatados sucedidos desde la presentación del Proyecto de Ley en el año 2016 hasta la actualidad, hacen que las reformas planteadas hayan perdido el fundamento constitucional de dicho Proyecto. En tal sentido, las reformas planteadas en este Proyecto de Ley del año 2016 al artículo 195 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 766-B

(llamado también Código de la Democracia) como el artículo 20 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, no guardan relación con la Constitución vigente. Es importante mencionar, que en el artículo 424 de la Constitución de la República del Ecuador señala: “La Constitución es la norma suprema y prevalece sobre cualquier otra del ordenamiento jurídico. Las normas y los actos del poder público deberán mantener conformidad con las disposiciones constitucionales; en caso contrario carecerán de eficacia jurídica. La Constitución y los tratados internacionales de derechos humanos ratificados por el Estado que reconozcan derechos más favorables a los contenidos en la Constitución, prevalecerán sobre cualquier otra norma jurídica o acto del poder público.” Este principio es característico de un Estado constitucional de derechos y justicia, en el cual todos los poderes y autoridades públicas deben someterse a la Constitución, puesto que esta le otorga validez jurídica a las disposiciones normativas que el operador jurídico aplica y es la razón por la cual se legitima su actuación. Es más, dentro de un Estado constitucional, los derechos contenidos en la Constitución cumplen un doble papel, tanto como fundamento y como límite de la actuación de los poderes públicos. Este principio constitucional se encuentra respaldado en la doctrina sobre la unidad del orden jurídico desarrollada por Hans Kelsen, que tiene como pilar la supremacía de la Constitución. Es así que dicho jurista estableció lo siguiente: “Este análisis de la conciencia jurídica positiva, que establece la función de la norma fundamental, descubre también una particularidad específica del Derecho: el Derecho regula su propia creación. La unidad del orden jurídico consiste en una cadena de actos de creación. Pero urge advertir que el orden jurídico no es un sistema de normas de Derecho coordinadas, situadas unas al lado de otras, por así decirlo, sino una serie escalonada de diversas zonas normativas, que podemos presentar, en esquema, del modo siguiente: el grado supremo de un orden jurídico



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 766-B

estatal está formado por la constitución -en el sentido material de la palabra-, cuya función esencial consiste en determinar los órganos y el procedimiento de la creación de normas jurídicas generales, es decir, de la legislación. El grado inmediato lo constituyen las normas generales creadas por el procedimiento legislativo, cuya función consiste no sólo en determinar los órganos y el procedimiento, sino, en esencia, también el contenido de las normas individuales, creadas de ordinario por los tribunales y las autoridades administrativas.” 6. Conclusiones del informe. En consecuencia, se decide emitir el informe para primer debate “ Proyecto de Ley Orgánica para el Fortalecimiento de la Consulta Popular y la Participación Política” de conformidad con lo previsto en los artículos 58 y 60 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa. 7. Recomendaciones del informe. Con base en los argumentos expuestos, la Comisión Especializada Permanente de Transparencia, Participación Ciudadana y Control Social, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, recomienda al Pleno de la Asamblea Nacional, el archivo del “ Proyecto de Ley Orgánica para el Fortalecimiento de la Consulta Popular y la Participación Política”. 8. Resolución y detalle de la votación del informe. En Sesión No. 2021-2023-015 de 03 de septiembre de 2021, la Comisión Especializada Permanente de Transparencia, Participación Ciudadana y Control Social, con nueve (9) votos favorables de las y los siguientes asambleístas: Marcos Humberto Alvarado Espinel, Ferdinan Arturo Álvarez Zambrano, José Ricardo Chávez Valencia, Pedro Carlos Falquez Batallas, Rosa Belén Mayorga Tapia, Lyne Katuska Miranda Giler, Nathalie María Viteri Jiménez, Ricardo Ulcuango y Eduardo Mauricio Zambrano Valle, resuelve: Aprobar el informe para primer debate del “ Proyecto de Ley Orgánica para el Fortalecimiento de la Consulta Popular y la Participación Política”. 9. Asambleísta ponente. Marcos Humberto Alvarado Espinel. 10. Certificación de la Secretaria o Secretario Relator, de los días en los que fue debatido el Proyecto de Ley, Acuerdo,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 766-B

Resolución o demás actos legislativos, según corresponda: Comisión Especializada Permanente de Transparencia, Participación Ciudadana y Control Social. En mi calidad de Secretaria Relatora de la Comisión Especializada Permanente de Transparencia, Participación Ciudadana y Control Social Certifico: Que, el presente informe para primer debate del “Proyecto de Ley Orgánica para el Fortalecimiento de la Consulta Popular y la Participación Política”, fue conocido, debatido y aprobado en la Sesión No. 2021-2023-015 de 03 de septiembre de 2021, por el Pleno de la Comisión Especializada Permanente de Transparencia, Participación Ciudadana y Control Social, con nueve (9) votos favorables de las y los siguientes asambleístas: Marcos Humberto Alvarado Espinel, Ferdinan Arturo Álvarez Zambrano, José Ricardo Chávez Valencia, Pedro Carlos Falquez Batallas, Rosa Belén Mayorga Tapia, Ricardo Ulcuango Farinango, Lyne Katuska Miranda Giler, Nathalie María Viteri Jiménez y Eduardo Mauricio Zambrano Valle. Quito D.M., 03 de septiembre de 2021. Atentamente, Mayra Lorena Morales Carrasco Secretaria de la Comisión Especializada Permanente de Transparencia, Participación Ciudadana y Control Social”. Hasta ahí el informe, señor Presidente. ----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Se abre el debate, tiene la palabra el asambleísta Humberto Alvarado. -----

EL ASAMBLEÍSTA ALVARADO ESPINEL HUMBERTO. Muchísimas gracias, señor Presidente encargado. Muy buenas tardes con todos, un cordial saludo para los compañeros asambleístas y en especial para la provincia de Los Ríos al cual pertenezco. El día de hoy, en el Pleno de la Asamblea Nacional, se encuentra tramitando el informe en primer debate para el Proyecto de la Ley Orgánica para el fortalecimiento de la consulta popular y la participación política. Este proyecto de ley fue presentado por parte de la exasambleísta Gabriela Rivadeneira Burbano, el



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 766-B

veinticinco de enero del dos mil dieciséis. El mismo que ha sido debidamente analizado, debatido por parte de los miembros que conformamos la Comisión Especializada Permanente de Transparencia, Participación Ciudadana y Control Social, cuyo informe se aprobó por unanimidad el tres de septiembre del dos mil veintiuno. El Proyecto de Ley Orgánica para el fortalecimiento de la consulta popular y la participación política tiene como fundamento en el inciso tercero del artículo ciento cuatro de la Constitución de la República del Ecuador. Mismo que señala: Los gobiernos autónomos descentralizados con la decisión de las tres cuartas partes de sus integrantes, podrán solicitar la convocatoria a consulta popular sobre los temas de interés para su dirección. Esta iniciativa legislativa provino de las enmiendas de la Constitución de la República del Ecuador. Realizada por parte de la Asamblea Nacional, mismo que fueron publicadas en el Registro Oficial suplemento seiscientos cincuenta y tres del veintiuno de diciembre del dos mil quince, en donde una de estas enmiendas trató el artículo ciento cuatro de la Constitución de la República. En el que se agregó al final del inciso tercero, la frase: Que sean de competencia correspondiente al nivel de Gobierno de esta manera. Sin embargo, en el Registro Oficial de edición de la edición constitucional número setenta y nueve del treinta de abril del dos mil diecinueve. Se publicó la sentencia número 018-18-SIN-CC de fecha uno de agosto del dos mil dieciocho, en la que señaló. En ejercicio de la facultad consagrada en el artículo cuatro treinta y seis numeral uno de la Constitución de la República. En concordancia con el artículo setenta y seis numeral cuatro y cinco de la Ley Orgánica de garantías jurisdiccionales y control constitucional, que declara la inconstitucionalidad por la forma de las enmiendas a la Constitución de la República del Ecuador. Aprobadas por la Asamblea Nacional del Ecuador el tres de diciembre del dos mil quince a excepción de las enmiendas constante en el artículo dos y cuatro, que modificaron los



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 766-B

artículos ciento catorce y ciento cuarenta de la Constitución de la República. En virtud de que fueron derogadas para el efecto de la promulgación por los resultados del referéndum, y la consulta popular efectuada el día cuatro de febrero del dos mil dieciocho. En el suplemento del Registro Oficial número ciento ochenta del catorce de febrero del dos mil dieciocho por lo expresado. Señoras y señores asambleístas, la enmienda constitucional que sirvió de fundamento para que la exasambleísta Gabriela Rivadeneira Burbano. Presente el Proyecto de la Ley Orgánica para el fortalecimiento de la consulta popular y la participación política, fue declarada inconstitucional. Por lo tanto, dicha iniciativa legislativa no podrá hacer parte del ordenamiento jurídico ecuatoriano por contravenir la Constitución ecuatoriana. El proyecto de ley para el fortalecimiento de la consulta popular y la Participación Ciudadana tiene como fundamento en el artículo ciento cuatro de la Constitución de la República. Vimos que señalan los gobiernos autónomos descentralizados con la decisión de las tres cuartas partes de sus integrantes, podrán solicitar la convocatoria a su consulta popular para los temas de interés para su verificación. En tal virtud la reforma planteada para este proyecto de ley del artículo ciento noventa y cinco de la Ley Orgánica electoral y de las organizaciones políticas de la República del Ecuador. Código de la democracia, así como el artículo veinte de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, no guardan relación con la Constitución vigente. Es importante mencionar compañeros asambleístas que el artículo cuatro veinticuatro de la Constitución de la República del Ecuador, determina que la Constitución es la norma Suprema y prevalece sobre cualquier otro ordenamiento jurídico. Las normas y los actos del poder público deberán mantener conformidad con las disposiciones constitucionales, en caso contrario carecerán de eficacia jurídica. Con base a los argumentos, señor Presidente encargado, la Comisión Especializada Permanente de Transparencia, Participación



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 766-B

Ciudadana y Control Social en uso de sus atribuciones constitucionales y legales. Recomendamos al Pleno de la Asamblea Nacional el archivo de este Proyecto de Ley Orgánica para el fortalecimiento de la consulta popular y la participación política. Hasta aquí la moción, muchísimas gracias. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Tiene el uso de la palabra el asambleísta Joel Abad. Prenda el micrófono. -----

EL ASAMBLEÍSTA ABAD VERDUGO JOEL. Referirme al tema relacionado con ciertos acuerdos, aprobaciones que se vienen dando en la Asamblea Nacional, direccionados para que los gobiernos con poderes omnímodos y dictatoriales, dejen excluida la Asamblea Nacional a la que representamos. Y, por ello, consciente inclusivamente de que existen ciertos procedimientos legislativos y vacíos en la ley. Me permito, señor Presidente, señores asambleístas y al pueblo ecuatoriano, que la Asamblea Nacional, conozca mi solicitud de reconsideración del texto del informe aprobado en torno al trayecto, al Proyecto de Ley Orgánica para Tratados y Acuerdos Interinstitucionales, Internacionales del día jueves catorce de abril del dos mil veintidós. En Sesión setecientos sesenta y cuatro del Pleno de la Asamblea Nacional, solicitó la reconsideración de ese Proyecto aprobado en esa Sesión. Gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario, sírvase certificar si la Sesión setecientos sesenta y cuatro o luego de la misma han transcurrido cuantas sesiones o esta es la siguiente. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Señor Presidente, me permito informar que luego de la Sesión setecientos sesenta y cuatro han transcurrido cuatro sesiones con la presente. El mismo día tuvimos la Sesión setecientos



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 766-B

sesenta y siete, luego tuvimos la Sesión setecientos sesenta y cinco, luego tuvimos la Sesión setecientos setenta y uno y finalmente estamos en la Sesión setecientos sesenta y seis. Que es la presente de que estamos llevando adelante, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor Secretario, por imperativo del artículo ciento cuarenta y cinco, señor asambleísta Joel Abad de la Ley Orgánica de la Función Legislativa han pasado tres sesiones entre la sesión setecientos sesenta y cuatro que usted alude y la presente sesión. Por lo tanto, es improcedente la emoción que usted plantea de reconsideración. Al no existir más pedidos de palabras, señor Secretario, sírvase certificar si la moción del asambleísta Alvarado ha sido presentada por escrito. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Señor Presidente, me permito informar que la moción ha sido presentada por escrito. Quito Distrito Metropolitano, 19 de abril de 2021, abogada Guadalupe Llori Abarca, Presidenta de la Asamblea Nacional del Ecuador. En su despacho, de mi consideración. Reciba un cordial saludo de mi parte, deseándole todo tipo de éxito de sus funciones parlamentarias dentro de la continuación de la Sesión No. 766 del 19 de abril de 2021 del Pleno de la Asamblea Nacional. Y el amparo de lo previsto en los artículos 70 y 135 inciso segundo, 135 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa. Por medio del presente, me permito mocionar el archivo del Proyecto de Ley Orgánica para el fortalecimiento de la consulta popular y la participación política de conformidad a lo recomendado en el informe para primer debate, el mismo que fue conocido, debatido y aprobado durante la sesión número 2021-2023-015 de fecha 03 de septiembre del 2021. Por el Pleno de la Comisión Especializada Permanente de Transparencia, Participación Ciudadana y Control Social. Con sentimientos de consideración y estima



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 766-B

personal, suscribo atentamente el asambleísta arquitecto Humberto Alvarado Espinel asambleísta por la provincia de los ríos. Hasta ahí la moción, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Sírvase a tomar votación. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Procedo a tomar votación. Señoras y señores asambleístas, por favor, registrar su participación en las curules electrónicas, de existir alguna novedad, por favor, informar a esta Secretaría. Gracias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señores asambleístas, contamos con cinco minutos para registrarnos, por favor. -----

REASUME LA DIRECCIÓN DE LA SESIÓN LA ASAMBLEÍSTA GUADALUPE LLORI ABARCA, PRESIDENTA DE LA ASAMBLEA NACIONAL, CUANDO SON LAS DOCE HORAS CUARENTA Y SEIS MINUTOS. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Señora Presidenta, me permite informar que contamos con ciento veinticinco asambleístas registrados. Se pone a consideración del Pleno de la Asamblea Nacional la moción de archivo del Proyecto de Ley Orgánica para el fortalecimiento de la consulta popular y la participación política de conformidad a lo recomendado en el informe para primer debate, el mismo que fue conocido, debatido y aprobado durante la Sesión número 2021-2023-015 de fecha tres de septiembre del dos mil veintiuno. Por el Pleno de la Comisión Especializada Permanente de Transparencia, Participación Ciudadana y Control Social, presentada por el asambleísta arquitecto Humberto Alvarado Espinel. Señoras y señores asambleístas, por favor, consignar su voto. -----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 766-B

LA SEÑORA PRESIDENTA. Señor Secretario, cierre votación. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Señor operador, presente resultados. Señora Presidenta, señoras asambleístas, me permito informar que contamos con ciento veinticinco votos afirmativos, cero votos negativos, cero los blancos, cero abstenciones. Por tanto, ha sido aprobada por unanimidad la moción presentada por el asambleísta Humberto Alvarado Espinel. ---

LA SEÑORA PRESIDENTA. Señor Secretario, continúe con el Orden del Día. -----

VII

EL SEÑOR SECRETARIO. “Informe para primer debate del Proyecto de Ley de Emergencia del Agua Potable de los cantones, Esmeraldas, Rioverde y Atacames”. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Proceda con la lectura del informe, señor Secretario. -----

ASUME LA DIRECCIÓN DE LA SESIÓN EL ASAMBLEÍSTA VIRGILIO SAQUICELA ESPINOSA, PRIMER VICEPRESIDENTE DE LA ASAMBLEA NACIONAL.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su autorización, señor Presidente. “Memorando Nro. AN-CGAD-2021-0121-M. Quito, D.M., 06 de septiembre de 2021. Para: señora abogada Esperanza Guadalupe Llori Abarca, Presidenta de la Asamblea Nacional. Asunto: Informe para primer debate del Proyecto de Ley de Emergencia del Agua Potable de los cantones Esmeraldas, Rioverde y Atacames. De mi consideración: |



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 766-B

Por disposición del abogado Celestino Chumpi Jua, Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Gobiernos Autónomos, Descentralización, Competencias, Organización del Territorio, amparada en los artículos 58 y 60 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa y artículo 32 del Reglamento de las Comisiones Especializadas Permanentes y Ocasionales, remito el informe para primer debate del Proyecto de Ley de Emergencia del Agua Potable de los cantones Esmeraldas, Rio verde y Atacames, aprobado en Sesión Ordinaria No. 19 de la Comisión, a fin de que se continúe con el trámite respectivo en el Pleno de la Asamblea Nacional. El ponente del Proyecto es el asambleísta Marlon Cadena Carrera. La votación realizada en la Sesión No. 19, desarrollada el 2 de septiembre de 2021, es la siguiente: A favor: Lenin Barreto Zambrano, Marlon Cadena Carrera, Peter Calo Caisalitín, José Celestino Chumpi, Yeseña Guamaní Vásquez, Francisco León Flores, Gustavo Mateus Acosta y Patricia Sánchez Gallegos. Ocho en contra: Cero abstenciones; Henry Kronfle Kozhaya: Uno en blanco: Cero ausentes. Con sentimientos de distinguida consideración. Atentamente, abogada Nadia Sofía del Cisne Añazco Aguilar. Secretaria Relatora. I. OBJETO: Poner en conocimiento del Pleno de la Asamblea Nacional el informe para primer debate del proyecto de Proyecto de Ley de Emergencia del Agua Potable de los cantones Esmeraldas, Rioverde y Atacames, mismo que ha sido asignado a la Comisión Especializada Permanente de Gobiernos Autónomos, Descentralización, Competencias y Organización del Territorio por el Consejo de Administración Legislativa. II. Antecedentes: Mediante Oficio N°. 036-AN-LPC-17 de 8 de noviembre de 2017, dirigido al doctor José Serrano Salgado, Presidente de la Asamblea Nacional, ingresado con trámite N°. 306365, el licenciado Lenin Plaza Castillo, Asambleísta por la provincia de Esmeraldas, en ejercicio de la facultad otorgada por la ley, remitió a la Asamblea Nacional para su tratamiento el Proyecto de Ley de Emergencia del Agua Potable de los



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 766-B

cantones Esmeraldas, Rioverde y Atacames. A través de Memorando N°. 007-AN-LPC/18 de fecha 24 de enero de 2018, dirigido al doctor José Serrano Salgado, Presidente de la Asamblea Nacional, el licenciado Lenin Plaza Castillo, Asambleísta por la provincia de Esmeraldas remitió el alcance al Proyecto de Ley de Emergencia del Agua Potable de los cantones Esmeraldas, Rioverde y Atacames atendiendo las observaciones y recomendaciones de la Unidad de Técnica Legislativa de la Asamblea Nacional. Mediante Memorando N°. SAN-2018-1178 de fecha 09 de marzo de 2018, suscrito por la doctora Libia Rivas Ordóñez, Secretaria General de la Asamblea Nacional, se notificó a la Comisión Especializada Permanente de Gobiernos Autónomos, Descentralización, Competencias y Organización del Territorio, la Resolución del Consejo de Administración Legislativa N°. CAL-2017-2019-272 de fecha 05 de marzo de 2018, mediante la cual se calificó el Proyecto de Ley de Emergencia del Agua potable de los cantones Esmeraldas, Rioverde y Atacames, y se remitió a la Comisión para su correspondiente tratamiento. Con fecha 15 de marzo de 2018, la Comisión Especializada Permanente de Gobiernos Autónomos, Descentralización, Competencias y Organización del Territorio, en la Sesión Ordinaria N°. 032, avocó conocimiento del Proyecto de Ley de Emergencia del Agua Potable de los cantones Esmeraldas, Rioverde y Atacames. III. Base Legal: Constitución de la República: “Artículo 137. El proyecto de ley será sometido a dos debates. La Presidenta o Presidente de la Asamblea Nacional, dentro de los plazos que establezca la ley, ordenará que se distribuya el proyecto a los miembros de la Asamblea y se difunda públicamente su extracto, y enviará el Proyecto a la Comisión que corresponda, que iniciará su respectivo conocimiento y trámite. Las ciudadanas y los ciudadanos que tengan interés en la aprobación del proyecto de ley, o que consideren que sus derechos puedan ser afectados por su expedición, podrán acudir ante la comisión y exponer sus argumentos. (...)” Ley Orgánica de la Función



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 766-B

Legislativa: A continuación, se hace referencia a los artículos pertinentes de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, vigentes al momento de presentación del Proyecto de Ley de Emergencia del Agua Potable de los cantones Esmeraldas, Rioverde y Atacames: “Artículo 58. Informes de las comisiones especializadas. (Reformado por el Artículo 6 de la Ley s/n, R.O. 63, 10-XI-2009). Las comisiones especializadas dentro del plazo máximo de cuarenta y cinco días contados a partir de la fecha de inicio del tratamiento del proyecto de ley, presentarán a la Presidenta o Presidente de la Asamblea Nacional sus informes con las observaciones que juzguen necesarias introducir. Dentro del referido plazo, se deberá considerar un tiempo no menor a los quince primeros días, para que las ciudadanas y los ciudadanos que tengan interés en la aprobación del proyecto de ley, o que consideren que sus derechos puedan ser afectados por su expedición, puedan acudir ante la comisión especializada y exponer sus argumentos. En ningún caso, la comisión especializada podrá emitir su informe en un plazo menor a quince días. La comisión especializada podrá pedir justificadamente a la Presidenta o Presidente de la Asamblea Nacional, una prórroga de máximo veinte días para presentar el informe detallado en este artículo. En todos los casos, uno o varios asambleístas podrán presentar informes de minoría.” “Artículo 60. Inclusión del informe para primer debate en el orden del día. Las comisiones especializadas elevarán los respectivos informes a conocimiento de la Presidencia de la Asamblea Nacional. El Presidente o Presidenta de la Asamblea Nacional, ordenará su distribución a los asambleístas por Secretaría General de la Asamblea Nacional. El primer debate se desarrollará, previa convocatoria del Presidente o Presidenta de la Asamblea Nacional, en una sola sesión y las y los asambleístas presentarán sus observaciones por escrito en el transcurso de la misma sesión o hasta tres días después de concluida la sesión. El Pleno, con la mayoría absoluta de sus miembros, podrá resolver el archivo del proyecto



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 766-B

de ley.” La Ley Orgánica de la Función Legislativa vigente a la presente fecha, establece: “Artículo 58. Informes para primer debate. (Reformado por el Artículo 6 de la Ley s/n, R.O. 63, 10-XI-2009; y, sustituido por el Artículo 52 de la Ley s/n, R.O. 326-S, 10-XI-2020). Las comisiones especializadas, dentro del plazomáximo de noventa días contados a partir de la fecha de inicio del tratamiento del proyecto de ley, presentarán a la Presidenta o al Presidente de la Asamblea Nacional su informe con las observaciones que juzguen necesarias introducir. Dentro del referido plazo, se considerará un tiempo no menor a los quince primeros días, para que las ciudadanas y los ciudadanos que tengan interés en la aprobación del proyecto de ley, o que consideren que sus derechos puedan ser afectados por su expedición, acudan ante la comisión especializada y expongan sus argumentos. En ningún caso, la comisión especializada emitirá su informe en un plazo menor a veinte días. La comisión especializada atendiendo a la naturaleza y complejidad del proyecto de ley podrá solicitar justificadamente a la Presidenta o al Presidente de la Asamblea Nacional, una prórroga de entre veinte y máximo noventa días para presentar el informe detallado en este artículo. Si el proyecto de ley requiere una consulta prelegislativa, el trámite no sesujeterá a los plazos previstos en el presente artículo. En todos los casos, una, uno o varios asambleístas podrán presentar informes de minoría, los mismos que serán remitidos por la Presidenta o el Presidente, de la comisión a la o el Presidente de la Asamblea Nacional conjuntamente y de manera obligatoria con el informe aprobado por la comisión. Los informes aprobados y los informes de minoría serán distribuidos a las y los asambleístas por la Secretaría General” “Artículo 60. Inclusión del informe para primer debate en el orden del día. (Sustituido por el Artículo 55 de la Ley s/n, R.O. 326-S, 10-XI-2020). El primer debate se desarrollará, previa convocatoria del Presidente o de la Presidenta de la Asamblea Nacional, en una sola sesión en un plazo máximo de sesenta



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 766-B

días de remitido el informe por la comisión. Las y los asambleístas presentarán sus observaciones por escrito en el transcurso de la misma sesión o hasta treinta días después de concluida la sesión. El Pleno, con la mayoría absoluta de sus miembros, podrá resolver el archivo del proyecto de ley.” Reglamento de las Comisiones Especializadas Permanentes: En igual sentido, se mencionan a continuación los artículos pertinentes del Reglamento de las Comisiones Especializadas Permanentes, vigentes al momento de presentación del Proyecto de Ley de Emergencia del Agua Potable de los cantones Esmeraldas, Rioverde y Atacames: “Artículo 7. De las funciones del Pleno de la Comisión Especializada Permanente y Ocasional. - Sin perjuicio de las funciones previstas en el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, el Pleno de la Comisión Especializada Permanente y Ocasional deberá: (...) 8. Aprobar por mayoría absoluta de sus miembros, el informe que contenga el articulado sobre los proyectos de ley de su competencia, para que sean conocidos por el Pleno de la Asamblea Nacional. Para la aprobación del informe, en caso de empate, la decisión que se adopte será aquella por la cual haya votado quien esté presidiendo la comisión especializada permanente u ocasional;” “Artículo 28. De los informes. Las comisiones especializadas permanentes y ocasionales elaborarán un informe sobre el proyecto de ley o resolución, que contendrán, como mínimo, lo siguiente: Número y nombre de la comisión especializada permanente y ocasional. Fecha del informe. Objeto. Antecedentes. Detalle de la sistematización de las observaciones realizadas por los asambleístas y de los ciudadanos que participaron. Detalle de la socialización realizada por la comisión especializada permanente y ocasional. Análisis y razonamiento. Asambleísta ponente. Nombre y firma de los asambleístas que suscriben el informe. Texto propuesto de articulado de proyecto de ley o resolución, según corresponda. Certificación de la Secretaria o Secretario Relator de los días en que fue



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 766-B

debatido el proyecto de ley o resolución, según corresponda. Detalle de anexos, en caso de existir.” El Reglamento de las Comisiones Especializadas Permanentes vigente actualmente, establece: “Artículo 8. Funciones del Pleno de la Comisión Especializada Permanente y Ocasional. Sin perjuicio de las funciones previstas en el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, el Pleno de la Comisión Especializada Permanente y Ocasional deberá: (...) 8. Discutir, elaborar y aprobar con el voto favorable de la mayoría absoluta, los informes de los proyectos de ley, previo a ser sometidos a conocimiento y aprobación del Pleno de la Asamblea Nacional. Para la aprobación del informe, en caso de empate, la Presidenta o el Presidente de la Comisión Especializada tendrá voto dirimente; (...)” “Artículo 30. Informes aprobados por la Comisión. Los informes que sean aprobados por las comisiones especializadas permanentes y ocasionales sobre los proyectos de ley, los acuerdos, resoluciones y más actos legislativos, según lo establecido en la Ley Orgánica de la Función Legislativa, contendrán como mínimo los siguientes parámetros, según el formato de Informe anexo al presente Reglamento: 1. Nombre y número de la comisión especializada permanente u ocasional; 2. Fecha del informe; 3. Miembros de la Comisión; 4. Objeto; 5. Antecedentes: 5.1. Información sobre la presentación del proyecto, calificación, notificación y avocación de conocimiento por parte de la Comisión; 5.2. Referencia general de las principales observaciones realizadas por las y los asambleístas y las y los ciudadanos que participaron en el tratamiento; 5.3. Detalle de la socialización realizada por la comisión especializada permanente y ocasional; y, 5.4. Otra información relevante que sirva de soporte para la estructuración y redacción del informe conforme al trámite especial que se realice. 6. Base legal para el tratamiento; 7. Plazo para el tratamiento; 8. Análisis y razonamiento realizado por los miembros de la Comisión; 9. Conclusiones del informe; 10. Recomendaciones del informe; 11.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 766-B

Resolución y detalle de la votación del informe; 12. Asambleísta ponente; 13. Nombre y firma de las y los asambleístas que suscriben el informe; 14. El proyecto de ley debatido y aprobado, con su correspondiente exposición de motivos, considerandos y articulado; acuerdos, resolución o demás actos legislativos, según corresponda; siguiendo lo establecido en el Reglamento de Técnica Legislativa. 15. Certificación de la Secretaria o Secretario Relator de los días en que fue debatido el proyecto de ley, Acuerdo, Resolución o demás actos legislativos, según corresponda; 16. Nombre y firma de la Secretaria o Secretario Relator; y 17. Detalle de anexos, en caso de existir. Se podrán incluir como anexos al informe: el detalle de las posiciones de las y los asambleístas, las matrices del tratamiento del proyecto de ley y otros documentos o información que las y los asambleístas consideren necesarios. Los informes borradores serán elaborados por el equipo asesor de las comisiones especializadas permanentes y ocasionales, el que lo remitirá mediante memorando con su firma de responsabilidad, para la revisión de las formalidades por parte de la Secretaria o Secretario Relator de la Comisión, previo a ser puesto a consideración de las y los asambleístas. En caso de realizarse la consulta prelegislativa, en el informe para segundo debate del proyecto de ley, se incorporarán los consensos y disensos producto de la consulta prelegislativa.” IV. Plazo para el Tratamiento: El plazo para la presentación del informe para primer debate es el determinado en el artículo 58 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa. V. Socialización y Tratamiento del Proyecto de Ley: En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 58 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, se publicó a través del blog de la Comisión el “Proyecto de Ley de Emergencia del Agua Potable de los cantones Esmeraldas, Rioverde y Atacames”, a fin de que la ciudadanía, que tenga interés en la aprobación y tratamiento de dicho proyecto de ley o que considere que sus derechos puedan ser afectados con el mismo, remita a la Comisión sus observaciones. En esta fase de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 766-B

socialización, a través de comisiones generales se recibieron aportes y observaciones de diferentes actores, conforme al siguiente detalle. En Sesión Ordinaria N°. 34, efectuada el 18 de abril de 2018, comparecieron: Doctor Domingo Paredes Castillo, Subsecretario Nacional del Agua; ingeniero Juan Carlos Córdova, Gerente liquidador de la empresa EAPASan Mateo; licenciado Armando Peña, Alcalde del cantón Rioverde; licenciado Byron Aparicio, Alcalde del cantón Atacames; señor Ovidio Quiñónez, representante de los usuarios; señor Silvio Burbano, representante de los usuarios; señor Elías Yanes, representante de los usuarios; asambleísta Rina Campaign; y, asambleísta Roberta Zambrano. En Sesión Ordinaria N°. 36 efectuada el 2 de mayo de 2018, comparecieron: Licenciado Manuel Humberto Cholango, Secretario del Agua; y, Representantes de la empresa de agua potable y alcantarillado EAPA San Mateo. Durante el desarrollo de las comparecencias antes detalladas, en lo principal, se realizaron las siguientes observaciones en relación al “Proyecto de Ley de Emergencia del Agua Potable de los cantones Esmeraldas, Rioverde y Atacames”: El doctor Domingo Paredes Castillo, en calidad de Subsecretario Nacional del Agua, en relación al artículo 1 del proyecto de ley, indicó que la conformación de la mancomunidad es una facultad exclusiva de los GAD Municipales de acuerdo a lo previsto en el artículo 57, literal q) del Cootad; el proyecto de Ley no puede condicionar o contraponerse a lo dispuesto en el Cootad, ya que estaría inobservando lo previsto en el artículo 425 de la Constitución. Los artículos 1, 2, y 3 del Proyecto de Ley de Emergencia de Agua Potable, ya fueron legislados en la “Ley Reformatoria a la Ley de Creación de Gestión de Aguas de la Cuneca del Paute y Derogatoria de las leyes de creación de la Junta de Recursos Hidráulicos y Obras Básicas de los cantones Jipijapa, Pajón y Puerto López y de las empresas para la Prestación de Servicio Público de Agua Potable y Alcantarillado”; por consiguiente, no cabe incluir en el proyecto de ley lo ya legislado. La



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 766-B

Empresa Pública EAPA SAN MATEO que se encuentra en liquidación, conforme a la Resolución 1438-2016, para el efecto se encuentra considerando la normativa vigente, por lo que su patrimonio no podría ser transferido a una mancomunidad. Sobre las Disposiciones Transitorias del proyecto de ley, manifiesta que las deudas por tarifas por servicios públicos no se pueden condonar, en base a lo previsto en el artículo 287 de la Constitución. El ingeniero Juan Carlos Córdova, en calidad de gerente liquidador de la Empresa EAPA San Mateo, señaló que la Disposición Transitoria Primera del proyecto de ley se refiere a condonar las deudas hasta el mes de diciembre de 2016 y sostuvo que se ha realizado evaluación para determinar cómo afectaría una condonación de deudas a la operatividad del servicio y al proceso de liquidación. Indicó que hasta marzo de 2018 se tenía una cartera vencida de aproximadamente \$17'041642,69 y que la empresa vive exclusivamente de su recaudación. Luego de presentar información financiera, señaló que la empresa no ha cancelado el valor de energía eléctrica desde hace unos doce años, lo cual genera que la deuda sea tan onerosa. Manifestó que se tiene un déficit mensual de 110.000 dólares aproximadamente, que se agravaría con la condonación de deudas, pues dejaríamos de percibir 170.000 dólares mensuales. En relación a las disposiciones transitorias segunda y tercera, referentes a la reestructuración de deuda con CNEL y a la reestructuración de la deuda con el BDE, señaló que no se podría reestructurar debido a que no cuentan con el capital de operación, así como tampoco se podría certificar convenios de pago porque no cuentan con la liquidez para ello. El señor Ovidio Quiñónez, representante de los usuarios del servicio de agua potable, señaló que comparece en defensa de los consumidores de los tres cantones que han sentido la crisis y la falta de agua. Se refirió a que es una necesidad la condonación de las deudas y que hasta la fecha no se ha dado solución a los problemas ocasionados por el terremoto del año 2016. Señor Elías



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 766-B

Yanes, representante de los usuarios del servicio de agua potable, indicó que al visitar la ribera del río Esmeraldas se puede verificar el alcantarillado obsoleto que sin embargo se le cobra en las planillas, el servicio es paupérrimo. Sostuvo que no pagarán valores que no se justifiquen y por lo tanto se debe condonar esta deuda, la empresa sigue entregando planillas por un servicio que no se recibe. La Comisión de Gobiernos Autónomos, Descentralización, Competencias y Organización del Territorio, retomó el análisis del “Proyecto de Ley de Emergencia del Agua Potable de los cantones Esmeraldas, Rioverde y Atacames”, en virtud del Plan de Trabajo de la Comisión aprobado el 24 de junio de 2021. En tal virtud, en Sesión Ordinaria N°. 05 de fecha 30 de junio de 2021, se recibió en comisión general al proponente del proyecto de ley, el ex asambleísta Lenin Plaza Castillo, con la finalidad de que realice una exposición del contenido de la iniciativa legislativa. De forma posterior a esta exposición, se efectuó un análisis del proyecto de ley por parte del Pleno de la Comisión. VI. Análisis del Proyecto de Ley. La empresa encargada de la dotación de agua potable a los cantones Esmeraldas, Atacames y Rioverde por varios años ha presentado un sin número de inconvenientes entre ellos de estructura, técnicos administrativos, comerciales y financieros lo que sin lugar a dudas ha provocado que exista un desabastecimiento del servicio en tal sentido, el Banco de Desarrollo del Ecuador otorgó un crédito no reembolsable por 130.000.000,00 dólares, los mismos que deberían ser destinados a la ejecución de un nuevo sistema de agua potable que brinde un servicio de calidad y que llegue a la población que por varios años ha sufrido la escasez de agua potable por el deplorable servicio de dotación de agua potable y alcantarillado en los cantones de Esmeraldas, Rioverde y Atacames. A pesar de que en algo se ha podido dar solución a los problemas técnicos, los inconvenientes administrativos, comerciales y financieros no han corrido con la misma suerte, toda vez que, la Empresa



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 766-B

de Agua Potable y Alcantarillado “San Mateo” presenta una gran cartera vencida como consecuencia del no pago de usuarios que recibieron un pésimo servicio o a su vez no lo recibieron. Bajo esos presupuestos el exasambleísta Lenin Plaza presenta el Proyecto de Ley de Emergencia del Agua Potable de los Cantones Esmeraldas, Rioverde y Atacames. El cual consta de cuatro artículos, cuatro disposiciones transitorias y una disposición final. Al revisar el presente proyecto de ley se destacan varias observaciones sobre el ámbito constitucional, en las cuales se determinan al Agua como derecho fundamental e irrenunciable y esencial para la vida, tal como lo prescribe el artículo 12 de la Constitución. Del mismo modo, bajo el amparo de lo que determinan los artículos 411 y 412, para garantizar la conservación recuperación y manejo integral de los recursos hídricos, las autoridades a cargo de la gestión del agua serán responsables de su planificación regulación y control. Del presente proyecto de ley se puede denotar que el concepto de agua no se restringe al tema de cuencas hidrográficas, sino el manejo del proceso de agua que permita que la misma sea potabilizada y consecuentemente apta para el consumo humano. Por lo tanto, las atribuciones específicas determinadas a los Gobiernos Autónomos Descentralizados en el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización “Cootad”, artículo 57, determina específicamente que es competencia de los GAD crear este tipo de empresas públicas, por lo tanto, el disponer la creación de una empresa de este tipo o una mancomunidad para la administración del servicio de agua potable, sería salir de las competencias claramente determinadas para la Asamblea Nacional. El tema medular al respecto se determina en el artículo 137 del Cootad, el cual establece que el ejercicio de la competencia de prestación del servicio público de agua potable, en todas sus fases, deben ser ejecutada por los gobiernos descentralizados municipales bajo sus respectivas normativas, regulaciones y políticas nacionales y locales. Haciendo un análisis



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 766-B

particularizado a cada uno de los articulados de este proyecto de ley, se desprende que el mismo pretende forzar la creación de una mancomunidad para tener una empresa de agua potable para poder administrarel tema de la distribución del servicio de agua potable, que como se establece en la normativa, corresponde a las competencias de los Gobiernos Autónomos Descentralizados pero que cuando se presta atención a los preceptos de las disposiciones transitorias, la primera dispone: “Por única vez, se condonarán las deudas de los usuarios de la EAPA SanMateo, por consumo de servicios hasta el mes de marzo del año 2017”. En sí, el problema no es la fecha o la continuidad de dicha acción; sino, que la Asamblea Nacional no tiene la capacidad de remisión, condonación o extinción de la deuda, que para dicho efecto resultan ser sinónimos; no obstante, esta capacidad de ejercer este tipo de políticas fiscales respecto a las contribucionesla tiene el poder ejecutivo según lo determina el artículo 301 de la Constitución. El segundo punto y por ello no menos importante hace referencia a la condonación de la deuda que tiene la Empresa de Agua Potable y Alcantarillado San Mateo con la Corporación Nacional de Electricidad; deuda que no ha sido justificada ni de manera administrativa ni con un estudio técnico que denote el motivo de la deuda y del uso que se ha dado de este servicio. Además de ello se debe considerar que, bajo preceptos de ley en el ámbito administrativo, para proceder a una condonación de deudas entre entidades del sector público, se debe operar según los procedimientos establecidos por el Sistema de Liquidación y Extinción de obligaciones entre entidades del sector público, en concordancia con lo que prescribe al artículo 72 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, acción que no se realizó y que es de exclusiva competencia del Ministerio de Economía y Finanzas de Otro punto que ha sido analizado corresponde a las disposiciones transitorias tercera y cuarta, las cuales denotan una problemática respecto a aplicación efectiva de creación de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 766-B

la empresa mancomunada, puesto que, las contradicciones normativas impedirían su conformación. En consecuencia, esa deuda que tiene la empresa pública se trasladaría a los gobiernos autónomos descentralizados de esos cantones, lo que significará una reducción al presupuesto de estas instituciones y una ausencia de potestad administrativa de los gobiernos autónomos de Esmeraldas, Atacames y Rioverde sobre este servicio de agua potable. No obstante, el inconveniente no se reduce a ello, puesto que, la disposición transitoria cuarta manda o penaliza la no conformación de la empresa mancomunada con la transformación del crédito no reembolsable otorgado por el Banco de Desarrollo del Ecuador por un crédito reembolsable, mismo que deberá ser asumido por los gobiernos autónomos descentralizados en forma proporcional al número de usuarios que reciben el servicio en cada cantón. Adicionalmente, ante la ya mencionada falta de creación de la mancomunidad, se estipula que la creación de la empresa pública sería responsabilidad de la Secretaria Nacional de Aguas, mientras que el costo de operaciones y funcionalidad les corresponderán a los gobiernos autónomos descentralizados de los cantones antes descritos; imponiéndose de esta manera, una forma de penalización, junto con una ilógica forma de administración de la empresa pública, puesto que terminaría siendo administrada por una cartera del Ejecutivo, pero el Estado central no correría con sus gastos operativos. Dentro del análisis realizado a este Proyecto de Ley, en el cual participó el exasambleísta Lenin Plaza, y su exasesor jurídico para exponer los motivos que impulsaron la creación de esta propuesta normativa, propició la emisión de la Resolución N°. 002-CGADCOT-2021-2023, la cual bajo criterio de unanimidad se determina la necesidad de necesidad de ejercer la potestad fiscalizadora de las y los miembros de la Comisión y remitir pedidos de información a las siguientes instituciones: GAD Municipal de Esmeraldas, GAD Municipal de Rioverde, GAD



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 766-B

Municipal de Atacames, Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., Corporación Financiera Nacional de Electricidad - CNEL EP - Unidad de Negocio Esmeraldas, Empresa Pública Mancomunada de Agua Potable y Saneamiento Esmeraldas. Cabe recalcar que hasta la presente fecha sólo se ha recibido la contestación alpedido de información de: Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. y GAD Municipal de Atacames, pese a la insistencia que se realizó a dicha solicitud. Con Memorando N°. 007-AN-LPC/18, de fecha 24 de enero de 2018, el asambleísta proponente remite un alcance al proyecto de Ley, en el cual se modifica la disposición transitoria bajo el siguiente texto: Primera. Por única vez se condonaran las deudas de los usuarios de la EAPA-San Mateo por consumo de servicios de agua potable y alcantarillado hasta el mes de diciembre del año 2016 previo un informe técnico-legal donde se analicen varios parámetros como condiciones socio-económica, recepción real del servicio de agua y alcantarillado, se aplique lo que determina el ordenamiento jurídico ecuatoriano en cuanto a prescripción y caducidad de las deudas se expedirá una normativa para el cumplimiento real y técnico de esta disposición. La solicitud del trámite para la condonación se hará a petición de parte de los usuarios y el plazo para la resolución del mismo será no mayor a 90 días. Segunda. A la entrada en vigencia de la presente ley, la CNEL establecerá una reestructuración técnica, legal y financiera de la deuda que la EAPA-San Mateo mantiene con la referida Empresa y se llegara a un convenio de pago a largo plazo que no afecte la disponibilidad financiera de la Empresa de Agua Potable y Alcantarillado. Tercera. A la entrada en vigencia de la presente ley, el Banco del Estado establecerá una reestructuración técnica, legal y financiera de la deuda que la EAPA-San Mateo mantiene con la anteriormente nombrada institución crediticia luego de lo cual se establecerá un nuevo convenio de pago a largo plazo donde se refleje un periodo de gracia no menor a 3 años para no afectar la disponibilidad financiera de la Empresa de Agua Potable y Alcantarillado. Del texto antes



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 766-B

descrito se desprende que no existe una modificación a la partemedular de este Proyecto de Ley, sino más bien, la particularización para la ejecución del proceso de condonación de la deuda para los usuarios del servicio de agua potable, el planteamiento de una restructuración financiera, técnica y legal de la deuda que tiene EAPA-San Mateo con CNEL y con el Banco del Estado. VII. Conclusiones: El problema en el servicio de agua potable en los cantones de Esmeraldas, Atacames y Rioverde es una deuda que el Estado tiene con las y los ciudadanos de esa región que durante varios años no gozan de un servicio básico. No obstante, el presente Proyecto de Ley, no puede subsanar ese inconveniente. Debido a que la Función Legislativa carece de atribuciones tanto constitucionales como legales para poder emitir una normativa que atenta y compromete la autonomía de los gobiernos seccionales. Es la Función Ejecutiva la encargada de presentar iniciativas ante la Asamblea Nacional para modificar o extinguir impuestos, tasas y contribuciones. Se plantea la creación de una mancomunidad que no tiene asidero jurídico y se condiciona su aplicación a una condición, que no de hacerlo la deuda deberán ser asumidas por los gobiernos autónomos descentralizados de Esmeraldas, Atacames y Rioverde, lo que significa una reducción al presupuesto de estas instituciones y la administración de servicio de agua potable seguirá a cargo de la Empresa de Agua Pública y Alcantarillado San Mateo, administrada por una cartera del ejecutivo. En este sentido, se establece la nula viabilidad del proyecto de ley objeto del presente informe, el cual no se enmarca en la normativa constitucional y legal vigente en el ordenamiento jurídico ecuatoriano, por lo cual, lo procedente es el archivo del mismo. VIII Recomendaciones: La Comisión de Gobiernos Autónomos, Descentralización, Competencias y Organización del Territorio recomienda al Pleno de la Asamblea Nacional archivar el Proyecto de Ley de Emergencia del Agua Potable de los cantones Esmeraldas, Rioverde y Atacames, sobre la base de los



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 766-B

argumentos expuestos en el presente informe para primer debate. IX. Resolución: En Sesión Ordinaria No. 19 de la Comisión, en la cual se analizó y debatió el informe para primer debate del Proyecto de Ley de Emergencia del Agua Potable de los cantones Esmeraldas, Rioverde y Atacames, la asambleísta Yesenia Guamaní Vásquez, mocionó la aprobación del mismo. La moción contó con la siguiente votación: -----

No.	Apellidos y Nombres	A favor	En contra	Abstención	En blanco
1	Barreto Zambrano Lenín Daniel	x			
2	Cadena Carrera Marlon Wulester	x			
3	Calo Caisalitín Peter Fernando	x			
4	Chumpi Jua José Celestino	x			
5	Guamaní Vásquez Ludvia Yesenia	x			
6	Kronfle Kozhaya Henry Fabián			x	
7	León Flores Francisco Javier	x			
8	Mateus Acosta Gustavo Enrique	x			
9	Sánchez Gallegos Bertha Patricia	x			
	Suman:	8		1	

X. Asambleísta ponente: El asambleísta Marlon Cadena Carrera, miembro de la Comisión Especializada Permanente de Gobiernos Autónomos, Descentralización, Competencias y Organización del Territorio, será quien realice la ponencia del presente informe ante el Pleno de la Asamblea Nacional. Certificación: En mi calidad de Secretaria Relatora de la Comisión Especializada Permanente de Gobiernos Autónomos, Descentralización, Competencias y Organización del Territorio de la Asamblea Nacional, Certifico: Que, el informe para primer debate del Proyecto de Ley de Emergencia del Agua Potable de los cantones Esmeraldas, Rioverde y Atacames, fue conocido, debatido



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 766-B

y aprobado en la Sesión Ordinaria No. 19 de la Comisión Especializada Permanente de Gobiernos Autónomos, Descentralización, Competencias y Organización del Territorio, celebrada el 02 de septiembre de 2021. Que, la moción de aprobación del informe para primer debate del Proyecto de Ley de Emergencia del Agua Potable de los cantones Esmeraldas, Rioverde y Atacames, en el cual se recomienda su archivo; y, para que la ponencia de dicho informe ante el Pleno de la Asamblea Nacional la realice el asambleísta Marlon Cadena Carrera; contó con la siguiente votación: A favor: Lenin Barreto Zambrano, Marlon Cadena Carrera, Peter Calo Caisalitín, José Celestino Chumpi, Yesenia Guamaní Vásquez, Francisco León Flores, Gustavo Mateus Acosta y Patricia Sánchez Gallegos. Ocho (08); En contra: Cero (0); Abstención: Henry Kronfle Kozhaya Uno (1); En blanco: Cero (0); Ausentes: Cero (0). Abogada Nadia Sofia Añazco Aguilar. Secretaria Relatora Comisión de Gobiernos Autónomos Descentralización, Competencias y Organización del Territorio. Hasta aquí el texto del informe, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señores asambleístas se abre el debate, asambleísta Marlon Cadena tiene la palabra. -----

EL ASAMBLEÍSTA CADENA CARRERA MARLON. Muchas gracias señor Presidente, un saludo cordial a todos los colegas asambleístas y al pueblo ecuatoriano. Si tal como escuchamos la lectura del informe por parte del señor Secretario, este es el informe del primer debate de la Ley de Emergencia de Agua Potable de los cantones de Esmeraldas, Rioverde y Atacames. Como antecedente quiero decirles que el Estado, el país tiene una gran deuda con este sector, con esta Provincia que es una de las joyas del turismo ecuatoriano y sin embargo, ninguno de los gobiernos ha tenido la prolijidad y el debido acierto en la gestión para poder subsanar todas las deficiencias en cuanto se refiere a la dotación



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 766-B

de agua potable que esta provincia tiene y necesita. Por lo tanto, llegó a la Comisión de Gobiernos Autónomos de este año, de este período Legislativo un proyecto de ley que había sido planteado por el exasambleísta Lenin Plaza Castillo el ocho de noviembre de dos mil diecisiete. Cuál era el objeto. Era la conformación de una mancomunidad, que asumiera la administración, el manejo del sistema regional de dotación de agua potable y alcantarillado en los cantones de Esmeraldas, Rioverde y Atacames. Qué es lo que pretendía hacer este Proyecto de Ley a través de esta mancomunidad pues solucionar las dificultades técnicas, administrativas, comerciales, estructurales y financieras que hacían difícil y casi imposible primero la prestación de servicios y lo segundo el cobro de una cuenta, es decir, existía una cartera incobrable. Además de eso, pues como escuchamos en el informe muchos de los usuarios asumían que el servicio era ineficiente, por lo tanto, no debía pagarse y se debía acudir a otros mecanismos como la condonación de deudas, lo cual ha respondido la empresa que tuvo el manejo de EMAP San Mateo que eso haría casi imposible la posibilidad de seguir funcionando. Por estas circunstancias un poco antes en los antecedentes en el dos mil catorce el Banco de Desarrollo del Ecuador otorgó un crédito no reembolsable de ciento treinta millones para la ejecución de un gran proyecto de un sistema que dotará de agua potable a todo ese sector y con eso el objetivo era solucionar el problema que tenía de infraestructura, dotación y abastecimiento. Cabe también anotar que la Secretaría del Agua mediante un Acuerdo Ministerial en noviembre dos mil dieciséis procede a declarar la liquidación de la Empresa de Agua Potable que regía en ese momento la dotación. El diecisiete y este es un elemento importante estimados asambleístas para la decisión que vamos a tomar el diecisiete de diciembre de dos mil dieciocho sin que haya entrado en vigencia esta ley que proponía la conformación de la mancomunidad sin que haya entrado esta Ley en



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 766-B

diciembre de dos mil dieciocho se publica el Convenio de Mancomunidad de estos cantones entre los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales de Esmeraldas, Atacames, Rioverde, con el objetivo de dotar y prestar el servicio de agua potable y alcantarillado. Esta mancomunidad absorbió entonces toda la delegación, todo el funcionamiento de la ex tinta Empresa de Agua Potable la EAPA San Mateo que quedó finalmente liquidada. Qué propone este Proyecto de Ley: En cuatro artículos propone que exista la conformación de la mancomunidad que asuma el sistema regional de dotación de agua potable y alcantarillado en los cantones Esmeraldas, Rioverde y Atacames tiene cuatro disposiciones y en una de ellas propone que se realice la condonación de la deuda de los usuarios hasta el mes de abril del dos mil diecisiete, tal como lo leyó y lo anotó el señor Secretario se debatió esta Ley en el seno de la Comisión y se analizó exactamente lo que se planteaba pero además de eso las implicaciones legales, jurídicas y políticas que tendría este Proyecto de Ley. Además de eso, se tuvo comparecencias sobre todo de afectados y de las autoridades cuya responsabilidad era pues precisamente velar por el funcionamiento de esta Ley y de este Proyecto. Tal como se ha señalado el diecisiete de diciembre de dos mil dieciocho se forma la mancomunidad, en enero de dos mil veinte se crea una nueva Empresa de Agua Potable que se llama Epmapse que está en relación directa con la mancomunidad dotando de agua potable a Esmeraldas, a los cantones de Esmeraldas, Rioverde y Atacames. Uno de los inconvenientes para que esta Ley sea tratada por nosotros es precisamente lo que manifiesta el artículo trescientos uno de la Constitución de la República del Ecuador donde manifiesta que solo el Ejecutivo es el encargado de proponer, dar una iniciativa para que se puedan establecer exoneraciones, modificaciones, incluso extinguir impuestos y dice este mismo artículo que solo por acto normativo del Órgano competente, es decir, de los municipios se podrán



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 766-B

establecer, modificar, exonerar y extinguir tasas, contribuciones. Las tasas y contribuciones especializadas se crearán y regularán de acuerdo a la Ley. Por lo tanto, la Asamblea Nacional haciendo uso de sus atribuciones y en concordancia con la Constitución de la República del Ecuador debe respetar la autonomía de los municipios de los GAD y por lo tanto no podría atender ese requerimiento que también se planteaba en este Proyecto de Ley. Es decir, se creó la mancomunidad ya que proponía este Proyecto de Ley sin que haya sido aprobado este Proyecto de Ley y lo otro la incapacidad de la Asamblea Nacional para aprobar justamente o dar paso para que se condonen esas deudas que realmente les corresponde a los usuarios tramitar en los GAD y en los gobiernos seccionales, es decir, en el Ejecutivo. Por lo tanto, estimados colegas asambleístas y Presidente la decisión y la discusión que hubo al interior de la Comisión plantea que este Proyecto de Ley sea archivado. Tiene una implicación y nosotros entendemos que este sector de nuestro país necesita con urgencia soluciones a la dotación de agua potable, sin embargo, como el proyecto de ley está planteado no es viable. Con esto señor Presidente quisiera que leamos la moción y se dé paso a la votación a favor del archivo. Muchas gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señores asambleístas se cierra el debate. Señor Secretario certifique si la moción ha sido presentada por escrito, dé lectura. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Señor Presidente, me permito informar que la moción ha sido presentada por escrito mediante "Memorando No. AN-CCMW-2022-0086-M. Quito. Distrito Metropolitano, 19 de abril de 2022. Para: Señora abogada Esperanza Guadalupe Llori Abarca, Presidenta de la Asamblea Nacional. Asunto: Moción Proyecto de Ley de Emergencia de Agua Potable en los cantones de Esmeraldas, Rioverde y



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 766-B

Atacames. De mi consideración: Con un cordial saludo en mi calidad de Asambleísta por la provincia de Pichincha y como ponente al Proyecto de Ley Emergente de Agua Potable en los Cantones de Esmeraldas, Rioverde y Atacames, al amparo de lo previsto en el artículo sesenta de la Ley Orgánica de la Función Legislativa me permito presentar la siguiente moción: Acoger la recomendación de la Comisión Especializada Permanente de Gobiernos Autónomos, Descentralización, Competencias y Organización de Territorio y archivar el Proyecto de Ley de Emergencia de Agua Potable de los cantones Esmeraldas, Rioverde y Atacames. Seguro de contar con su siempre gentil y oportuna atención, reitero a usted mi sentimiento de alta consideración y estima. Atentamente. Magíster Marlon Wulester Cadena Carrera. Asambleísta, con copia al señor abogado Álvaro Ricardo Salazar Paredes, Secretario General. Hasta ahí el texto de la moción, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tome votación, señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Procedo a tomar votación, señor Presidente. Señoras y señores asambleístas, por favor registrar su participación en las curules electrónicas, de existir alguna novedad favor informar a esta Secretaría, gracias. Señor Presidente me permito informar, que contamos con ciento dieciséis asambleístas registrados. Se pone a consideración del Pleno de la Asamblea Nacional la moción de acoger la recomendación de la Comisión Especializada Permanente de Gobiernos Autónomos, Descentralización, Competencias y Organización del Territorio y archivar el Proyecto de Ley de Emergencia del Agua Potable de los cantones Esmeraldas, Rioverde y Atacames, presentada por el magíster Marlon Wulester Cadena Carrera. Por favor señoras y señores asambleístas consignar su voto, señor operador presente los resultados. Señor Presidente, señores asambleístas me permito informar, que



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 766-B

contamos con ciento dieciséis votos afirmativos, cero votos negativos, cero blancos, cero abstenciones. Por tanto, ha sido aprobado por unanimidad la moción presentada por el magíster Marlon Wulester Cadena Carrera... -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario, proceda con el siguiente punto del orden del día. -----

VIII

EL SEÑOR SECRETARIO. Señor Presidente, como último punto me permito informar que contamos con el “Proyecto de Resolución que solicita la Declaratoria del Estado de Emergencia sobre los Ecosistemas Vulnerables que actualmente atraviesan déficit Hídrico a nivel Nacional”. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Lucía Placencia tiene la palabra. -----

LA ASAMBLEÍSTA PLACENCIA TAPIA LUCÍA. Buenas tardes, señor Presidente encargado, colegas asambleístas, un saludo cordial a mi querida provincia de Loja y a quienes nos escuchan por los diferentes medios de comunicación. Hace algunas semanas aprobamos el cambio de orden del día para tratar esta Resolución, quiero reiterar mi agradecimiento a ustedes colegas por apoyar pero lamentablemente este tema se debió ser tratado con mucha anterioridad. La crisis climática en este momento es aún más grave que la crisis política por la que estamos pasando y aun así vemos las noticias plagadas con temáticas diferentes, generando que los gobiernos no consideren como prioridad en sus agendas políticas este tema, entonces, cómo podemos esperar



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 766-B

que harán algo en el futuro próximo. Han existido tantas manifestaciones de lo grave que es no adaptarnos a un cambio climático latente, así como las perjudiciales consecuencias de no actuar eficazmente y con tiempo. Sin embargo, aún no tratamos la magnitud de sus efectos, solo en la provincia de Loja el clima de las últimas semanas ha provocado estragos económicos y lo más doloroso es que ha cobrado incluso vidas humanas. Pasamos de una infernal sequía e inundaciones drásticas, lo que puedo demostrar según la respuesta del Servicio Nacional de Gestión de Riesgos, donde nos menciona claramente noventa y un eventos peligrosos, como cinco personas fallecidas, cinco personas heridas, cincuenta y siete personas damnificadas, trescientas cuarenta y dos personas afectadas, ciento veintisiete viviendas afectadas y catorce viviendas destruidas, dos mil doscientos cuarenta y cinco metros lineales de vía que registran daños. Quiero, estimados colegas, que entiendan la gravedad de la expresión de mi provincia ya que existen siete cantones declarados en emergencia, Loja, Chaguarpamba, Quilanga, Catamayo, Espíndola, Olmedo por este temporal invernal y Zapotillo por el déficit hídrico. Por ello, señora Presidenta encargada, solicito por favor, que por medio de Secretaría General autorice se produzca un vídeo que remití para que puedan observar ustedes mismos, compañeros, que mis palabras no están vacías, tenga la bondad, por favor. -----

ASUME LA DIRECCIÓN DE LA SESIÓN LA ASAMBLEÍSTA YESENIA GUAMANÍ VÁSQUEZ, SEGUNDA VICEPRESIDENTA DE LA ASAMBLEA NACIONAL, CUANDO SON LAS TRECE HORAS VEINTIOCHO MINUTOS. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Proceda, señor Secretario. -----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 766-B

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su autorización, señorita Presidenta, procedemos a presentar el video solicitado. -----

TRANSCRIPCIÓN DEL AUDIO DE UN VÍDEO PROYECTADO. “Voz hombre. Compañeros buenas tardes, efectivamente en el cantón Zapotillo se contabilizan hasta ahora el momento más de dos mil trescientas hectáreas de cultivos que se han perjudicado a causa de la sequía que azota este cantón. Voz hombre. Tres hectáreas que tengo perdido, que es sembrado, ya está seco ese maíz, desde hace un mes más o menos que lo sembré. Voz hombre. Las pérdidas se extienden hasta el sector ganadero, en todas partes se observa escenas como ésta, los dueños del ganado alimentando a mano a las crías que han quedado para evitar que mueran. Voz hombre. No llueve, estamos en sequía y hay que ayudarle al animalito, porque si no se muere. Voz hombre. Esta parroquia Bolaspampa más de cien cabezas de ganado han muerto. Voz hombre. No hay ninguna ayuda, yo ya estoy para terminar todo también y poner en venta todo esto. Voz hombre. Lo que quisiera es que las autoridades puedan ayudarnos con una perforadora para pozos profundos, para poder sacar agua y regar para sobrevivir nosotros y los animales”. -----

LA ASAMBLEÍSTA PLACENCIA TAPIA LUCÍA. Muchas gracias, esta realidad que pudieron observar, estimados colegas, los convierte a ustedes también en testigos de los efectos del calentamiento global que hasta el momento ha dejado devastaciones en cientos de familias lojanas que palpa en el diario vivir de los agricultores, de los ganaderos, de Zapotillo, de Macará, de la parte baja de Celica, Pindal, Paltas, incluso en Catamayo. En el cantón Zapotillo aproximadamente el cincuenta por ciento de su población sufre déficit hídrico, lo que significa escasez de quebradas, pozos vacíos nueve meses del año, con una sequía intensa, como ustedes pudieron constatar en el vídeo. Y al mismo tiempo en



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 766-B

otros cantones en cambio llueve en pocas semanas lo que debería llover en meses, hecho que también se vive en todo el Ecuador y el mundo. Últimamente se ha suscitado un mayor número de deslaves, socavones, derrumbes que han convertido en el diario vivir a tal punto de declarar esta zona en emergencia, aunque simplemente muchas de sus autoridades actúan como paliativos y no se dan cuenta que realmente necesitan una acción conjunta. Somos un país extremadamente rico en biodiversidad y ecosistemas por lo que tenemos la responsabilidad de defender estas zonas, mucho más cuando sabemos que son víctimas de lluvias intensas, sequías más prolongadas y que estas se han vuelto comunes, estos efectos ameritan a pensar diferente, a dar soluciones a corto, mediano y largo plazo y no a acciones apresuradas o de último momento que conducen a declaratorias de emergencia en donde se malgastan recursos, porque no están solucionando los problemas de fondo, esto no se va a arreglar, señores, con la simple entrega de suministros, insumos como fundas de pasto, kits de semillas o de limpieza o con una limpieza en las vías medio, medio. Esto no se va a arreglar si no se sigue un atlas climático de por medio, aún más cuando el Estado no ha cumplido con muchas necesidades básicas como el agua potable, acceso a muchas necesidades básicas como la conectividad, la seguridad alimentaria, la misma infraestructura que garantice el riego para la seguridad alimentaria y el progreso de esta frontera. Hay varias opciones para tratar de solventar estos problemas y este gobierno debe ponerse a trabajar, pues se debe implementar canales de riego urgentemente, dar la oportunidad para que por fuerza propia se desarrolle la agricultura de manera sostenible, activando las fronteras vivas y paralelamente se debe generar una planificación infraestructural que nos permita mitigar los efectos de este invierno que nos deja pérdidas incalculables. Este problema se va a solucionar cuando nos replanteemos la necesidad inmediata de proteger nuestros bosques y hacer que todas



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 766-B

las medidas que se tomen sean más verdes, sean más verdes para todos nuestro entorno y para ello necesitamos el apoyo político, necesitamos compromiso para trabajar por el país. Esta vez quiero pedirles directamente a las diferentes carteras de Estado, al Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica, al Ministerio de Agricultura y Ganadería y la Secretaría Nacional de Riesgos para que tomen acciones concretas y conjuntas sin echarse la pelotita o la culpa y comiencen a trabajar y a dar resultados que sean sostenibles, que mitiguen y adapten las condiciones para nuestros ciudadanos. Ante todo esto, colegas asambleístas, debemos contribuir en un mismo objetivo, que está en nuestras manos exigir que estas carteras de Estado que hoy he mencionado lo logren junto a la coordinación de los gobiernos locales, porque no se trata de luchar por todos, que esta causa nos encamine a pensar que estamos aquí no solo a trabajar por esta generación, sino también por las que vienen. Debemos demostrar que el primer poder del Estado independientemente de las fronteras políticas, hoy tenemos causas nacionales urgentes que nos impulsa a trabajar juntos. Hasta aquí mi intervención, señor Presidente. -----

ASUME LA DIRECCIÓN DE LA SESIÓN EL ASAMBLEÍSTA VIRGILIO SAQUICELA ESPINOSA, PRIMER VICEPRESIDENTE DE LA ASAMBLEA NACIONAL, CUANDO SON LAS TRECE HORAS TREINTA Y CINCO MINUTOS. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tiene la palabra el asambleísta Salvador Quishpe. -----

EL ASAMBLEÍSTA QUISHPE LOZANO SALVADOR. Gracias, señor Presidente, colegas asambleístas, buenas tardes. Este es un tema muy útil y en buena hora que se pone a la reflexión, al análisis y a la discusión



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 766-B

del Parlamento Nacional. Yo quiero expresar mi particular respaldo a esta iniciativa, más allá de que estas resoluciones muchas veces han sido ignoradas por los gobiernos de turno. Loja, nuestra provincia hermana, vecina, colindante con Zamora Chinchipe, la conocemos bastante, la parte sur, el bosque seco, el sueño de décadas de nuestros compatriotas que viven en el sur de la patria clamando por el agua, clamando por el riego. Es necesario que el Estado implemente políticas públicas para garantizar el agua, estamos totalmente de acuerdo, colega asambleísta Placencia con esta iniciativa, pero yo quiero a través suyo, señor Presidente, pedir a la compañera Asambleísta proponente de este Proyecto de Resolución que incorporemos un artículo adicional. El problema del agua si bien se siente hoy, pero lo que se viene para el futuro es algo impredecible, ya en la parte sur de Loja se siente el problema del agua con mucha fuerza desde mucho tiempo, pero el riesgo es inminente en este momento. Por ejemplo, esta zonas de recarga hídrica en los alrededores de Fierrouroco que incluye territorios del cantón Saraguro, del cantón Loja, del cantón Catamayo, allá en la provincia de Loja, una zona altamente rica en zonas de recarga hídrica, pero están entregadas para los megaproyectos mineros. Qué sentido tiene, colegas asambleístas, hoy que pidamos al Ministerio de Agricultura y Ganadería que implemente políticas públicas para que nos den los canales de riego, sí, por otro lado las mismas zonas de recarga hídrica están en riesgo hoy día y sobre todo para el futuro. Saludamos la lucha de los lojanos, particularmente de la gente de estas zonas de Chuquiribamba, de Saraguro, de San Lucas, de Santiago, de todos estos sectores, allá en Cariamanga, en todos los cantones del sur de Loja que desde hace mucho tiempo han levantado su voz pidiendo que se respete su territorio y que se priorice el tema del agua, por el problema del agua encontramos a hermanos lojanos ... -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Cuenta con un minuto, señor Asambleísta. ---



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 766-B

EL ASAMBLEÍSTA QUISHPE LOZANO SALVADOR. ...allá en Sucumbíos, por ejemplo, tenemos Nueva Loja, porque tuvieron que escapar del sur de Loja por el problema de la sequía y encontramos hermanos lojanos en muchos lados del país, porque su territorio carece del agua suficiente para la vida. Por esa razón, colega Asambleísta proponente, pido que se incluya un artículo, recomendando al menos, recomendando al menos que el Ministerio del Ambiente y el Ministerio de Energía y Recursos No Renovables suspendan los proyectos mineros en las zonas de recarga hídrica y en las zonas frágiles como el bosque seco de la provincia de Loja. Me parece que es lo que menos podemos hacer como Asamblea Nacional, ojalá seamos escuchados y de esa manera se garantice el agua para el futuro de Loja. Yo hago esa propuesta, colega Asambleísta, hago esa propuesta, queridos hermanos de la provincia de Loja, porque no hay que pensar solo en el hoy día, en los canales de riego, de nada van a servir estas infraestructuras mañana si no tenemos agua, esos canales de riego se construirán y luego estarán secos, sin agua, necesitamos que se hagan los canales de riego, pero que se garantice el agua, que fluya por esas canales para la agricultura, para la vida de la gente y para eso lo primero que tenemos que hacer es cuidar todas las zonas de recarga hídrica que felizmente todavía existen como las zonas de Fierrouroco allá en la provincia de Loja, que por sus luchas incluso allá en agosto del año dos mil quince. El gobierno de entonces masacró a nuestro pueblo Saraguro, pero felizmente el cerro sigue ahí, dándonos agua para todos y aquí estamos para decir, cuidemos Fierrouroco, cuidemos todas las zonas de recarga hídrica de Loja y del Ecuador. Gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Xavier Santos tiene la palabra. --

EL ASAMBLEÍSTA SANTOS SABANDO XAVIER. Buenas tardes, Presidente encargado, buenas tardes, compañeros asambleístas, a los



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 766-B

medios de comunicación, mi provincia Manabí, queridos ciudadanos todos. Voy a dar unas cifras, mil trescientos sesenta y cinco, seiscientos setenta y nueve, mil cuatrocientos, doscientos cincuenta, dichas así tal vez no signifique nada, pero en el dos mil quince, mil trescientos sesenta y cinco fueron el ganado que fue afectado en la provincia de Manabí producto de la sequía y se tuvo que iniciar acciones de respuesta. En el dos mil dieciséis, el terremoto de dieciséis de abril dejó seiscientos setenta y nueve vidas perdidas, fallecidos. Mil cuatrocientas fueron las personas afectadas en las inundaciones en la zona de Santana, veinticuatro de mayo, por las inundaciones mil cuatrocientas personas o viviendas afectadas. Doscientos cincuenta mil son los habitantes que hoy en la zona de Manta, Montecristi y Jaramijó no tienen agua, porque no les llega a través del acueducto y todas estas cifras han sido cifras de respuesta y reacción. Lo que ha propuesto la compañera Lucía Plasencia, compañera de nuestro bloque es una iniciativa de vital importancia debido que no contamos con política pública destinada a la prevención, a la prevención, escúchese bien, por cada dólar invertido en prevención nos ahorramos catorce dólares invertidos en atención de emergencia, pero es que al Ecuador y a los funcionarios y a las autoridades les encanta la foto en la emergencia, les encanta ponerse las botas e irse a La Gasca a llevar los víveres, pero qué hicieron para prevenir que esto pase, no verdad, es que eso es, aparte de que la emergencia, obviamente el recurso llega de manera más directa y obviamente, pues de manera fluida y eso genera votos, ya lo dijimos el aluvión de La Gasca, el socavón en Zaruma, el sismo en Esmeraldas, las sequías en distintas regiones del país, todas pudieron ser evitadas. En enero del dos mil veinte, el Servicio Nacional de Gestión de Riesgos entregó a todos los municipios del país después de una inversión onerosa en recursos el mapa de gestión de riesgos, tienen mapeado todos los alcaldes y prefectos y gobiernos parroquiales en cada lugar y sitio y punto que es vulnerable, susceptible a riesgos en enero del



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 766-B

dos mil veinte les entregaron esta información, esta y reposa en los archivos de los diferentes GAD. Pregunto, qué han hecho con esa información, si saben dónde están los puntos vulnerables, si saben dónde se tiene que atender o donde se tiene que iniciar la inversión para mitigar los eventos adversos de la naturaleza. Por eso, compañera Lucía Placencia, considero que en esta Resolución que usted está planteando es importante lo que usted ha manifestado de conminar al servicio de riesgos, conminar al Ministerio de Ambiente y Agua, conminar al MAG y a los gobiernos autónomos descentralizados que conocen cuáles son sus zonas susceptibles a vulnerabilidades y que hoy vemos que no están haciendo algún esfuerzo para mitigarlas. Ya ha sido remitido a su despacho, compañera Lucia Placencia que en la Resolución que usted ha presentado como cambio del orden del día en esta sesión se amplié orientando estos trabajos y estas tareas a los esfuerzos no solamente para la sequía, sino para todas las demás situaciones que pueden ocurrir debido a las afectaciones por el clima y lo digo con conocimiento de causa, porque en Manabí sí que somos vulnerables ante cualquier evento adverso que provoca la naturaleza. Hasta aquí mi intervención y espero que mi recomendación sea acogida. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Blasco Luna tiene la palabra. ----

EL ASAMBLEÍSTA LUNA ARÉVALO BLASCO. Gracias, Presidente, saludar a las señoras y señores legisladores que se han dado cita el día de hoy, aunque creo que no estamos todos, pero bueno lo importante es abordar temas de trascendencia que la ciudadanía está a la espera y a la expectativa que desde la Asamblea Nacional generemos soluciones a lo que se vive en el día a día. Y en relación al tema quiero expresar mi solidaridad el día de hoy con el cantón Azogues, la provincia de Cañar, la provincia más bonita del Ecuador a la que pertenezco y por supuesto,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 766-B

que el día de hoy está pasando una emergencia por las inclemencias de la naturaleza. Las altas precipitaciones que se han suscitado la noche de ayer han provocado el desbordamiento del río Burgay y ha causado una afectación a los cantones de Biblián y Azogues, poniendo en riesgo la vida de ciudadanos e infraestructura de las familias, sus viviendas y es preocupante en realidad y bienvenida la propuesta de la Asambleísta en relación a la necesidad de buscar conminar al gobierno central tome cartas sobre el asunto, sobre el ámbito climático. No podemos mirar para otro lado, señores legisladores, la situación climática que hoy afecta a nivel global, a nivel mundial, Ecuador no se encuentra exento, pues en ciertos meses las sequías provoca déficit hídrico y en épocas de invierno, más por el contrario tenemos problemas de sobre carga hídrica y eso pasa, estimados legisladores, porque no existe una política pública que maneje adecuadamente las cuencas hidrográficas. El avance de la frontera agrícola sigue afectando las partes altas de recarga hídrica y claro, cómo no va a afectar y no va a ampliarse la frontera agrícola si el día de hoy no existe un control adecuado, ya tenemos dificultades por haber eliminado sectores como la Secretaria del Agua que de uno u otra manera tenía como misión principal el regular y el poder abordar esta temática, ya no hay esa Secretaria y le destinaron las actividades al Ministerio del Ambiente que ni siquiera se avanza para cumplir las competencias que tenían, evitar la tala, la deforestación de por medio, no hay, no hay una política cierta y generar a través de estas resoluciones, si bien puede ser un saludo a la bandera, pero nosotros no podemos dejar pronunciarnos, estimados legisladores. Es una problemática que se vive el día a día y que se agrava paulatinamente, por ello la Resolución que plantea la asambleísta Placencia, creo yo necesario hacer un ajuste al artículo tres, porque específicamente habla de cantones relacionados a la provincia de Loja, el problema es generalizado, se debería pedir y exigir la intervención no solamente del Ministerio de Agricultura en época de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 766-B

sequía, también al Ministerio del Ambiente para que ejerza su competencia, se asigne los recursos necesarios para que pueda contratar el personal necesario y se pueda dar el cuidado y el control que tanto afecta a la población y la ciudadanía aguas abajo y claro en la parte de arriba controlar la deforestación-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Cuenta con un minuto, señor Asambleísta. ---

EL ASAMBLEÍSTA LUNA ARÉVALO BLASCO. ...por ello exhorto a la Legisladora el que pueda modificar el artículo tres y amplíemos, no dejemos únicamente para lo que sería el cantón o la provincia de Loja, sino más bien se generalice a nivel de todo el territorio ecuatoriano. Cierro mi intervención a la vez también pronunciándome en dos temas fundamentales, la inseguridad aqueja a la población ecuatoriana, en el cantón La Troncal al igual que se suscitó en Ibarra el día de ayer un acontecimiento de violencia en el cantón La Troncal de la provincia del Cañar, de igual manera se ha reportado el asesinato de dos ciudadanos, asesinato produjo probablemente por temas de territorio de la delincuencia, pero no contentos con haberles quitado la vida les terminaron calcinando y una muestra de pugna entre las bandas por el tema de sicariato, de narcotráfico. Es necesario que el gobierno tome cartas sobre el asunto, no podemos ya salir fuera de nuestros territorios, nos da terror en las noches poder salir a la tienda a comprar y el gobierno tiene que hacerse responsable sobre este tema. Y el último tema, estimado Presidente y colegas legisladores, esta Asamblea Nacional no pude quedarse ajena a las necesidades que tiene la colectividad, es necesario que se retome nuevas sesiones para abordar estas temáticas y no puede ser posible que no se convoquen a nuevas sesiones por el temor a una evaluación, rechazamos por sobre todas las cosas que esta Asamblea no asuma el rol que le ha puesto la ciudadanía y abordar



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 766-B

temas de trascendencia como temas de seguridad, como temas relacionados al agro, como temas relacionados a la generación de empleo y debe esta Asamblea Nacional convocar a sesiones no únicamente a la continuación para tratar esta problemática que es de urgencia para las y los ciudadanos. Hasta aquí mi intervención, estimado Presidente, gracias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Lenin Mera tiene la palabra. -----

EL ASAMBLEÍSTA MERA CEDEÑO LENIN. Buenas tardes, señor Presidente encargado, nuevamente, compañeros y compañeras asambleístas. Celebro y apoyo la presentación de esta Resolución presentada por la colega Asambleísta de la provincia de Loja y al igual que la provincia de Loja en todos los años, en el mes de diciembre tenemos que ser testigos en Santa Elena, en Manabí y en parte de las provincias del Guayas de las pérdidas de cientos de animales, de las pérdidas agrícolas, de las pérdidas de pequeños productores pecuarios producto de las sequias, eso es todo los años, no es que solo ocurrió en el año dos mil veintiuno y la primera reflexión que debemos hacer aquí, que cuando hay ese tipo de resoluciones la Asamblea Nacional tiene que tener la responsabilidad de asumir ese rol de manera inmediata y consecuente con las necesidades del pueblo, no pude ser que después de tres meses que haya ocurrido este efecto negativo y perjudicial para un sector de los ecuatorianos recién hoy lo estemos discutiendo. Y segundo también que al igual que lo que ha presentado la solitud, ha presentado el compañero Blasco Luna debemos también generalizar para todo el país, no pude ser que especifiquemos solo este tema en la provincia de Loja cuando provincias como Manabí, Santa Elena y Guayas también sufren este problema y esto también va para que se pueda dar mantenimiento a todos los proyectos de riego que existen en el país. |



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 766-B

Producto de la sequía también ocurren problemas de desabastecimiento en los canales de riego, los canales multipropósito que no solo sirven para el riego, sino que también sirven para el consumo humano como ocurre en la provincia de Santa Elena. También de manera general decir que el sector que se mas afectado en esto es el agropecuario, no creo que debamos mezclar temas mineros, temas agropecuarios en esta Resolución que le quitan las especificidad al problema que se presenta en la sequía. Muchas gracias, compañero Presidente, muchas gracias, compañeros y compañeras asambleístas. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Ante la solicitud de la asambleísta Placencia de los cambios que van a realizar, vamos a conceder cinco minutos de receso señores asambleístas. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Se toma nota, señor Vicepresidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Certificar si tenemos ya la moción. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Vicepresidente, me permito informar que hemos recibido la moción a través del Sistema de Gestión Documental mediante el Memorando AN-PTLS-2022-064...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Haber, retomamos la sesión. Señor Secretario, dé lectura a la moción definitiva. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su autorización, Vicepresidente. Asunto: Presentación de moción: De mi consideración, reciba un atento y cordial saludo, a la vez que deseo todo tipo de éxitos en sus funciones en el marco de la continuación de la sesión del Pleno 766 al amparo de lo previsto en el artículo 135 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 766-B

me permito remitir la moción para aprobación y votación del siguiente texto de Resolución conforme el documento que adjunto al presente. Por la atención, expreso mis sinceros agradecimientos. Atentamente, suscribe la asambleísta Lucía Placencia Tapia. El texto final del Proyecto de Resolución aparejado a la moción dice lo siguiente: Artículo 1. Requerir al Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica, junto con el Ministerio de Agricultura y Ganadería y el Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias para que apliquen medidas inmediatas con políticas públicas nacionales de contingencia, programas para ejecutar obras referente al manejo de riego y recursos hídricos, ampliación de canales de riego, desbordamiento de ríos y deslaves y alternativas para la mitigación de los problemas derivados de la sequía y un exceso de lluvias consecuencia del cambio climático y que atraviesan todos los territorios que han sido golpeados por estos fenómenos naturales. Artículo 2. Exigir a la autoridad nacional agropecuaria, a la autoridad nacional del ambiente, agua y transición ecológica junto a la autoridad nacional competente en materia de gestión de riesgos que se realicen visitas técnicas en todas las zonas afectadas por la problemática mencionados a nivel nacional, con especial énfasis a la provincia de Loja en su territorio cantonal de Loja, Zapotillo, Macará, Paltas, Puyango, Pindal, Celica al ser parte del territorio más afectados por los estragos de estos fenómenos naturales con la finalidad que se incorpore como política de Estado la identificación de zonas de vulnerabilidad al cambio climático, mecanismos de mitigación inmediatos y proyección a largo plazo de los efectos que puedan causar los fenómenos naturales con efecto del cambio climático con la asignación correspondiente de presupuesto estatal. Disposición General Única. Notifíquese con la presente Resolución a las personas que ejerzan la representación de cada una de las instituciones señaladas en la misma". Hasta aquí, señor Vicepresidente el texto final del Proyecto de Resolución que fue aparejada



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 766-B

a la moción que ha sido ingresada por escrito. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Sírvase tomar votación, señor Secretario. ----

EL SEÑOR SECRETARIO. En cumplimiento de su disposición Vicepresidente, procedemos a consignar la votación en relación al texto final mocionado por la asambleísta Lucía Placencia Tapia. Señoras y señores asambleístas, por favor, registrar su participación en sus curules electrónicas. De existir alguna novedad, favor informar a esta Secretaría General y a cada uno de los técnicos asignados. Muchas gracias. -----

REASUME LA DIRECCIÓN DE LA SESIÓN LA ASAMBLEÍSTA GUADALUPE LLORI ABARCA, PRESIDENTA DE LA ASAMBLEA NACIONAL, CUANDO SON LAS CATORCE HORAS TRECE MINUTOS.----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Señor Secretario, cierre registro. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Me permito informar, señora Presidenta, que contamos con ciento diecinueve asambleístas registrados en la presente sesión. Se pone a consideración del Pleno de la Asamblea Nacional el texto final del Proyecto de Resolución presentado por la asambleísta Lucía Placencia Tapia, mismo que requiere al Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológico, junto con el Ministerio de Agricultura y Ganadería y el Servicio Nacional de Gestión de Riesgos, apliquen medidas inmediatas con políticas públicas en relación a programas para ejecutar obras referente al manejo de riego y recursos hídricos a nivel nacional. Señoras y señores asambleístas, por favor, consignar su voto. Muchas gracias. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Cierre votación, señor Secretario. -----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 766-B

EL SEÑOR SECRETARIO. Me permito informar, señora Presidenta, que contamos con la siguiente votación. Tenemos ciento siete votos afirmativos, un voto negativo, cero votos en blanco y once abstenciones. Por tanto, ha sido aprobado el Proyecto de Resolución propuesto por la asambleísta Lucía Placencia Tapia. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Señores asambleístas, señor Secretario, se clausura la presente Sesión. Buenas tardes. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Se toma nota, señora Presidenta, siendo las catorce con dieciocho se clausura la Sesión. una buena tarde y un buen provecho para las y los señores asambleístas. -----

IX

La señora Presidenta clausura la sesión cuando son las catorce horas dieciocho minutos. -----


ABG. GUADALUPE LLORI ABARCA
Presidente de la Asamblea Nacional


ABG. ÁLVARO SALAZAR PAREDES
Secretario General de la Asamblea Nacional


DR. CARLOS IGLESIAS DELGADO
Prosecretario General de la Asamblea Nacional